



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**DERECHOS DE LAS MUJERES:**

**¿SON INSTRUMENTO DEL DISCURSO HEGEMÓNICO EN EL  
SISTEMA JURÍDICO CONTEMPORÁNEO EN MICHOACÁN?**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CON  
OPCIÓN TERMINAL EN HUMANIDADES**

**PRESENTA:**

**LIC. CRISTINA ISABEL ELIZALDE QUIROZ**

**ASESORA DE TESIS:**

**DRA. MARÍA TERESA VIZCAÍNO LÓPEZ**

**MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO 2016**

## AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo de investigación es obra del interés surgido por la vida diaria a la que me enfrento y donde me toca vivir y ver vivir a otros seres, un sinfín de historias difíciles; pese a ello agradezco a la vida por permitirme también vivir experiencias agradables rodeada de seres humanos, que me impulsa a continuar en la vida y en la preparación académica, personas que día a día contribuyeron a mi formación tanto humana como profesional con sus ilustrados consejos y amplios conocimientos como lo son mis profesores; agradezco ampliamente a mi asesora de tesis la Doctora en Derecho María Teresa Vizcaíno López, quien con su paciencia y constante atención fue parte esencial en la realización de esta investigación de tesis.

Gracias a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a la División de Estudios de Posgrado y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, instituciones que fueron parte sustancial en mi alineación académica.

Agradezco considerablemente a mi familia, a mis venerados padres la señora Isabel Quiroz y el señor Francisco Elizalde, quienes con su amor, constante esfuerzo, ejemplo de trabajo y anhelos de superación me dieron las armas para lograr mis metas, alentándome con el más genuino desinterés.

A mis amados hermanos Andrés, Francisco Javier y mi amada hermana Carolina, pues son mi impulso de vida y superación humana; de forma análoga lo son mis queridas sobrinas Allison y María Isabel.

A mis amigas y amigos con quienes he compartido un sin número de experiencias y realidades que nos han ido formando como seres humanos, a Beatriz quien me alienta a una superación profesional por lo que además de ser mi amiga, ha llegado a ser mi familia.

## ÍNDICE

RESUMEN.....	V
PALABRAS CLAVE.....	V
ABSTRACT.....	VI
KEYWORDS.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	VII

### CAPÍTULO PRIMERO

#### **ANTECEDENTES, CONCEPTOS Y TEORÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

1.1 Principales movimientos en Europa y Estados Unidos de América en pro de los derechos de las mujeres.....	10
1.2 Teoría de género, referencias del feminismo y sus proposiciones.....	25
1.3 Discurso hegemónico que comprende los derechos de las mujeres.....	35
1.4 Influencia del lenguaje coloquial y jurídico en el trato hacia las mujeres .....	54

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### **SISTEMA JURÍDICO MEXICANO ANTES Y DESPUÉS DE LA POSITIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA**

2.1 Situación jurídica de la mujer en occidente y en México.....	66
2.2 Instrumentos que sistematizan los derechos femeninos en la época contemporánea encauzándolos a los laborales y políticos.....	78
2.3 Controversias entre el derecho positivado y las costumbres sociales, posteriores a las reformas constitucionales en perspectiva de género.....	88
2.4 Los derechos de las mujeres como instrumento de control hegemónico y las generaciones que los comprenden.....	97

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **INCLUSIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y LABORAL DE LA MUJER EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

3.1 Legislación michoacana y su aplicación en materia de derechos humanos.....	114
3.2 Paridad de género en la administración pública en Michoacán.....	122
3.3 Uniformidad de los derechos de las mujeres en el discurso que nos rige en los distintos niveles territoriales.....	133
3.4 Propuestas para la disminución de las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos entre hombres y mujeres.....	140
CONCLUSIONES.....	147
BIBLIOGRAFÍA.....	152

## **RESUMEN**

La búsqueda de derechos en pro de las mujeres no es una inquietud actual, ésta tiene una extensa historia de momentos en los que las mujeres han pugnado por conseguir derechos; sin embargo en la actualidad se ha logrado una mayor repercusión en los instrumentos normativos tanto nacionales como internacionales, logrando posicionarse algunas mujeres en el ámbito público, lo que ha causado diversas reacciones.

Los derechos humanos son los elementos que se han implementado en la normatividad con el propósito de garantizar la igualdad y la justicia en la universalidad; estos derechos se han implementado de manera formal en distintas culturas, pues uno de los principales objetivos, es que éstos sean universales.

Dentro del discurso de los derechos humanos se encuentran en un lugar importante los relativos a la comunidad femenina; las mujeres conforman una de las minorías que más vulnerabilidad tienen en el ejercicio de sus derechos básicos como los civiles, los laborales y los políticos.

En los distintos países del mundo, sobre todo en occidente se ha impuesto un discurso que pretende la unificación de leyes que resguarden los derechos humanos, pero cabe realizar un análisis del subyacente que trae consigo dicho discurso; analizando la efectividad y valides del mismo.

A pesar de la procuración de una uniformidad de leyes y de igualdad universal, el respeto hacia los derechos no se hace vigente de manera real.

La influencia internacional ha sido pieza base del discurso predominante, pues parte de éste, justifica el poder que ejerce un grupo y las relaciones que lo refuerzan, legitimando los actos en favor de unos cuantos.

## **PALABRAS CLAVE**

Derechos Humanos, Mujeres, Discurso Universal, Hegemonía, Resistencia

## **ABSTRACT**

*The pursuit of rights in favor of women is not a current concern, it has a long history of periods when women have fought to get rights; however, nowadays it has achieved a bigger impact on national and international laws, where some women have gotten a position in the public sector, which has caused several reactions.*

*Human rights are the elements that have been implemented into the laws for the purpose of ensuring equality and justice around the world; these rights have been implemented for different cultures, because one of the main purposes is that they were universal.*

*About the human rights discourse, in a very important position have been settled the rights relative to the female community; women are one of minorities that have been violated the most in the exercise of their basic rights as civil, labor and politicians.*

*In various countries, especially in the West it has imposed a speech that seeks the unification of laws that protect human rights, but it should be an analysis of the underlying that brings the speech; analyzing the effectiveness and validity of same.*

*Despite the administration of uniformity of laws and universal equality, respect for rights it is not valid in a real way.*

*The international influence has been predominant base part of speech, as part of this justifies the power exercised by a group and relationships that reinforce it, legitimizing acts in favor of a few.*

## **KEYWORDS**

*Human Rights, Women, Universal Speech, Hegemony.*

## INTRODUCCIÓN

Los derechos de las mujeres son un tema complejo que en las últimas épocas ha cobrado gran resonancia, se han observado distintas cuestiones como las desigualdades laborales, la exclusión de los espacios públicos por cuestión de sexo, la violencia física, psicológica y simbólica contra la mujer, entre otras; por ello se consideró pertinente hacer un cuestionamiento de la esencia que encierran los mencionados derechos de las mujeres dentro del discurso predominante.

Generalmente al escuchar, leer o referirse a derechos humanos o derechos de las mujeres, se imaginan solo beneficios, sin cuestionar que comprenden o conllevan estos derechos; si son verídicos o que podría perderse a cambio de adquirirlos, lo último en el caso de que se hicieran efectivos.

La finalidad que éste trabajo de investigación persigue, es aportar elementos útiles para el conocimiento del tema, que induzcan a un análisis de la situación actual en que se vive, para alentar a otras personas a observar e incluso cuestionar los discursos que se han inculcado a la sociedad por parte de los grupos hegemónicos, promoviendo las inquietudes y buscando vías pertinentes para hacer favorecedores los derechos de las mujeres.

Muchas veces al saber que ya existen obras literarias<sup>1</sup> relacionadas con temas como los derechos humanos o los derechos de las mujeres, se puede llegar a pensar que ya está todo dicho o escrito; sin embargo se pueden encontrar nuevos elementos que nos ayuden a formar una idea complementaria o propia de lo ya expuesto y por consiguiente exponer sus particulares perspectivas.

Fue por ello que se eligió hacer un estudio del tema en cuestión, porque se considera un tema básico en las formas de vivir y conducirse en la actualidad; con sus referidos antecedentes pero con una visión y un uso distintos aplicables de manera vigente.

---

<sup>1</sup>Textos como el de Catharine A. Mackinhon, *Hacia la jurisprudencia feminista*; Wendy Brown, *Lo que se pierde con los derechos*, Sally Engle Merry, *Derechos humanos y violencia de género*, Sheila Rowbotham, *Vindicación de los derechos de las mujer*, entre otros.

Los derechos de las mujeres son las garantías que el Estado<sup>2</sup> ha otorgado a través de sus diversas instituciones a la sociedad, ello con varios objetivos, entre los cuales se presume el de disminuir las desigualdades e injusticias entre los seres humanos, concretamente entre hombres y mujeres que conviven en un espacio y un determinado tiempo.

En la presente investigación, se pretende deliberar acerca de estos derechos humanos de las mujeres, analizando cuestiones de eficacia respecto a los derechos laborales y políticos principalmente.

No se puede negar que se han logrado avances importantes y resonantes en cuanto al reconocimiento de los derechos de las mujeres, incluso se han proclamado cambios que marcan la pauta para una inclusión de mujeres en la administración pública y algunas otras actividades que estaban conservadas solamente para los hombres, sin embargo se considera que no se han cumplido de facto, ya que se sigue viviendo y conviviendo en una sociedad de dominio masculino y quedan solamente positivados ciertos derechos dentro de un discurso sin aplicación efectiva.

Existen debates acerca de los logros referentes a la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres, pese a ello, en una generalidad de la población el hombre sigue manteniendo superioridad sobre la mujer “el marido ha ejercido el poder de un esclavista sobre su esposa, y hoy en día quedan remanentes de tal poder”<sup>3</sup> no se ha erradicado la hegemonía masculina aun con las reformas en favor de una igualdad entre hombres y mujeres.

Se desplegará a grosso modo, la problemática que existe en el ámbito sociocultural y socio-histórico en el sistema jurídico mexicano, lo anterior pese al

---

<sup>2</sup>Se entenderá por Estado a la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que está provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico, De Pina, Rafael, *Diccionario de Derecho*, decima Ed., México, Porrúa, 1981, p. 255. Concatenado con el concepto de Recasens Siches, Estado es la organización pública, de armazón jurídica, órgano formalmente establecedor de derecho y aplicador de éste, Recasens Siches, Luis, *Tratado general de Sociología*, Trigésima Ed., México, Porrúa, 2004, p. 502.

<sup>3</sup>Pateman, Carole, *Feminismo y contrato sexual*, trad. Ma. Luisa Femenias, México, Anthopos, 1995, p. 214.

amplio catálogo de derechos que se han adoptado de otros contornos, analizando los cambios con base en las reformas constitucionales y los tratados internacionales.

Para un mejor entendimiento de la exposición que nos ocupa, se dividirá en capítulos que muestren el contenido de manera sencilla y clara; comenzando a exponer la investigación con conceptos relacionados a los derechos de las mujeres y otras cuestiones relacionadas con el feminismo y el tema de género, que ayuden a comprender el sucesivo desarrollo de la misma y partiendo de antecedentes históricos y generalidades de las teorías cardinales del tópico que nos ocupa.

Continuando con el análisis del discurso hegemónico que sistematiza los derechos humanos y de la influencia internacional que se ha implementado en el marco jurídico mexicano, se hace referencia también a interrogantes acerca de la efectividad de los derechos que forman parte del mismo.

Interrogantes que se aplican al discurso que nos tutela en el sistema jurídico en el Estado de Michoacán, plasmando desenlaces que se consideran pertinentes, contribuyendo con una pequeña intervención para conseguir un cambio en nuestra sociedad, dejando un acumulado de nuevos ideales de resistencia y cuestionamiento para las futuras generaciones, ante la hegemonía.

## CAPÍTULO PRIMERO

### ANTECEDENTES, CONCEPTOS Y TEORÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

*1.1 Principales movimientos en Europa y Estados Unidos de América en pro de los derechos de las mujeres 1.2 Teoría de género, referencias del feminismo y sus proposiciones 1.3 Discurso hegemónico que comprende los derechos de las mujeres 1.4 Influencia del lenguaje coloquial y jurídico en el trato hacia las mujeres*

#### **1.1 Principales movimientos en Europa y Estados Unidos de América en pro de los derechos de las mujeres**

La exclusión de la mujer no es un tópico nuevo, ésta proviene desde la antigua Grecia, en la época clásica, donde se marginaba a la mujer en la mayoría de los espacios, es decir en el ámbito laboral, cultural, profesional, sobre todo en funciones de carácter público, las actividades mencionadas estaban reservadas solo para la participación exclusiva de los hombres.

En la antigua Grecia fue precisamente donde el concepto de polis se refería a un sitio donde los ciudadanos, hombres libres, sujetos que podían desarrollar sus funciones gracias al trabajo de los esclavos y a los cuidados de las mujeres, con ciudadanos se referían solo a hombres como personas; las mujeres y los esclavos solo se concebían como propiedades de los hombres, *la ciudadanía solo les otorgaba a los hombres*, dando por entendido que solo éstos podían tener la capacidad de desarrollar ideas brillantes y ser personajes públicos.

Los hombres más influyentes de aquella época, *así como los contemporáneos*, tenían pensamiento machista, pues platón y sus simultáneos consideraban a las mujeres como un ser no dotado de inteligencia, los seres que

sabían de la verdad y de la sabiduría solo podían ser hombres, ellos eran solamente los podían dialogar en las plazas públicas.

Desde los seis mil años que el mundo existe, los sabios entre los sabios han juzgado a la raza mujer.<sup>4</sup>

Contrario a esta mención, la mayoría de las veces se cree que las personas menos estudiadas son las que no saben valorar a las mujeres; ciertamente hay algo de verdad en ello, pero no es exclusivo de las clases bajas o de los iletrados, sino que en general los hombres son seres que se consideran de personalidad superior ante las mujeres, incluyendo incluso los hombres cultos.

Derivado de esas situaciones de desigualdad y descrédito hacia las mujeres, éstas comenzaron a pensar que la situación tenía que cambiar, para ello fue necesaria una organización entre ellas y así comenzó la lucha por sus derechos, aclarando que en las épocas antiguas, las luchas de mujeres no fueron del todo exitosas.

Dentro de los movimientos sociales surgidos desde los años sesenta, el feminismo ha sido uno de los más significativos, este movimiento de mujeres surgió por la inconformidad de las mismas mujeres ante la situación de discriminación hacia ellas y también al percibir que existían otros movimientos en marcha, buscando conseguir derechos, pero solamente para los hombres, donde las mujeres estaban totalmente excluidas.

La mayoría de los movimientos eran con la idea de lograr derechos para los hombres, no se incluía para nada a las mujeres en esas reivindicaciones; por ello las mujeres tomaron iniciativas por su cuenta y comenzaron a organizarse de forma separada a los hombres en la búsqueda de derechos, pero ahora derechos para sí mismas, para las mujeres; pues anteriormente eran parte de las luchas pero solo eran sujetas de asistencia y no de derechos.

---

<sup>4</sup>Tristán, Flora, *Feminismo y utopía, la unión Obrera*, trad. Yolanda Marco, México Distrito Federal, Fontamara, 1993, p. 112.

El feminismo fue un movimiento social y femenino, que surgió con la finalidad de obtener la liberación de las mujeres y consecutivamente obtener voz y voto en las decisiones de su población, buscando la igualdad entre hombres y mujeres.

La ola de lucha femenina que se llevó a cabo a finales de los años setenta, contribuyó a cambiar y a transformar usos, costumbres y mentalidades de las personas a lo largo y ancho de la órbita, marcando ese momento como importante para despertar la inquietud de las personas en general.

En las primeras declaraciones de derechos humanos se omitían los derechos de las mujeres, se dio importancia solamente a las necesidades de los hombres, como se puede apreciar en las primeras declaraciones y/o normas jurídicas que regularon los derechos básicos del hombre, por ejemplo en la primer declaración de derechos del pueblo de Virginia en 1776, se garantizó la libertad e independencia a los hombres y se tutelaba principalmente por el derecho natural.

De manera similar pasó con la declaración de derechos del hombre y del ciudadano que se emitió en Francia en el año 1789, donde también se proclamaba libertad e igualdad de derechos para todos los hombres, pero no se mencionaba en ninguna parte a las mujeres.

Fue alrededor del año 1789 que se comenzó a cambiar la perspectiva de las mujeres y comenzaron a concientizar acerca de la situación de inferioridad que se tenía ante los hombres y surge un claro interés por cuestionar el papel del estado, y el lugar que se les dejaba a ellas, así que se continuó trabajando y buscando los medios para garantizar la inclusión de las mujeres en la ciudadanía y en las actividades que les concernía a los ciudadanos.

Los movimientos feministas comenzaron principalmente en la Europa occidental y Norteamérica, persiguiendo dejar atrás la subordinación legal al hombre, movimientos donde se han sacrificado muchas mujeres por lograr las garantías que existen hoy en día, mujeres que en su lucha se enfrentaron a distintos

castigos tanto del tipo físico como torturas físicas, destierros o del tipo moral como era el rechazo de la sociedad y de la misma familia hacia su persona.

Desde los grandes pensadores clásicos, hasta los actuales hombres cultos y competentes en diversas materias, poseen una formación de índole patriarcal, aun con la formación intelectual que tienen, no se excluyen de tener mentalidad de superioridad sobre la comunidad femenina.

Ahora bien, así como existen y existieron hombres dotados de inteligencia, también hay mujeres que merecen ser citadas y reconocidas, las cuales lucharon y demostraron que no solo los hombres son perspicaces, que lucharon por un reconocimiento en los diferentes espacios, sobre todo en sus derechos como ciudadanas que con ello se adquieren los demás derechos, incluso quedando inconclusas sus pretensiones, por ejemplo: Olimpia de Gouges.

Gouges fue una escritora francesa que pretendió la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, escribió la declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana; primeramente fue participe de la declaración de los derechos de los hombres, pero al ver las grandes atrocidades en perjuicio de las mujeres, respecto a los derechos comenzó su propia lucha; pues aunque ella pugno primeramente por los derechos en general, percibió que las mujeres se mantenían al margen y no tenían ningún derecho.

En 1791 Gouges afirmo que los derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, lo cual se debería reformar según las leyes de la naturaleza y la razón,<sup>5</sup> fue así que en respuesta a la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano se consagró a pugnar por una ley análoga pero referente a las mujeres.

Defendiendo la igualdad entre la mujer y el hombre, y no solamente en el ámbito privado, sino también en la vida laboral publica, Gouges afirmaba que la

---

<sup>5</sup>Véase, Gamba, Susana, *Feminismo: historia y corrientes*, Diccionario de estudios de género y feminismo, Buenos Aires, Biblos 2008.

mujer podía desempeñarse en cargos públicos y que era capaz de desarrollar habilidades distintas a las que se le impusieron dentro de un espacio doméstico.

Esta precursora feminista optaba por alcanzar y defender derechos de índole político, educativo; para que con estos elementos se consiguiera posicionarse en el poder y tener un respeto en el ámbito familiar, incluso pugnaba para que los cargos eclesiásticos no fueran exclusivos de la comunidad masculina.

Los pensamientos de Gouges estaban en concordancia con los de otra escritora de apellido Wollstonecraft, pues data de los mismos años que esta autora también anhelaba un cambio en las leyes, por ello desde sus trincheras ambas trabajaban por hacer algo para conseguir ese anhelado cambio en la situación de las mujeres.

Así, como Gouges era partidaria de la Declaración de los Derechos de los hombres, Wollstonecraft colaboró con la comunidad masculina para ampliar el panorama de los derechos humanos, ambas se resistían a continuar en la situación tan precaria que las tenían, es decir al margen de la ley.

“... en la Constitución de 1791, las mujeres quedaban excluidas de la ciudadanía en Francia...”<sup>6</sup> si bien es cierto que las mujeres ya eran parte de la pugna de derechos para los hombres, pero eran solo eso, parte de la búsqueda, no formaban parte de la comunidad que gozaría de los beneficios,

“Durante el verano de 1791 la escritora inglesa Mary Wollstonecraft escribe la *Vindicación de la mujer*”<sup>7</sup> obra en la que condena principalmente la educación que se daba a las mujeres porque consideraba que la insuficiente educación que se le permitía a las mujeres las hacía artificiales y débiles de carácter.

Proyectando además demandas increíbles para esa época, ya que esta autora pedía igualdad de derechos civiles para hombres y mujeres, así mismo

---

<sup>6</sup>Rowbotham, Sheyla, *Mary Wollstonecraft, Vindicación de los derechos de la mujer*, trad. Alfredo Brotons Muñoz, España, Akal, S. A., 2014, p. 13.

<sup>7</sup>Ibidem, p.14.

solicitaba derechos políticos, laborales y educativos, también abordó el tema del derecho divorcio como libre decisión de las partes.

Encuadrando el tema de la educación, es un derecho que se ha pugnado siempre y que con trabajo constante se ha logrado, definitivamente el derecho a la educación es un elemento que marca una diferencia en la vida de los seres humanos, pues depende de la educación la manera de conducirse ante la vida.

Wollstonecraft considero que las mujeres han sido educadas durante mucho tiempo para ser el sexo débil, con la formación en el hogar y la escasa educación académica se les hace dependientes de otros seres, seres superiores que son los hombres, pues en la época de la citada escritora; ante la autoridad del diplomático francés Talleyrand, se propuso “un sistema nacional gratuito de educación, donde se permitía el acceso a las mujeres con la condición añadida de que las niñas debían ser educadas para la domesticidad”<sup>8</sup>

Esto trae a flote un problema que se conserva a través del tiempo, pues se confunde el concepto de educación, en la actualidad hay aun quienes piensan que la mujer no nace para estudiar, consideran que las mujeres solo están para lucir bellas, ello con la finalidad de agradar a los hombres, la mujer no es considerada un ser pensante, sino una parte más de las propiedades complementarias del hombre.

Es espinoso para los hombres pensar que las mujeres sean capaces de pensar, de educarse, de trabajar y de cumplir con responsabilidades importantes, por ello se ha considerado por parte de la comunidad masculina que si tienen una ciudadanía las mujeres, debe ser “ciudadanía de segunda clase, conservando así un estatus secundario, dado fuerza de ley por la patria potestad, es que para ciertas categorías de personas, como mujeres y niños, los derechos se sustituyen por protección”<sup>9</sup>

Tanto las bromas machistas como algunas otras situaciones pretenden hacer inferior a la mujer, así es como se rige nuestra sociedad contemporánea, pese a ello

---

<sup>8</sup>Idem.

<sup>9</sup>Kron Stefanie, Noack Karoline, *¿Qué género tiene el derecho?* Berlin, Tranvia, 2008, p. 37.

las mujeres ese han encargado de demostrar lo contrario, sobresaliendo en distintas facetas.

Como se puede percibir son muchos los años que han transcurrido para que se adquieran los derechos, pero aunando a ello, no se hacen aplicables con su sola existencia, el problema continua y falta mucha concientización para poder cambiar los paradigmas que se tienen de las actitudes de los hombres hacia las mujeres.

En las últimos lapsos se han formalizado derechos en beneficio de las mujeres, justamente *alrededor del año de 1791*<sup>10</sup> con voces como la de Gouges fue que se dio forma a la lucha femenina por obtener garantías de manera análoga a los hombres, lucha que más tarde se vería materializada proclamándose derechos para las mujeres donde se incluyen el derecho al trabajo, el derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la libre expresión, derechos sexuales y reproductivos, derecho a la vida libre de violencia y derecho a la participación política.

Las mujeres buscaron y actualmente buscan conseguir garantías y derechos de una manera apreciada como correcta, trabajando, expresando sus necesidades y pidiendo lo que consideran justo, la comunidad femenina ha trabajado durante años sin descansar para lograr tener derechos y para tener una mejor calidad de vida, sin embargo los hombres, incluso los de su familia, como lo son los mismos padres de familia y los esposos los que se encomiendan de poner obstáculos para que las mujeres no salgan de área destinada para ellas, cabe aclarar que no se generaliza en los hombres, pero en la mayoría la cultura es muy arraigada y es de índole patriarcal.

El hombre al sentirse amenazado en su poder, se propone realizar acciones que hagan sentir a la mujer de menor valor, considerando que conserva su poder y control de la situación, ya sea en la familia o en los espacios laborales; si bien el hombre aun siendo parte de una relación con una mujer no se satisface totalmente

---

<sup>10</sup>Lira Alonso, María Patricia, *Los derechos humanos y universitarios de las mujeres, la lucha por la igualdad de género, un estudio del caso UNAM*, México, Universidad Autónoma de México, 2012, p. 53.

de que ésta triunfe, este punto de vista lo comparte Tristán, en su obra feminismo y utopía, la unión obrera.

Recordando las ideas de Flora Tristán, en el siglo XIX relacionaba las reivindicaciones de la mujer con las luchas obreras, esta escritora publicó una obra en el año 1842 intitulada la unión obrera.

En su publicación la autora expresa entre sus observaciones las desigualdades de los obreros y las clases burguesas, como es que la sociedad no progresaría mientras no se disminuyeran al menos, las desigualdades entre la humanidad.

Consideraba que la mujer es la proletaria del proletariado, es decir no bastaba con sufrir la injusticia por parte de las clases explotadoras en sus ámbitos laborales; sino que aunado a ello recibían un trato desigual en su propio hogar, *hasta el más oprimido de los hombres quiere oprimir a otro ser y generalmente ese ser es su mujer.*<sup>11</sup>

Trayendo a flote este sentir, en las comunidades marginadas donde los hombres son personas de escasa o nula educación también se da el fenómeno de desigualdad entre hombres y mujeres, pues no por ser personas oprimidas dejan de tener un machismo remarcado y continúan ejerciendo su potestad sobre la mujer, al incluirle deberes propios de un ser inferior.

Se considera que los hombres de clase baja, no tienen muchas formas de distraerse, ni de ocuparse en actividades diversas a las que tiene en su casa, con su mujer, por ello tiende a desquitar toda su infortunio contra ella; ejerciendo en la mayoría de las veces violencia física, por ello las mujeres serán siempre las más afectadas pues aunado a las carencias que viven en sus lugares de origen o de vivir que son zonas marginadas, se suma el afán del hombre de demostrar su hombría marcando como de su propiedad a la mujer, y haciendo con ella lo que el considere

---

<sup>11</sup>Op. cit. nota 5.

que le da poder ante una comunidad o en propio hogar; por ende es más difícil que en éstos lugares se les reconozcan sus derechos a las mujeres.

Tristán, consideró que para que se pudiera dar una emancipación en clase del proletariado, se debía de comenzar por dejar de tratar a las mujeres con embrutecimiento, para que la sociedad obrera progresara era necesario una colaboración entre hombre y mujeres y dejar atrás la desigualdad sexual que perjudica tanto a la sociedad en general.

Pero en la época donde ella comienza a demandar derechos para las mujeres, era difícil que se pensara tan solo en la idea de la mujer como persona, ya que la mujer era considerada como un ser imperfecto e insignificante, que solo podía realizar actos de mínima importancia y debía depender siempre de un hombre, ya fuera su padre o su marido.

La formación que se les daba a las mujeres era la de ser sumisa ante los hombres, pues era una educación heredada incluso por otras mujeres, es decir la madre, la abuela, la hermana mayor, y posteriormente las niñas al crecer educaba de la misma forma; así los hombres de manera cauta conservaban su poder sobre la comunidad femenina, valiéndose de las mismas mujeres.

“La pobre niña se ira educando en medio de contradicciones, un día irritada por los golpes y tratos injustos, al día siguiente ablandada, viciada”<sup>12</sup> cabe resaltar que la violencia física no solo es por parte de los hombres hacia las mujeres, sino que las mismas mujeres van reproduciendo los modelos de conducta aplicados a ellas mismas.

En la época contemporánea, de manera formal la situación ha cambiado, sin embargo de manera práctica las mujeres siguen siendo sujetas de desigualdad sexual, se consideran seres de poco valor y así se tratan en los espacios laborales

---

<sup>12</sup>Op. Cit. nota 4, p. 116.

“El lugar de las mujeres es no solo diferente sino inferior, que no es elegido, sino forzado”<sup>13</sup>

Las características de vida de las mujeres han cambiado de manera sustancial, el respeto hacia los derechos no, seguimos enfrentando remanentes del androcentrismo, donde solo el hombre tiene valor y solo a él se le valora su trabajo.

“Las mujeres somos pobres y nuestros salarios están lejos de la igualdad sexual como lo estaban antes de que se aprobara la ley que garantiza la igualdad del salario por ley”<sup>14</sup> ciertamente hay un grupo importante de mujeres que se han integrado a espacios laborales que estaban destinados solamente a la comunidad masculina, pese a ello no son remuneradas de igual forma.

Tampoco las condiciones de trabajo son las mismas, aunado a que las mujeres sobrellevan presiones sociales y presiones familiares, pues para poder desarrollarse en un ámbito laboral público, primero tiene que cumplir con las tareas domésticas, que rara vez es apoyada por el hombre.

Continuando con los movimientos que apuntaron a un cambio en la mentalidad de las mujeres para que levantaran la voz se citan los siguientes:

“En Estados Unidos, gran número de mujeres unieron sus fuerzas para combatir en la lucha contra la esclavitud y, como señala Sheyla Rowbotham, no sólo aprendieron a organizarse, sino a observar las similitudes de su situación con la de esclavitud, en 1848, en el Estado de Nueva York, se aprobó la *Declaración de Seneca Falls*, uno de los textos fundacionales del sufragismo”<sup>15</sup>

Fue una reunión de alrededor de 100 mujeres las que se organizaron e iniciaron el llamado feminismo histórico, las mujeres pedían el derecho a participar en los cargos de índole público como solicitaban también se les integrara en la adquisidor de nombramientos de elección popular, es decir pedían votar y ser votadas; también solicitaban sus derechos a una educación fuera del propio hogar,

---

<sup>13</sup>Mackinnon, Catharine, *Feminismo inmodificado, discurso sobre la vida y el derecho*, Buenos Aires, Siglo veintiuno, 2014, p. 43.

<sup>14</sup>Ibidem, p. 14.

<sup>15</sup>Miguel, Ana, *El feminismo a través de la historia, feminismo pre moderno*, p. 14.

pues consideraban que era necesario prepararse académicamente e incluso demandaban su autonomía económica y de propiedad.

“Nueva York también fue donde las trabajadoras de una empresa se organizaron para demandar derechos laborales a través de un movimiento feminista en 1857”<sup>16</sup> donde lamentablemente se dio un incidente fatal donde murieron varias mujeres, y aunque fue un desagradable suceso, años más adelante se realizó una petición para recordar la memoria de las víctimas de ese hecho y actualmente se conmemora en todo el mundo el día internacional de la mujer el 8 de marzo de cada año.

Es lamentable el tener que pasar por hechos lamentables como son las tragedias donde las minorías son sacrificadas para poder obtener un reconocimiento, la libertad de expresión es vista de manera negativa, porque altera a la sociedad.

Sin embargo es una manera cierta en que los grupos en el poder volteen a ver las problemáticas y las necesidades de las minorías, de lo contrario es mucho más difícil lograr algo pues de manera pacífica es arduo lograr una respuesta positiva a las diversas exigencias.

De igual manera se toma como escudo las tragedias que se realizan en busca de algún derecho y con base en ello en ocasiones se conceden derechos, sin embargo no todo es adquirir derechos; vistos desde una perspectiva diferente a la de garantizar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, los derechos son una manera de apaciguar a las minorías.

En el caso que nos ocupa las mujeres son una de esas minorías, con ello se continua reforzando el autoritarismo de los hombres, ya que son ellos mismos los que escogen y confieren los derechos para con las mujeres.

---

<sup>16</sup>Véase, Rocatti, Mireille, *El ejercicio de los derechos de la mujer y sus expectativas para el siglo XXI*, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/18/pr/pr20.pdf>

De esa forma la hegemonía patriarcal conserva su dominio sobre las mujeres, expidiendo algunos derechos, pero por otro lado exigiendo algunas responsabilidades, no está mal el que se trabaje en igualdad de responsabilidades, lo que no está bien es que el patriarcado abusa de esta situación de necesidad de las mujeres, he ahí parte del subyacente del discurso hegemónico, pero este subyacente se retomara de manera amplia en el subsecuente desarrollo de la presente investigación.

Retomando la manera pasiva de gestionar y remontándonos a Europa:

“...el movimiento sufragista inglés fue el más potente y radical, desde 1866, en que el diputado John Stuart Mill, autor de La sujeción de la mujer, presentó la primera petición a favor del voto femenino en el Parlamento, no dejaron de sucederse iniciativas políticas, sin embargo, los esfuerzos dirigidos a convencer y persuadir a los políticos de la legitimidad de los derechos políticos de las mujeres provocaban simple indiferencia...”<sup>17</sup>

No se daba respuesta ni positivas, ni en ningún sentido a las peticiones de Stuart Mill, por esta y por otras razones es que se da paso a movimientos feministas en forma de protesta y lucha contra las autoridades y cuerpos de legisladores, este tipo de situaciones de dio bastante en Europa, Estados Unidos de América y sin faltar los países latinoamericanos, incluyendo México.

Ahora bien como ya se hizo referencia en párrafos anteriores en los grupos más vulnerables, se generan situaciones de desigualdad, y esto está encaminado a la perseverancia de las constantes injusticias; aunque es más la desigualdad e injusticia que se genera por parte de los grupos más poderosos ante las minorías; también en las minorías hay otro grado de injusticia hacia las mujeres, en la mayoría de los grupo y comunidades en las distintas esferas las mujeres y las niñas son las más afectadas.

---

<sup>17</sup>Op. Cit., Nota 15, p. 15.

En opinión de Ayelet Shachar, “la injusticia entre grupos no puede resolverse a costa de generar injusticia en su interior, lo que se va a conocer también como el problema de las minorías dentro de las minorías”<sup>18</sup> el cambio debe generarse en todos los ámbitos, desde las esferas más altas de políticas públicas, así como en los pequeños grupos que son parte sustancial de la integración de la sociedad.

En todos los grupos hay jerarquías y roles que realizan las personas que son parte de ellos, generalmente los grupos están conformados por seres afines a ciertos ideales ya sean laborales, culturales, económicos, artísticos, políticos, etc.

Las personas se unen o encuentran en espacios o situaciones que les provoca bienestar, agrado o satisfacción en sus propósitos, lo lógico sería que se compartieran las circunstancias para lograr lo que se anhela, sin embargo hay estructuras que se siguen siempre en las instituciones o grupos de personas que conviven continuamente.

Así, es como se da una subordinación entre seres humanos, es decir en las mismas minorías, ya sean de grupos vulnerables económicamente o de índole educativo o cultural, se dará el fenómeno de inferioridad y superioridad entre unos y otros; o mayormente entre unos y otras.

Los más oprimidos en la mayoría de las ocasiones, son los más vulnerables, los mandos encargados de velar por un reconocimiento de estos grupos, no hacen se ausentan y dejan que entre ellos mismos se limiten pues no se proveen de suficiente información que les sea útil y puedan ejercer garantías que de manera legal les corresponden.

Otra interlocutora de los derechos de las mujeres es Carolina Muzzilli, ésta escritora fue militante socialista y feminista, trabajó mucho con el afán de mejorar las condiciones de trabajo en los lugares laborales en Argentina, queriendo hacer valer el derecho a la salud y a laborar en un lugar con las condiciones óptimas para

---

<sup>18</sup>Agra, Romero, María Xosé, “Multiculturalismo, género y justicia”, *Revista dialnet.uniroja.es*, Santiago de Compostela, 2010, pp. 77 - 78.

poder trabajar de manera digna, en este t3pico se desprende otra complicaci3n, ello referente a la interrogante ¿qu3 se considera digno para unos y para otros?

Pese a que en la actualidad se manifiesta y proclama mucho el concepto de dignidad humana, sobre todo en el discurso de los derechos humanos y en las decisiones y resoluciones que se generan en los diferentes 3mbitos como el judicial y las recomendaciones de las comisiones nacionales y de la Corte Interamericana de derechos humanos.

En pleno siglo XXI la controversia del concepto de dignidad continua, sin embargo la dignidad va a ser un elemento subjetivo, dependiendo su perspectiva de quien lo manifieste, pero para efectos del presente trabajo se concebir3 la dignidad como el respeto y la estima que merece una cosa o una acci3n.

Tambi3n se tomara en cuenta la dignidad humana como una presumida excelencia natural del ser humano, el valor del ser humano deriva de sus capacidades aunque 3stas se manifiestan de distintas formas en cada individuo e incluso, no se manifiestan en ciertos individuos.<sup>19</sup>

Podemos afirmar que los derechos se complementan unos con otros, Muzzilli por su parte buscaba conseguir un respeto a los derechos civiles y naturales, “1906 su trabajo fue fundamental en la promulgaci3n de leyes para proteger a los trabajadores y trabajadoras, tambi3n elaboro un proyecto de ley de divorcio en el centro socialista femenino”<sup>20</sup> participo en la organizaci3n del primer congreso femenino internacional donde se luchaba por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La reglamentaci3n y codificaci3n de los derechos de las mujeres no han sido suficientes para que se observen de manera positiva, la legislaci3n ha adoptado una funci3n elemental en la regulaci3n y por lo tanto sigue siendo el que mantiene el

---

<sup>19</sup>Pel3, Antonio, *Una aproximaci3n al concepto de dignidad*, Madrid. [www.revistauniversitas.org](http://www.revistauniversitas.org)

<sup>20</sup>V3ase, Vela, Liliana, *Feminismo y socialismo: conservaci3n e innovaci3n*, Buenos Aires: Biblos, 2004.

poder de hacerlos efectivos o de seguir subordinando a la mujer a sus decisiones de actuar.

Definitivamente las leyes no son las mismas que hace un siglo; las garantías se han otorgado a las mujeres en gran medida, pero no sirve si la conciencia y pensamiento de la sociedad sigue igual que hace algunas décadas, incluso siglos.

Podemos contar con leyes que protejan a la mujer, pero si la mujer no se *esfuerza en* emanciparse (que ante las decisiones del hombre, no será fácil) al asumir su realidad y practicar los actos que tiene que realizar para cambiar el escenario en el que vive, exhortando a otras mujeres a iniciar movimientos de información y de exigencias ante las autoridades correspondientes, no habrá verdadero progreso.

Por su parte el hombre no hace conciencia de la injusticia que realiza en contra de la mujer, imponiéndole una desigualdad en los diversos espacios, comenzando con el trato que le da en el hogar al hacerla menos, haciéndola un ser dependiente de sí mismo, para asegurar su propiedad.

Fue alrededor del año 1957 que se comenzó a incluir el principio de igualdad en Europa, y fue ahí mismo donde se continuaba trabajando para hacer efectivo el mencionado principio, pese a la ineffectividad que se dio de él.

Europa estableció la pauta para que la comunidad femenina occidental luchara por dejar atrás la discriminación y desigualdad que se generaba en perjuicio de las mujeres.

De la Europa occidental se han expandido los ideales de lucha contra la discriminación de las mujeres, y fue así como se llegó a México, donde con mucho trabajo también se han logrado cambios en las estructuras legales, con sus propias adecuaciones pero tratando de nivelar a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

## **1.2 Teoría de género, referencias del feminismo y sus proposiciones**

Dentro del lenguaje habitual nos topamos con la expresión género o teoría de género, que percibimos principalmente por lo referente a las mujeres, sin embargo, de manera más precisa el género o la teoría de género es la herramienta conceptual que nos permite diferenciar el rol de los seres humanos, hombres y mujeres conforme a los usos generales y culturales impuestos a través del construccionismo social.

La teoría de género es algo que no podemos comprobar, pero es la proposición de tomar en cuenta los roles que la misma sociedad ha establecido a los seres humanos, es decir lo que define a un ser llamado hombre y a otro ser llamado mujer, señalando lo que puede y lo que no puede hacer tanto una como otro, ya sea físicamente o conductualmente ante la familia y la sociedad.

Erróneamente se confunde constantemente el concepto género y sexo, género se ha confundido con las características que hacen distinto al hombre de la mujer en cuanto capacidades laborales o de presencia ante la sociedad; cuando lo que los hace distintos son las actitudes que realiza cada ser humano conforme a lo que se la ha inculcado en la sociedad.

El sexo es, lo que es un ser humano, ya sea hombre o mujer, refiriéndose a las características físicas que diferencia a un hombre de una mujer en su aspecto anatómico, la sexualidad es lo que caracteriza el cuerpo de un hombre y de una mujer en la mayoría de las veces.

En ocasiones algunos cuerpos humanos tienen características de hombre y de mujer, asignándosele el nombre de hermafrodita, pero ese es un tema complejo y merece una investigación aparte; de manera diversa existen personas que por su cuenta adquieren características en su forma de ser y sentirse como lo son los bisexuales, transexuales y algunas otras categorías que se han asignado al ser humano en cuanto su forma de actuar.

El género por su parte se enfoca más a los roles establecidos por la misma comunidad humana, por las costumbres a las que se habitúa un ser, ya sea hombre o mujer y esto es consecuencia de las mismas ideas con que se va educando a la sociedad desde épocas antiguas y con el paso del tiempo se hacen costumbre y por ende se legitiman.

Se ha ido construyendo el género, con los usos que habitualmente se practican en la sociedad, es decir la clasificación que los propios seres humanos se atribuyen por la formación social y cultural que se ha ido heredando, sin cuestionar el porqué de esos modelos, muy parecido a la clasificación que se les da las cosas de femenino o masculino sin analizar ni el porqué de ello.

El concepto de género es emanado de la colectividad y la constante practica en el uso de este término, es decir con el paso del tiempo y la aceptación de la población los roles de cada individuo se van haciendo reglas, de esta manera el papel que desempeña la mujer es establecido como ya se mencionó por la misma aceptación de la gente, al igual que la superioridad de los hombres en la mayoría de los espacios ya sean públicos o privados.

El género se conceptualiza básicamente como el rol social que se le atribuye a cada individuo de acuerdo a su sexo, de acuerdo a su anatomía física, imponiéndosele a cada sexo las conductas correspondientes por realizar.

En 1977 se introdujo el concepto género en las ciencias sociales para diferenciar la construcción cultural tejida sobre los sexos e investigar las relaciones entre el sistema de dominación sobre las mujeres, las instituciones sociales y la organización de la economía.<sup>21</sup>

El género es interpretado de diversas formas, por personalidades de diversas ideologías pero en cierta forma coinciden en la esencia del concepto; por ejemplo la periodista y escritora Claudia Peiro quien analiza tópicos polémicos, sin ser una feminista o experta en lo concerniente al género define lo siguiente: “la diferencia y

---

<sup>21</sup>Zurutuza, Cristina, Dohm, Gisela, *Teoría de género, conceptualización básica*, segunda ed., Buenos Aires, INADI, p. 27.

la jerarquización de las relaciones entre hombres y mujeres en función de su sexo, el género puede ser el sexo social”<sup>22</sup>

Por su parte la feminista Catharine Mackinnon, define el género como parte de un discurso que refuerza la hegemonía patriarcal, esta escritora analiza los asuntos concernientes a la desigualdad sexual de manera amplia, pero enfocada a las ideas generales de una estructura donde se establecen niveles ante la sociedad.

La desigualdad es sustantiva e identifica una disparidad; el discurso de la diferencia de género sirve como una ideología para neutralizar, racionalizar y cubrir las disparidades del poder, incluso cuando parece criticarlas.<sup>23</sup>

Ambas ideas son distantes, sin embargo las dos conllevan una característica que presenta un dominio o jerarquía entre hombres y mujeres; porque con base en el género se establecen diferencias entre los seres humanos, sobre todo entre mujeres y hombres, engrandeciendo a los hombres por el solo hecho de haber nacido varones.

El problema constante al que nos enfrentamos esta precisamente en la discriminación que se hace a las mujeres conforme a su sexo, se les discrimina al asignarles actividades de menor valor pero con mayor carga y responsabilidad, para asuntos de carácter público no se les considera aptas, para el cuidado de otros seres, si se consideran las más competentes.

Ejemplo de lo anterior podemos mencionar el cuidado de los hijos que no es valorado como un trabajo, ni remunerado económicamente, pero es la vida practica es un acto de una responsabilidad importante, que debería ser valorado de manera distinta y no percibirlo como una mera actividad doméstica.

Las actividades ya sean públicas o privadas hacen a la mujer inferior al hombre, ya que la mujer está asignada a trabajar solamente en la casa, en un círculo

---

<sup>22</sup>Véase, Peiró, Claudia, ¿Qué es la teoría del género? Infobae, 2013, [www.infobae.com](http://www.infobae.com)

<sup>23</sup>Op. Cit. nota 13, p. 24.

cerrado, en cambio el hombre se desenvuelve en la vida pública, a hacer relaciones y es más respetado el trabajo de los hombres.

Las costumbres y los hábitos inculcados son los que generan la desigualdad, así, la desigualdad entre los seres humanos, concretamente entre hombres y mujeres que conviven inacabadamente se origina de manera natural, muy sutil sin darse interés del verdadero trasfondo de las diferencias que se establecen continuamente en las diarias actividades.

Otro concepto de relevancia en la presente investigación de tesis es el de feminismo, para adentrarse en el tema se hará una somera mención de la evolución que trae consigo el feminismo, los primeros movimientos de mujeres que pretendieron dejar atrás la subordinación que tenían ante los hombres de manifestó en el feminismo pre moderno.

El feminismo pre moderno recopiló las primeras manifestaciones de las exigencias y las polémicas feministas, con posterioridad se siguió la misma ideología en el feminismo moderno con las ideas de las feministas de la época de la Revolución Francesa, “resurgiendo con fuerza en los movimientos sociales más resonantes del siglo XIX, para llegar al feminismo contemporáneo, el cual pretendió analizar el neofeminismo de los años sesenta, setenta y las ultimas disposiciones.”<sup>24</sup>

El feminismo ha sufrido cambios durante las distintas etapas y con los distintos movimientos, como ya se ha mencionado el inicio del feminismo se dio alrededor del periodo de la ilustración, pero en este lapso se dio con mayor auge el castigo a las mujeres que pretendieron dejar el yugo dominante del hombre.

Durante el siglo XVII se quemaba a las mujeres que no obedecían a sus amos, a sus dueños o a sus protectores; los hombres representaban toda la autoridad para las mujeres, por ello era impensable que las mujeres pretendieran abandonar la protección de los hombres y las que se decidían a exigir libertad eran desterradas o penadas de manera cruel.

---

<sup>24</sup>Op. Cit. nota 15, p. 4.

En la época que nos ocupa en párrafos anteriores se operaba un discurso que hacia inferior a la mujer, respecto del hombre pues se les concebía como seres distintos a los hombres, no tenían *a criterio de los hombres* la misma capacidad de razonar, pues al igual que el cuerpo de la mujer era distinto el del hombre, así percibían distinta la moral, la razón y por ende las leyes eran distintas para ambos sexos.

Los períodos históricos se concluyen, llegan otros y el patriarcado continua, el discurso de los hombres se sigue imponiendo, ya lo mencionaba también Flora Tristán que tanto los hombres obreros como los hombres cultos eran de mentalidad de superioridad ante la mujer.

En la época del renacimiento se supone traía consigo cambios en beneficio del ser humano, sin embargo al establecer un nuevo paradigma humano “un paradigma de autonomía, no se extendió a las mujeres, el solapamiento de lo humanos con los varones permite la apariencia de universalidad del ideal de hombre renacentista”<sup>25</sup>

La cultura de aquella época era demasiado patriarcal y se manejaba tratos crueles hacia las mujeres, pues como bien ya se hizo mención, las mujeres eran un ser distinto al humano, distintas la hombre, en pocas palabras afirmaban que las mujeres no merecían una emancipación del pecado.

Es decir la salvación que dejó Cristo a la humanidad no era para las mujeres, pues ellas no alcanzaban tanta generosidad de un ser como lo fue Cristo, aunando a que el salvador redentor del mundo también fue hombre.

Incluso el movimiento feminista de aquella época realizo actos que daban a la mujer cierta tranquilidad dentro de una religión, lo hacían como parte de un grupo espiritual ya que la religión más importante de aquel tiempo *y del actual*, no les permitía manifestación alguna de libertad o cambio de estatus, por esa razón algunas mujeres se quitaron el sometimiento y se unieron a un movimiento de resistencia, a ese grupo o nueva iglesia se le asigno como una religión protestante,

---

<sup>25</sup>Op.cit. nota 15, p. 5.

sin embargo no duro tiempo pues fue denunciada por la santa inquisición por herejía.

La inquisición condenaba a quien desafiaba el designio divino de dios, que casualmente era manifestado por el hombre, pues el hombre manejaba el poder otorgado por una divinidad; se dio en una cantidad considerable la situación de castigo, pues era tanta la represión sufrida que fueron muchos los grupos radicales que quisieron emanciparse y que en la lucha por lograrlo eran condenados a sufrir como ejemplo para el resto de la sociedad.

Los castigos eran notables, generalmente de perjuicio en la integridad física del cuerpo humano, ello con el fin de que los demás no se atrevieran a desafiar a las autoridades, *a los hombres*, los hombres o personas con mayor poderío no permitían que *sus mujeres*, asistieran a recibir algún tipo de educación, pues para ellos era una situación escandalosa y maléfica.

Con las dificultades que les pusieron a las mujeres para que desertaran de su lucha por conseguir derechos, algunas feministas si dejaron de hacerlo por temor a quedarse sin protección o incluso temiendo por su integridad o su vida.

Sin embargo algunas continuaron trabajando con más fuerza en la defensa de sus derechos y se organizaron en nuevos movimientos durante la revolución francesa, dando paso al feminismo moderno.

La época donde se comenzó el feminismo moderno fue precisamente cuando el nuevo estado revolucionario no encontraba problema alguno en pregonar a los cuatro vientos la igualdad universal, alardeándose con sus nuevas teorías de igualdad pero en la realidad dejando sin derechos civiles y políticos a todas las mujeres.<sup>26</sup>

Se ostentaban con nuevas normatividades para disponer una igualdad universal, dando entrada a nuevas expectativas donde los seres humanos serían más beneficiados con esas inclusiones, sin embargo esa situación era totalmente inverosímil, pues con el reconocimiento de igualdad a nivel internacional y el marginamiento impuesto a las mujeres no concordaban, siendo un nuevo

---

<sup>26</sup>Op. Cit. nota 15, p. 8.

cuestionamiento por parte de las mujeres ante dichos principios, dando auge a los movimientos feministas radicales.

Lamentablemente la Revolución Francesa supuso una amarga e inesperada derrota para el movimiento feminista “alrededor del año de 1793 y el año 1791 se prohibió explícitamente la presencia de mujeres en cualquier tipo de actividad política”<sup>27</sup>

Era muy marcada la discriminación que se hacía a la comunidad femenina en el siglo XVIII, sobre todo en los espacios de índole público; en la época contemporánea podemos percibir que todavía quedan remanentes de esa discriminación, pues pese a la existencia de derechos políticos, no queda conforme la comunidad masculina.

Pasando de un amargo fracaso el feminismo en el siglo XIX, reaparece y ahora de manera distinta, pues a diferencia de sus anteriores participaciones, ahora lo hace de manera internacional, como una mayor organización y con expectativas más amplias “el feminismo aparece como un movimiento social con una identidad autónoma teórica y organizativa; además, ocupará un lugar importante en el seno de los otros grandes movimientos sociales, como lo fueron los diferentes socialismos y el anarquismo”<sup>28</sup>

Los movimientos mencionados iban arrastrando exigencias que ya se habían solicitado pero que no se les dio seguimiento, en la época de Ilustración, las demandas de ese resurgimiento fueron principalmente para dar una contestación a los problemas que se generaron con el capitalismo, triste la situación de que para la mano de obra y trabajos mal pagados si se tomaba en cuenta a las mujeres, pero para darle un mínimo de garantías no.

Orillando a la comunidad femenina a iniciar y/o dar seguimiento a un movimiento que les diera por lo menos una esperanza de lograr derechos de forma análoga a los hombres, sin que se tomara en cuenta la desigualdad sexual.

---

<sup>27</sup>Ibidem, p. 11.

<sup>28</sup>Op. Cit. nota 15, p. 12.

La mayoría de los movimientos sociales se daban con impulso en la inconcebible forma en que se trataba a la comunidad proletaria, pues a pesar de ser los que sacaban adelante los trabajos más rudos en lo concerniente a la industria, los proletarios no tenían parte en la riqueza que ésta generaba, aunando a esa situación la todavía más marcada discriminación hacia la mujer obrera.

Parte de la historia del feminista es también el movimiento de las mujeres sufragistas, quienes buscaban un lugar dentro de la ciudadanía y a ejercer el derecho más importante como ciudadanas, en este movimiento no se hizo distinción de las clases sociales, tanto las mujeres pobres como las mujeres burguesas pugnaron por una igualdad sexual y un reconocimiento respecto a sus derechos políticos.

Si bien a las mujeres obreras se les impuso mayor trabajo y menor reconocimiento, a las mujeres burguesas y de clase media se les asignó un encierro drástico, dejándose solo en estado de cosas, pues se le atribuía la propiedad de la libertad y de las persona a los hombres, ellos eran dueños y amos de las mujeres.

Dentro de los propósitos de movimiento sufragista se encontraba el de establecerse en un espacio donde se legislara, donde las mujeres fueran parte de las decisiones importantes y ahí poder disponer de otros derechos en favor de la comunidad femenina, donde se incluyera un respeto a los demás derechos tanto políticos como civiles, laborales y otros de trascendencia.

Así, como existieron los movimientos que unieron a las diversas clases sociales, también hubo corrientes que dejaban al margen la igualdad de sexos en ejercicio de los derechos, como ejemplo de ello se encuentra el socialismo, a pesar que de si tuvo una parte de lucha femenina, algunos socialistas no concordaban en la línea de igualdad, consideraban que las luchas sufragistas implicaban una amenaza y eran enemigas de clase, manifestando que se les olvidaba a las mujeres proletarias cuál era su lugar en la sociedad.

Derivado de los antecedentes de los movimientos feministas que marcaron la pauta para que en lo subsecuente se trabajara en pro de los derechos femeninos,

se han dado distintas corrientes y distintas concepciones que conllevan cada una características en específico que las diferencian entre sí, desde sus principales autoras hasta sus partidarios y partidarias.

Entre las varias nociones que se tiene del feminismo la autora Anne Phillips, lo define como una política.

Feminismo. Política de igualdad de género que puede requerir a veces un trato diferencial de las mujeres respecto de los hombres, y que entiende que el multiculturalismo remite a una agenda política diseñada para remediar el trato desigual de los grupos culturales, en particular “el culture-racismo” al que con frecuencia se ven expuestos los miembros de los grupos culturales minoritarios.<sup>29</sup>

Esta escritora asocia el feminismo con el multiculturalismo, no se enfoca precisamente en las exigencias de las mujeres, sino que trata de abarcar lo que es la necesidad de convivencia y colaboración entre mujeres y hombres; apuntando a una complementación de actividades y roles de igualdad entre todos los seres humanos.

Contrario a la concepción que se tiene de feminismo en una parte muy considerable de la sociedad; pues la mayoría de las personas, cree que el feminismo es algo negativo, algo que en lugar de avanzar a la ideología de progreso, se está afectando por el lado opuesto, perjudicando a la personalidad de la comunidad masculina; así como se ve con malos ojos el machismo, así se percibe también el feminismo y en esto reside gran parte de la problemática para no ponerse de acuerdo en una convivencia social y mayor colaboración entre hombres y mujeres.

Phillips es de la idea de lograr una igualdad de trato, pero tomando en cuenta las diferencias naturales e inevitables de los seres humanos, es decir no tratar de conseguir un lugar donde hombres y mujeres hagan o pretendan realizar lo mismo, sino que justifique la igualdad de oportunidades entre todos, logrando una mejor

---

<sup>29</sup>Op. Cit. nota 18, p. 80.

inclusión de las mujeres en espacios donde se puedan desarrollar ampliamente pero sin querer ensombrecer los actos de los hombres.

Otra noción del feminismo es la planteada por Moller Okin, quien considera que continúan existiendo desventajas para las mujeres en virtud del sexo, la comunidad masculina está en el poder y es quien ejerce la soberanía sobre la comunidad femenina, sin embargo consideró que puede darse el cambio y que deben de desaparecer las desventajas que marcan límites a las mujeres, con el continuo trabajo se pueden lograr avances en parte importante de la cultura y concatena al multiculturalismo como la lucha de grupo.

Susan Moller Okin. El feminismo es la creencia en que las mujeres no deben estar en desventaja en razón de su sexo, y el multiculturalismo es la defensa de los derechos de grupo.<sup>30</sup>

La mencionada autora es de la idea de que el multiculturalismo puede influir en beneficio de los derechos de las minorías, incluyendo a las mujeres; sin embargo no es fácil que coexistan las distintas culturas en una misma ideología que no contiene los mismos elementos para una convivencia donde se siguen dando diferencias de trato tanto en las leyes como en la convivencia *real*.

Relacionado al párrafo anterior las jerarquías y las imposiciones de roles distintos entre mujeres y hombres es muy vigente, se continua dando mayor valor al hombre, pues es considerado un ser superior a la mujer, la mujer sigue dependiendo del hombre para muchas decisiones y actos diarios en su vida diaria.

Pero es interesante como se podría usar el multiculturalismo para ejercer un respeto entre hombres y mujeres, aunque sea difícil convivir y respetar las formas de ser y creer de los demás; resulta atrayente el intentar nuevas formas de convivencia.

---

<sup>30</sup>Op. Cit. nota 18, p. 81.

### **1.3 Discurso hegemónico que comprende los derechos de las mujeres**

La convivencia de los seres humanos, requiere de información mutua, para ello nos valemos del lenguaje ya sea oral o corporal; de éste se deriva una serie de discursos que nos regulan en sociedad, así, las palabras nos representan conceptos subyacentes y los discursos formados por éstas nos conducen a una forma de vida.

En la presente investigación se entenderá como discurso, las palabras que usamos constantemente para comunicarnos y regularnos en un determinado contenido que es el comprendido en el discurso de los derechos de las mujeres.

El discurso se entiende como el lenguaje en uso, la comunicación entre actores en un contexto determinado.<sup>31</sup>

Los derechos de las mujeres, así como los derechos humanos en general son parte de un discurso construido por un grupo hegemónico que pretende aquietar los movimientos sociales y movimientos políticos que persiguen o exigen garantía de los derechos, por parte de las mujeres y de la sociedad en general.

Es un logro substancial el que se tomen en cuenta las minorías, dentro de las cuales se encuentran las mujeres, y se les otorguen derechos, esto es bueno, sin embargo la parte negativa consiste en que estos derechos no tienen eficacia o aplicabilidad en la práctica como se ha pretendido en la teoría.

Por lo tanto es necesario realizar una introspección de lo relativo a los derechos y a lo que se necesita para que sean éstos sean existentes en la vida de las mujeres.

Es la autoridad quien legisla en favor de garantías para las mujeres; pero es paradójico como las mencionadas garantías no previenen la violación a los derechos humanos de las mujeres; sino que la mayoría de las leyes son expedidas para resarcir un daño o una violación ya realizada, un daño que a menudo también

---

<sup>31</sup>Íñiguez, Rueda, Lupiciano, *Análisis del discurso, manual para las ciencias sociales*, Barcelona, UOC 2003, p. 275.

es practicado por un ente de autoridad, quien es el mismo sujeto que expidió derechos en pro de la comunidad femenina.

Esta contradicción de que el Estado es violador y garante al mismo tiempo de los derechos, no es analizada frecuentemente, porque no es conveniente para ciertos grupos que se le cuestione acerca de esta objeción entre lo dicho teóricamente y lo practicado en la sociedad de manera efectiva.

Pero ¿Por qué ha funcionado este discurso?

A la gestión constante de garantía de los derechos en favor de las mujeres, el Estado accede a la implementación de derechos de manera formal o positivada en normas que ofrecen garantías y que hacen que al menos los grupos organizados dejen de pugnar, esto por el momento resuelven los problemas existentes.

Es decir se impone un discurso que mantiene tranquilos a los grupos conformados por las mujeres que en un tiempo estuvieron luchando por derechos; así aunque no se cumplan de manera material ya están otorgados los derechos.

Así se maneja en la mayoría de las luchas, donde las minorías buscan un reconocimiento, se les incluye en el discurso y lenguaje universalizado y ya con ello se encuentra un punto de conformidad y es también así que se incluyen las mujeres.

Además de ser los hombres autoridades y parte del Estado, desde tiempos remotos han sido también los hombres quienes conforman los grupos hegemónicos que rigen las riendas de la familia y de toda la sociedad, es la comunidad masculina la encargada de disponer de las formas que conducirán a la familia, institución principal donde se van inculcando las ideologías para salir a conducirse en la vida real.

El discurso que predomina en la mayor parte de la sociedad occidental es que los derechos humanos, incluyendo los de las mujeres son los atributos y libertades que tenemos todos por el hecho de ser seres humanos y en el caso de los derechos femeninos, por ser mujeres y por creerse que éstas son más sensibles y que necesitan de mayor protección por ser frágiles.

Pese a que la cultura occidental como la oriental son muy distintas las dos maneja a la mujer como un ser inferior al hombre, sin embargo en oriente es más desatinado *bajo una percepción occidental* el trato que se les da a las niñas y a las mujeres.

En la mayoría de las culturas, ya sean occidentales u orientales la familia es el núcleo de la sociedad y para que la familia tenga una base se inicia con el matrimonio, la institución del matrimonio se genera en diversas circunstancias dependiendo de las normas legales o las costumbres establecidas en cada territorio.

Por ejemplo el matrimonio en la *India país oriental*, no cuenta con una regulación que garantice derechos ni obligaciones a los contrayentes; en ese país se disciplinan mediante la costumbre y está enfocada a arreglos de los padres de los contrayentes a cambio de propiedades o algunos beneficios que no incumben a los intereses de los contrayentes.

La normatividad del matrimonio oriental se basa en una familia Jurídica Mixta, conformada por el conjunto de Sistemas Jurídicos Híbridos, estos nacen con la aplicación de sus propias costumbres y una combinación de diligencia de legislación y jurisprudencia entre otras fuentes, aunque en menor grado, pero ya las aplican en cuanto se hace un razonamiento y se convenga a la sociedad de esa población, por lo que se forma un sistema mixto y particular.

Así entonces la india atrae una curiosa reflexión acerca de su cultura y sus creencias, específicamente en el matrimonio que es un tema que tiene ciertas características que provocan a un análisis del trato que se les da a las mujeres en ese país, sin embargo forma parte de su entorno cultural.

En la India se da un fenómeno de creencias de carácter religioso y divino, es por ello que a través de rituales celebran el matrimonio; pese a que la sociedad Hindú se rige por un sistema Jurídico híbrido basado en el Common Law, y que posteriormente se formó un conjunto de leyes indias que son las que aplican en los tiempos contemporáneos, aunque como la mayoría de las Naciones, la India

también forma parte del grupo que participa en Tratados Internacionales, sobre todo en lo referente a los derechos humanos.

Como se refería anteriormente la sociedad hindú da mucha importancia a sus tradiciones sobre todo a las de carácter religiosos o de proceder divino, de esa manera la india es uno de los países orientales que aún conserva gran parte de ritos introducidos por sus antepasados, negándose de cierta manera a introducir las normas establecidas en los tratados internacionales que se supone pretenden una uniformidad en la regulación jurídica.

Una ley tradicional hindú dice que el matrimonio es sagrado y no un contrato civil, ellos lo consideran una ceremonia purificadora, obligatoria para todos los hindúes.

El libro religioso hindú dice que el matrimonio es un deber porque un hombre que no está casado no puede ejecutar algunos de los deberes religiosos más importantes.<sup>32</sup>

Según las creencias de ese lugar el matrimonio es para siempre, piensan que incluso después de la muerte y por lo general los que se casan no se conocen hasta el día de la boda, ya que quien decide el matrimonio son los padres de los futuros esposos, porque es la unión también con la familia de los casados, y en ocasiones se llega a ver que una sola casa viven las dos familias políticas, además de que la familia de la novia tiene que entregar una dote a la familia del novio.

Por esta misma razón vemos cómo se va desarrollando este tipo de rito que desde el inicio es un proceso complejo y de carácter solemne, en donde el hombre debe ejercer no solo como el futuro esposo, sino que al mismo tiempo debe actuar como el sacerdote o instructor de la boda.

---

<sup>32</sup>Robert, Samuel y Fundación Hedwig, Prosa, 2004, núm. 3-2004, p. 19.

Ya que al ser una tradición marcada por la autoridad patriarcal, toda obligación que requiere esta unión y más tarde la propia gobernación de la familia como tal recae completamente en el hombre.<sup>33</sup>

El rito del matrimonio además concibe al hombre como un ser responsable, que puede estar al frente de una familia; así mismo para la mujer es el paso de una vida infantil, hacia una vida de adulta donde se tiene que alejar de sus amigas y de su familia, para solo ser parte de una nueva familia con su esposo.

Al momento en el padre de la novia la entrega a su futuro marido, es una creencia que se la entrega a Dios.<sup>34</sup>

Como se puede percibir tanto en oriente, como en occidente se ha dejado a la mujer en un rango inferior al hombre; no podemos detenernos en las diversas percepciones de las distintas culturas, sin embargo si podemos afirmar que se han negado muchas oportunidades a las mujeres por el solo hecho de nacer mujer, desde que se es niña se les excluye de ciertos grupos.

Incluso en los países musulmanes algunas culturas sacrifican a las niñas que nacen después de una primera hija en la familia, pues consideran que son una carga para la familia y con una sola basta, por ello se deshacen de las que no tuvieron la fortuna de ser la primigenia.

La tradición es la fortaleza cultural de la sociedad,<sup>35</sup> para los occidentales esto suena aterrador, sin embargo para los orientales es común dar un valor de cosa a las mujeres y sus tradiciones para ellos son sagradas.

Cabe mencionar que existe un Estado dentro de la Nación de la India donde sí se rigen por un código específico para la celebración de estos actos jurídicos como el matrimonio, divorcio y adopción que se encuentra escrito en portugués,

---

<sup>33</sup>Baeza Sofía, *Matrimonio en la India*, Universidad Gabriela Mistral, 2012, p. 20.

<sup>34</sup>Ibidem, p. 19.

<sup>35</sup>Idem.

pero no tiene una aplicación total en toda la nación, pues se va aplicando conforme a los intereses patriarcales.

Es curioso además que en ese país se considere como una ruina tener más de una hija, ya que no solamente tienen los padres el deber moral de buscarles esposo, sino que también al momento de casarlas la familia de la novia es la que solventa todos los gastos y además tiene que ofrecer una dote a la familia del novio, de lo contrario no se pueden casar, dando con ello un valor inapreciable a las mujeres.

El matrimonio en la India es un acto meramente social y es indisoluble, se dice que la edad para que se puedan casar es 21 años cumplidos, pese a ello se da una infinidad de matrimonios de personas menores de edad, en su mayoría de mujeres, por lo que se sigue dando una gran discriminación hacia la mujer.

Es decir no se les ha dado en valor que le corresponde como seres humanos, aunque se dice que se ha avanzado hacia un respeto a las mujeres, la realidad arroja información muy distante a ello.

El matrimonio para los hindúes es entonces una norma propia, emanada de su misma sociedad y respetada por los mismos integrantes de esta, quien de lo contrario no cumpla con lo estipulado ahí, se rechaza de manera permanente en la sociedad hindú y se imposibilita para poder realizar otros actos sociales o culturales.

Durante el transcurso de la historia en la India, se han dado diferentes sistemas de casamientos, es decir cada generación ha ido introducido algo en esta peculiar cultura, donde la mayoría se basa en las religiones como la Védica histórica que era muy popular, esta religión implica un amplio contenido, sin embargo se incluye de forma somera en desarrollo del presente trabajo.

La doctrina Védica Histórica consistía en que los mismos padres de familia, poseían la propiedad de las mujeres, en el momento que ellos decidían anunciaban que su hija o hijas en el mejor de los casos, (porque como ya se ha hecho alusión

en párrafos anteriores de esta tesis, que no había familias con un número mayor de hijas, generalmente solo había una hija *mujer*, porque las demás se sacrificaban al nacer precisamente mujeres) estaba próxima a casarse, se atendía a un lapso donde se presentaban varios candidatos a esposos de la próxima novia y el padre de familia elegía el que él consideraran apropiado para sí hija, atendiendo la mayoría de las veces a intereses particulares económicos.

Las costumbres y formas de regularse en oriente difieren al menos de manera hipotética de las normas que se aplican en occidente, concretamente en el Estado Mexicano y en Michoacán para efectos del presente trabajo, pero ello se analizara más adelante en el capítulo 3 de esta investigación de tesis, donde se compara más a fondo la estructura de las leyes y de la cultura michoacana.

Durante siglos se han colocado en un lugar de varias desventajas, tanto en el ámbito social como el personal, incluyendo que no pueden decidir por la libertad de sus propios cuerpos, ni por las decisiones que regirán sus vidas.

Pese a la opresión hubo y hay quienes si han reclamado sus derechos, ha existido una constante lucha por parte de mujeres que cansadas de la dominación y violencia han salido a expresarse y reclamar espacios y derechos.

Así, es como se decidió integrar a las mujeres al discurso de los derechos humanos, dándoles casi los mismos derechos que a los varones; cabe resaltar que no se les dio derechos específicos a las mujeres, porque aunque merecen derechos, no son los mismos que necesitan los hombres, pese a ello solo se les da lo similar a las mujeres, de lo que ya tienen los hombres de facto.

Haré una mención fútil de los derechos de las mujeres, para de ahí partir a hacer el análisis respectivo de su realidad, aportando igualmente elementos que permitan cuestionar el discurso que nos administra y llegar a comprender el subyacente de los derechos humanos que nos ocupan.

Derechos humanos de las mujeres, conforme a la Declaración universal de los derechos humanos<sup>36</sup> de la cual es parte el Estado mexicano.

- Derecho a la vida en el artículo tercero.
- Derecho a la educación en el artículo veintiséis.
- Derecho a la salud en el artículo veinticinco.
- Derecho al trabajo en el artículo veintitrés.

Existen derechos que además de estar consagrados en la Carta Magna vigente, se complementan de cierta forma en la misma Declaración Universal y otras normas adicionales, como la Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Mundial contra la Violencia contra la mujer entre varias otras, donde se encuentran consagrados los siguientes derechos:

- Derechos sexuales y reproductivos
- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho a la participación política

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos ya mencionados y que se detallaran con posterioridad, se establece la base para dar continuidad a otras normas que protegen a las mujeres, también en el artículo primero y segundo de la misma declaración se establece que todos, hombres y mujeres son iguales ante la ley, sin distinción de sexo ni otras características, situando como base la dignidad humana.

En el artículo tercero de la mencionada declaración universal, se establece el derecho a la vida; desde una visión occidental y de manera quimérica se consideraría el más importante, sin embargo no puede declarar si es en realidad el más respetado, porque tanto en los países islámicos como en los occidentales se

---

<sup>36</sup>Compilación de instrumentos internacionales sobre la protección de la persona, aplicables en México, [www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosDeclaracion/PAGO131.pdf](http://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosDeclaracion/PAGO131.pdf)

presenta grandes cifras de muertes en seres humanos, sobre todo en personas del sexo femenino.

Se cita como referencia de la esterilidad del derecho humano a la vida el caso de Rubí Fraire en el estado de Chihuahua, donde se cometió un feminicidio que quedo impune, pues mediante un tribunal oral se dejó en libertad a su atacante Sergio Barraza Bocanegra, ello debido a que la fiscalía no tipifico de manera correcta el delito y no se realizó la investigación correspondiente como está indicada en las leyes del nuevo sistema de justicia penal aplicable en el Estado mexicano y que se está implementando en las diversas entidades federativas.

Otros ejemplos de la falta de garantía ante el derecho del respeto a la vida es el caso de Ciudad Juárez de González y otros.

El caso González y otros fue donde se resolvió la responsabilidad del Estado en la violación de derechos como la vida, pues la desaparición, maltratos y privación de la vida de las jóvenes González, Herrera y Ramos quedo impune en cierta parte.

Este caso muestra una vez más como a pesar de que legalmente las mujeres tienen derechos tutelados precisamente como el de la vida que es de los más salvaguardados, no es garantía de que se haga efectivo y respetable; pues a pesar de que se lleva un proceso para analizar las responsabilidades de Estado y pese a todo lo expresado por los testigos y los familiares no se enmienda la situación; es racional que jamás se les devolverá la vida; pero al no garantizarla el Estado debería tomar cartas en el asunto y tratar de evitar dichas situaciones.

No se le otorgo toda la responsabilidad al Estado, aunque la Corte Internacional de Derechos Humanos acepto en parte la responsabilidad del Estado mexicano.

...no se puede atribuir al Estado responsabilidad internacional por violaciones a los derechos sustantivos consagrados en los artículos 4° y 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se garantizan el derecho a la vida y a la integridad personal respectivamente...<sup>37</sup>

Lo anterior muestra la falta de compromiso por parte de algunas autoridades para prevenir y erradicar el feminicidio y muchos otros hechos que la ley considera como delitos, ello tomando en cuenta que son hechos rimbombantes por el seguimiento que se les dio, pues hay muchos otros que no se denuncian y quedan ocultos para la sociedad.

Lo anterior es a nivel local, en el Estado mexicano, pero alrededor del mundo suceden hechos aberrantes en contra de las mujeres y de su dignidad e incluso su vida; continuando impunes los derechos básicos como el ya mencionado derecho a la vida, ello pese a estar garantizado en la Constitución Política Vigente y los demás tratados internacionales de mayor resonancia, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos que han adquirido auge.

Así, como este derecho a la vida existen muchos más que de manera análoga no se han cumplido de facto, el artículo 21 de la misma declaración contiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país por lo que las mujeres van incluidas en el derecho al libre desarrollo y participación política del lugar donde se encuentran.

La salud entre otros derechos relativos a las necesidades básicas del individuo se encuentra regulados en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

---

<sup>37</sup>Párrafo primero de la *sentencia González y otros, campo algodnero contra México*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.<sup>38</sup>

Los derechos establecidos de manera formal, van concatenados unos con otros, se considera personalmente que si son derechos humanos, todos deberían ser básicos, y todos deberían ser garantizados sin dar prioridad a algunos, pues todos son necesarios para que una persona viva de manera digna, el derecho al trabajo es otro de los considerados elementales.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social, toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.<sup>39</sup>

Tomando en cuenta los derechos que han sido dados a las mujeres en analogía con los hombres, se encuentra también el derecho a la educación, el cual está referido en el artículo 26.

Artículo 26, el cual reza lo siguiente: Toda persona tiene derecho a la educación, la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; la instrucción elemental será obligatoria; la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.<sup>40</sup>

Definitivamente se ha avanzado en cuanto a la inclusión de las más mujeres en espacios destinados solo para los hombres como lo es a la educación; ya que antes de la inclusión de éste, las mujeres estaban limitadas en la educación y formación académica; desde la antigüedad como en la época clásica de Roma y

---

<sup>38</sup>Artículo 25, de la *Declaración universal de los derechos humanos*, Compilación de instrumentos internacionales sobre la protección de la persona, aplicables en México, [www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosDeclaracion/PAGO131.pdf](http://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosDeclaracion/PAGO131.pdf)

<sup>39</sup>Artículo 23, *Ibidem*.

<sup>40</sup>Artículo 26, *Ibidem*.

Grecia, solo los hombres podían saber de ciencias y demás áreas de la educación que no se les permitían a las mujeres.

A grandes rasgos se han proporcionado suficientes derechos a las mujeres de manera formal, y con el reconocimiento legal debido, por supuesto que no están mal estos avances en relación a una inclusión de las mujeres en complementación con los hombres, tampoco es que sea malo el sistema o la implementación de los derechos, ya que todos los derechos expedidos merecen su existencia y son importantes.

Lo que se debería de aunar a dichas garantías es la propagación de información correcta, el también proporcionar los medios para hacer valer los derechos existentes y sobre todo dejar de usar los derechos como bandera para obtener beneficios particulares y a ciertos grupos solamente.

También son tópicos ligados a los derechos de las mujeres entre otros los siguientes, la *inclusión de organizaciones y campañas inclinados a la abolición de todas las formas de discriminación a la mujer en la educación, el empleo y la representación política así como la libertad femenina y la autodeterminación en el tema del aborto*, aunque todos son trascendentales, el último es un tema que aunque tiene relación con el presente tema de derechos, abarcaría mucho espacio para hacer un somero análisis del mismo, por su complejidad.

El aborto ha generado controversias tanto legales como morales y por ello es difícil de incluir en esta investigación; sin embargo tiene relación con los derechos de las mujeres relativos a la decisión en torno a la reproducción; derecho a la protección gubernamental en contra de todas las formas de violencia física hacia la mujer.

Los derechos sexuales y de libre reproducción son protegidos en el artículo 4° constitucional y en otros instrumentos de carácter internacional como la Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Organización Mundial de la Salud entre otras.

Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la

familia; toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

De manera formal las mujeres tienen derechos y aparentemente ya son aplicables para los países que son parte de los Tratados internacionales que están encaminados a la protección de las mujeres; pero si nos detenemos a analizar la eficacia que estos derechos han tenido, nos encontraremos distantes a cumplir con la finalidad que se han propuesto de evitar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Es paradójico como contando con garantías en favor de las mujeres, éstas siguen siendo excluidas de espacios importantes para su desarrollo, las supresiones más conocidas son cuando se les niega a las mujeres la participación en la toma de decisiones importantes para la administración pública.

Aunando la falta de libertad para el desarrollo profesional y personal; todavía nos enfrentamos a una realidad donde la subordinación de la mujer está vigente; los esposos siguen manteniendo las decisiones sobre sus esposas y sobre el funcionamiento de sus hogares.

Los límites culturales, sociales, morales y económicos siguen fortaleciendo el patriarcado, no basta con el derecho de aspirar a tener un cargo público; sino cambiar la ideología en las mismas mujeres, hacerles saber que tienen la capacidad para desempeñar un cargo público.

Pero también la parte económica es limitante, una mujer que no trabaja no puede pretender emanciparse de su marido; por ello la educación también es un elemento primordial, para que la mujer se prepare académicamente, y se desempeñe laboralmente en algo que le guste y por ende tomar parte en los asuntos de carácter administrativo o funciones públicas.

Existen mujeres que han luchado en la obtención de derechos y se han ido sumando con el transcurso del tiempo, de las cuales cabe mencionar algunos ejemplos notorios.

Hélé Béji es una escritora que imaginó que el siglo XXI sería el siglo de la libertad de las mujeres, en comparación con la liberación que solo implica un acto de soberanía del cuerpo, pero al obtener la libertad, también se conseguiría ser creativo de espíritu.<sup>41</sup>

Con los derechos dados a la mujer no se ha logrado dar un lugar importante, ni se le han respetado su individualidad, sino que al dársele un lugar en el campo laboral o moderno, implica para la mujer tener doble trabajo, ya que ésta no deja su papel de ser protector de la familia, conservar el hogar tradicional y preservar el espíritu de amor entre su familia.

En el siglo XXI tenemos que las mujeres cuentan con varios derechos, entre ellos destaca y se ha hecho notar el derecho al trabajo el cual está contenido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en sus artículos 5 y 123, con este se ha dado un paso sumamente importante, sin embargo la problemática sigue presente.

Por mencionar un supuesto, se puede contar con el derecho de la mujer a laborar fuera de su casa, en el caso de que ya tiene la libertad de buscar trabajo por fuera, pero si no hay espacios donde se pueda desempeñar laboralmente ya que los lugares están ocupados por la mayoría de los hombres ¿Dónde queda la efectividad de ese derecho?

Lo anterior tiene relación con el derecho a la educación, éste derecho está vigente y se establece en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actual, pero ¿cómo se incluirá la mujer a la vida laboral sino cuenta con la preparación académica necesaria para competir con la comunidad masculina?

Sin tomar por el momento con mayor relevancia la educación como un puente al espacio laboral, continuemos con que la mujer contemporánea ha llegado a fungir como esposa, madre, profesionista, política etc.

---

<sup>41</sup>Béji, Hélé, *Mañana las mujeres*, México, FCE, 2006, p. 59.

Con ello se presume que ha sido incluida en la vida pública y que es parte de la comunidad con derechos; sin embargo esto no representa un abandono a su vida doméstica, solo implica una carga de mayores deberes, ahora no solo con su familia, sino con la sociedad en general.

Las mujeres con frecuencia experimentan la dualidad de la modernidad y lo tradicional como una incoherencia, ya que no abandona del todo sus responsabilidades como mujer de un hogar, cuando ya está cumpliendo los deberes de la vida laboral o de servidora pública.

También es común escuchar en los hombres frases como: no soy machista, yo dejo a mi esposa que trabaje; el problema del machismo será difícil de inhibir, no se puede quitar la mentalidad de los hombres, solo con reformas y normas en beneficio de las mujeres, se necesita ir más allá de las normas impuestas, más a fondo del problema vigente en la sociedad contemporánea aun.

Los derechos establecidos en la Constitución que nos rige y otras normas jurídicas implican solo derechos sin efectividad, mientras la educación básica del hogar y la impartida en escuelas no cambien, la mentalidad machista continuara siendo la que tenga mayor vigencia.

En relación a los párrafos anteriores, existe el pensar de Marta Lamas, la cual cree que es más fácil librar a la mujer de la necesidad natural de amamantar a un niño, que conseguir que el marido se encargue de darle el biberón.<sup>42</sup>

Así es como las mujeres tienen una carga grande de responsabilidades al adquirir algunos derechos, comenzando por trabajar arduamente en la adquisición de esos derechos, ya que estos derechos de las mujeres no aparecieron de la nada, ni fueron dados por un sujeto generoso; fueron ganados por las mismas mujeres,

---

<sup>42</sup>Lamas, Marta, *La perspectiva de género*, México, UNAM, p. 6.  
[www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero/\\_perspectiva](http://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero/_perspectiva)

se puede percibir con el caso de Olimpia de Gouges, un ejemplo de sacrificio<sup>43</sup> para la obtención de derechos.

Los derechos ya sean de las mujeres o derechos en general, no se llevan a la práctica sino están previamente regulador por un ordenamiento jurídico, lamentablemente vivimos en una sociedad donde se tienen que positivar las garantías para poderse demandar.

La mujer se encuentra en desventaja para controlar el acceso sexual a su cuerpo a través de aprendizaje social, falta de información, presión social, costumbres, pobreza y dependencia económica.

La igualdad requiere cambio, no solo reflexión, una nueva teoría del derecho, una nueva relación entre vida y leyes. “Una teoría feminista del estado ha sido escasamente imaginada, sistemáticamente jamás ha sido intentada”<sup>44</sup>

Aunque las mujeres han hecho revolución, los hombres no dejan que estas logren sus propósitos, la lucha ha sido constante y la suma de mujeres a esta labor cada día es más grande, se puede decir que no hay marcha atrás para dejar de luchar por los derechos de las mujeres, se continua trabajando para la inclusión de participación femenina en los diferentes ámbitos sociales.

Siguiendo el orden de ideas relacionadas al discurso hegemónico que comprende los derechos de las mujeres, se encuentra entre varios más el derecho a la igualdad sexual, y pudiéndose aplaudir este logro, es lamentable que en la vida practica no se alcance ni siquiera a pretender ejercer este derecho.

El derecho formal dista en cuanto a su aplicación material pues las personas o en este caso, las mujeres que de verdad ocupan hacer valer ese derecho, son quien definitivamente no podría hacerlo, pues no tendrían los medios para acceder a él, comenzando por la falta de información; las mujeres que viven padeciendo

---

<sup>43</sup>Sacrificio su propia vida en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, fue guillotizada por el gobierno de Robespierre.

<sup>44</sup>Véase, Mackihnon, Catharine, *Hacia una teoría feminista del estado*, trad. Mariella Dentone, Madrid, Ediciones Catedra S.A., 1995, p. 168.

desigualdades atroces son las que tienen menos acceso a la información de sus derechos y por ende tampoco tienen los medios para exigir un respeto hacia ellos.

En la mayoría de los ámbitos se viven desigualdades entre hombres y mujeres, sin embargo hay espacios donde se dan en mayor grado las circunstancias donde las mujeres son usadas y menospreciadas, los ámbitos más vulnerables son las áreas pobres del país y del mundo entero; no se vive la misma posibilidad de enfrentar los problemas en áreas rurales y áreas urbanas.

En los pueblos y pequeñas comunidades las mujeres se encuentran en mayor desventaja, ya que al no contar con la educación básica por lo menos, se enfrentan a situaciones de mayor consternación y no se atreven a salir del espacio donde se les ha inculcado que es el lugar donde deben estar.

Derecho a la igualdad sexual, fue reconocido sólo para ser inmediatamente quitado a las mujeres que tienen menos acceso a él.<sup>45</sup>

La desigualdad sexual o desigualdad por razón de sexo siempre ha marcado y seguirá marcando las diferencias en los distintos aspectos, por ejemplo la mujer siempre será menos valorada, aun cuando se incluya en las leyes; aunque las leyes en pro de la protección a las mujeres con un logro importante; éstas leyes también marginan en cierta forma a las mujeres, ya que las hacen ver como un ser que necesita de protección y leyes especiales, lo que se traduce en una vulnerabilidad hacia el sexo femenino.

No es raro escuchar las expresiones como *¿Qué más quieren las mujeres? si ellas tienen leyes que nosotros los hombres no tenemos*<sup>46</sup> considero que una de las causas para las que no hay muchas leyes en protección de los hombres, es precisamente porque no las necesitan; en sentido estricto los hombres por

---

<sup>45</sup>Op. Cit. nota 13, p. 20.

<sup>46</sup>Las expresiones en contra de las leyes y la *preferencia*, que se les da a las mujeres son comunes en nuestra sociedad, platicas constantes entre compañeros de trabajo en una dependencia laboral de carácter gubernamental, donde trabajan en su mayoría abogados; no se incluyen nombres de los que piensan así, ni el nombre de la institución, porque es pública.

naturaleza o ideología heredada conservan una autoridad y respeto de parte de los demás.

Desde épocas remotas se ha educado a la sociedad para que los hombres sean quienes tienen el poder sobre la comunidad femenina, es por ello que la comunidad masculina no ha tenido movimientos en busca de derechos y por ende no hay leyes que los protejan de manera particular como sexo masculino; en general las leyes son en protección del ser humano y ello conlleva que sean los hombres quienes ocupen esa concepción.

En el contexto que vivimos se puede apreciar como la superioridad del sexo masculino subsiste, por ello la desigualdad en todos sus aspectos incluyendo la desigualdad sexual es parte del entorno y de la formación que se vive; no es raro que existan tantas inequidades entre los seres humanos, principalmente entre hombres y mujeres; pero sin olvidar a las personas intersexuales o de diversas preferencias sexuales, pero estos son temas complejos y muy apartes.

La desigualdad sexual toma la forma del género, movilizadora como una relación entre personas, toma la forma de sexualidad, para la comunidad femenina, en cambio, la subordinación está sexualizada, tal como la dominación lo está para la comunidad masculina, como placer y como identidad de género como femenino.<sup>47</sup>

Las relaciones de poder son las que dan continuidad al discurso hegemónico, tomando como base las formas de sexualidad que aunque se han pretendido erradicar, no dejan de tener vigencia.

El género es irónicamente una desigualdad en varios aspectos, comenzando por el principal que es el poder, una situación social que se basa en una jerarquía que deja mayor albedrío a los hombres, el hombre es quien decide que tiene permitido hacer la mujer y que no, al igual que los roles del hombre, “solo por derivación es una diferencia”<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup>Op. Cit. nota 13, p. 22.

<sup>48</sup>Ibidem, p. 23.

Definitivamente es la costumbre y la cultura que se viene arrastrando con ideas de la supremacía masculina, las diferencias son impuestas de manera natural, sin mucho esfuerzo y sin tener que estar escritas, se respeta la autoridad de la comunidad masculina.

Siendo las mujeres el objeto sexual universal bajo la supremacía masculina, el acceso sexual a las mujeres te hace humano.<sup>49</sup>

Cualquiera que tenga dos gramos de realismo político sabe que la promesa es ilusoria: la libertad sexual no es y no será equitativamente repartida ni garantizada, no importa cuántas mujeres sean sacrificadas en su altar, cualquiera que tenga dos gramos de análisis político debería saber que la libertad antes que la igualdad, que la libertad antes que la justicia, solo servirían para liberar todavía más el poder de los poderosos y que jamás liberaran aquello que más necesita poder expresarse.<sup>50</sup>

Pasando ahora a las ideas de Gertrude Monguella, pero dando continuidad a la idea que estamos desarrollando, la intención de las mujeres no es la de excluir a los hombres de lugares o responsabilidades, por el contrario ser complementarios entre ambos sexos para una mejor convivencia y un desarrollo mejor para la familia y la sociedad; pero no es fáctica la repartición de derechos, ni de responsabilidades entre hombres y mujeres.

Se pretende asegurar un reparto equitativo del poder económico y político y no se da, pero no escasean las pruebas de que las mujeres son absolutamente capaces de ejercer como dirigentes de manera firme; “Margaret Thatcher o Indira Gandhi representa la primera generación de mujeres dirigentes.”<sup>51</sup>

Como se puede apreciar otro de los infortunios es de la inseguridad de los hombres ante la presencia de las mujeres, los hombres pueden pensar que si incluyen a las mujeres en las instituciones públicas, las mujeres querrán abarcar la mayoría de los espacios y excederse ante el poder de los hombres, no se ha comprendido que la lucha de las mujeres no es para subyugar a los hombres, sino

---

<sup>49</sup>Ibidem, p. 33.

<sup>50</sup>Ibidem, p. 36.

<sup>51</sup>Mongella, Gertrude, *Claves para el siglo XXI*, Barcelona, Critica, 2002, p. 363.

para trabajar en coordinación, para complementar tareas y avanzar en el desarrollo social y personal.

Una idea que ha progresado en las mujeres es la de luchar como mujer, ya que en tiempos anteriores para que una mujer fuera aceptada o incluida en un lugar que no aceptaban mujeres, tenía que actuar como hombres para poder tener acceso a estos espacios.

Ahora se conoce que las mujeres pueden ofrecer nuevas alternativas de trabajo y de resolución de conflictos; la mujer tiende a ser más sensible para invertir en educación, a buscar la tranquilidad y a cooperar para tener paz en el mundo.

A las mujeres no les interesan los conflictos armados, éstas gastarían más en educación y sanidad que en un ejército.<sup>52</sup>

Las mujeres generalmente cooperan laboral, política y moralmente con los hombres haciéndolos crecer y ayudándolos a conservarse en determinados puestos o ejerciendo el poder; pero al momento de requerir su apoyo por parte de la comunidad masculina, habitualmente se llevan desilusiones pues los hombres no tienen la misma lealtad ni sensibilidad con la que actúan las mujeres.

#### **1.4 Influencia del lenguaje coloquial y jurídico en el trato hacia las mujeres**

Un elemento de desventaja en la forma de vida y conductas de hombres y mujeres es el lenguaje tanto cotidiano como el lenguaje jurídico, éstos están diseñados de manera que se entienda solo por determinados sujetos o grupos y habitualmente éstos pertenecen a la comunidad masculina; en cierta forma las mujeres han sido calladas de manera previa, al no escucharlas, al ignorarlas, al negarles la educación, el lenguaje va encaminado hacia la desvalorización de las mujeres.

Así, es como el hombre se favorece del lenguaje común para transmitir imposiciones a las mujeres, pues se justifica en muchos significados y expresiones

---

<sup>52</sup>Ibidem, p. 364.

que hacer superior a los hombres, pues los caracteriza con habilidades de mayor importancia y deja a las mujeres en un estado de subordinación.

Con una base del lenguaje cotidiano se da paso al lenguaje jurídico o legal que también se encarga de conservar el poder para la comunidad masculina; pues como se hace mención en la participación de la Ministra Olga Sánchez Cordero en las conferencias “Juzgar con ojos de mujer” que es el mismo lenguaje que se usa constantemente, él que dificulta la igualdad entre los sexos.

Decimos campesino y campesina, trabajador y trabajadora; es como si el hombre fuese el modelo de lo humano y la mujer una simple variación; en algunas lenguas se utiliza la misma palabra para decir humano y hombre, como si hombre designara la totalidad del género humano.<sup>53</sup>

Derivado de esta circunstancia se han dado algunos debates acerca del uso de las palabras y de la discriminación que se le hace a la mujer hasta en ese sentido, por ejemplo la palabras como médica, arquitecta o Jueza no se usan con regularidad, primeramente porque se consideraba que la mayoría de las profesiones eran destinadas solamente a los hombres, de ahí se derivó que al adquirir las mujeres ciertos títulos se les conservara el género masculino, posteriormente se supone que ya es reconocida la mujer por la real academia española en cuanto a las profesiones, sin embargo se sigue dando el mismo uso de masculino a las profesiones en las mujeres.

Se percibe con ello la influencia de un subyacente del lenguaje impuesto, pues las mismas mujeres se hacen llamar así; con frecuencia se escucha o lee: Soy *Mercedes*, soy *arquitecto*, y ello se acepta por la misma colectividad femenina, la inferioridad que se impone mediante este tipo de usos del lenguaje es común y es algo a lo que está habituada la sociedad.

A las mujeres les ha costado integrarse a las filas de estudiantes y de profesionistas de manera equivalente a la de los hombres, pero aun así se han aceptado ciertos tratos de parte de los masculinos con tal de conservar el lugar que se han ganado con su esfuerzo, manteniéndose un poco la idea que tenían las

---

<sup>53</sup>Sánchez, Cordero, Olga, Perspectiva de género e interpretación judicial, p. 6.

mujeres de la época de la colonia y de la independencia, las cuales se disfrazaban de hombre para poder participar en reuniones de hombres, en la época contemporánea las mujeres ocupan en su mayoría de población, puestos de menos valor o de asistencia como lo son las enfermeras, las secretarias o de personal de limpieza.

Los hombres por su parte ocupan puestos de mayor jerarquía como lo es el médico, el arquitecto, el empresario y la mayoría de las profesiones están ubicadas por el sexo masculino, incluso las designaciones de las autoridades morales como lo son los sacerdotes y el sumo pontífice o máxima autoridad de la iglesia católica, que es de la más influyentes en occidente, en la historia de la humanidad siempre han sido hombres.

En ocasiones si se cuestionan las mujeres el ¿Porque les ha tocado esforzarse más a ellas? ¿Porque las mujeres además de luchar por lograr un puesto fuera del hogar, donde por cierto, no deben descuidar sus responsabilidades; tienen que acatar reglas establecidas por los hombres y pensadas para los hombres?

Lamentablemente no se puede avanzar mucho en dejar la mentalidad de que el hombre es superior y en las decisiones judiciales también se percibe el mismo uso, pues los juzgadores son parte de una sociedad que arrastra ideales machistas.

El lenguaje sexista y la sobre valoración de lo masculino respecto de lo femenino también se filtran en la tarea de interpretar la norma<sup>54</sup>

El lenguaje jurídico es parte de lo que se tiene que cambiar para lograr un verdadero progreso en el respeto de los derechos de las mujeres, pues las relaciones de diversa índole como las familiares, culturales y legales son resueltas e informadas mediante el lenguaje común y el lenguaje legal que conserva sus tintes machistas y que se continua incluyendo en las legislaciones vigentes, donde se presume garantías en pro de la mujer pero con interpretaciones que difieren de esas garantías.

---

<sup>54</sup>Ibidem, p. 7.

El lenguaje que se utiliza en las instituciones ya sean jurídicas o no formales como lo es la familia, es derivado de la cultura, del uso que se le da al lenguaje común y a las leyes establecidas con un lenguaje sexista son elementos que sostiene el poder del hombre sobre la mujer.

El poder social del hombre sobre las mujeres se extiende a través de leyes que simulan la protección de la mujer como parte de la comunidad, aquellas normas que pretenden remediar la desigualdad incluyendo a las mujeres en el discurso escrito y oral de leyes, que las hacen sentir que son parte del sistema pero que simplemente de facto no los son.

Mackihnon expuso al respecto, no es simplemente de crear leyes e implementarlas, *simulando garantías a la comunidad femenina*, para que una ley sea efectiva y se aproveche brindando de manera real igualdad entre hombres y mujeres, requiere que la misma sociedad la acepte para comenzar, pero para lograr eso se tiene que positivar y después trabajar en que la sociedad la tome como válida, es un juego de ideas y hechos que maniobra la misma hegemonía de siempre.

Así, el hombre sigue manteniendo la batuta y la mujer se continúa encontrando limitada de manera simbólica en sus derechos, en desventaja para controlar el acceso sexual a su cuerpo a través de aprendizaje social, falta de información, presión social, costumbres, pobreza y dependencia económica.

Continuando con la influencia de la cultura en el lenguaje y en las costumbres realizadas actualmente y que se positivasen de manera legítima a través de leyes, se debe entender lo que implica una cultura.

La cultura es una palabra de uso común y constante, pese a ello no existe una definición precisa de lo que ésta significa, la cultura se ha considerado contraria a las ideas universalistas, es decir que ésta se enfoca principalmente en los usos y costumbres de una comunidad, la cultura se percibe sencillamente como algo arraigado de un determinado lugar; por lo que se entiende en oposición a los elementos que conciernen a la globalización.

En las reuniones internacionales sobre derechos humanos, el término cultura se enfoca a las tradiciones y costumbres de una población rural, dando un poco de soporte a lo mencionado en el párrafo anterior; sin embargo según Engly Merry la cultura va más allá de lo definido en estas reuniones, pues para esta escritora la cultura consiste no solo en creencias y valores, sino en las prácticas, hábitos y formas de hacer las cosas que se piensan, producto del sentido común; incluye además los acuerdos institucionales, las estructuras políticas y las normas jurídicas.<sup>55</sup>

De esta forma se entiende que la cultura va cambiando conforme se van actualizando las creencias, las normatividades y demás valores que regulan a la convivencia en una determinada población.

Se debe mucho al concepto de cultura el trato que se les da a las mujeres, por ejemplo si en un determinado país como la India se practican tratos inhumanos contra las mujeres (o al menos que así se perciba en occidente) retrogradas e inadmisibles; pero a ellos y ellas en la India no les parecen mal, (o no como algo que se pueda penalizar) es debido al respeto de la cultura de cada población.

La cultura es un elemento que cambia de acuerdo al lugar; no podemos hacer una analogía de una cultura de un pueblo o rancharía a la de una ciudad; y cada grupo de individuo defender sus usos y costumbres porque para cada uno será natural lo más conocido.

Por ello aunque lamentable es cierto que la discriminación contra la mujer la mayoría de las veces es cuestión cultural, el trato que se les da a las mujeres en cada determinado lugar es un reflejo de la cultura, de la educación y formación social de cada población.

En este aspecto de la cultura entra una discrepancia en relación a los derechos humanos, ya que cada Estado tiene su propia esencia y por ende es inverosímil la aplicación de lo establecido en la declaración de los seres humanos.

---

<sup>55</sup>Sally, Engle Merry, *Derechos humanos y violencia de género*, Bogotá, Siglo del hombre editores, 2010, p. 44.

Existen culturas que conforme a las ideas de sus autoridades no aceptan garantizar de manera positiva los derechos humanos, pues los consideran violatorios de sus costumbres y principios, dejándolos al margen, dando prioridad a sus usos y costumbres mediante los cuales se han regido a través de la historia de sus pueblos.

De tal suerte que los defensores de la cultura se oponen a la adopción de los derechos de las mujeres y ello no es casual, su argumento o chantaje está encaminado a que se formara un caos social<sup>56</sup> pero lo anterior es para evitar la amenaza a sus ventajas que tiene con el patriarcado.

La diversidad cultural les ha funcionado como pretexto para seguir ejerciendo su poder ante la sociedad femenina, la cual esta reprimida y encaminada a la sola obediencia.

Como se puede percibir en el mundo entero existe una infinidad de culturas, una diversidad que imposibilita la universalización de los derechos de las mujeres; por mencionar un dato conocido, en el Islam se prohíbe a las mujeres estar con la cabeza descubierta, se considera una falta y se les puede sancionar incluso si incurren en desobedecer esa costumbre.

En cambio en Escandinavia se encuentra el lado opuesto, este lugar ha sido estrecha la desigualdad de sueldo entre hombres y mujeres y es más aceptada la participación de las mismas en las decisiones de ese país.

En los tópicos de género, no podemos dejar de lado el desarrollo de algunos puntos de lo que implica el multiculturalismo y la relación que tiene éste con los temas que se desarrollan en el presente trabajo; el multiculturalismo se concibe como el progreso de la sociedad en sus distintos ámbitos y tiempos, se considera un avance y una igualdad entre las distintas culturas, como un desafío ante los grupos hegemónicos y un beneficio en pro de las minorías.

---

<sup>56</sup>Ibidem, p. 43.

Sin embargo no podemos dar por hecho que todas las culturas quieren o necesitan lo mismo; como ya se ha mencionado en otro fragmento de esta tesis, todas las culturas tienen distintas mentalidades, diferentes perspectivas y por ende diferentes exigencias.

Desde una particular opinión no puede estar bien que se pretenda una uniformidad en los derechos de las mujeres, y en las formas de dirigir a una sociedad como se pretende en los tratados internacionales, y a las normas expuestas e implementadas en los foros internacionales, pues lo primero que faltaría es una similitud de estructura socio económica, algo que es difícil de lograr.

Las mujeres del mundo son distintas en todo, incluso no solo las mujeres, en general todos los seres humanos, tenemos distintas necesidades, tanto físicas como emocionales, las ideologías son muy distintas en un determinado territorio, con mayor razón a nivel mundial.

Las visiones de las autoridades de una nación y otra varían en demasía, por ende la población también va adquiriendo ciertas prioridades en sus vidas, así se enfocan a conseguir sus propios objetivos con sus propios instrumentos, y no ambicionan conseguir lo que las mujeres o los hombres de otra cultura si anhelan.

Esto tiene relación con el fenómeno conocido como multiculturalismo, este nuevo proyecto de querer armonizar las formas de vida en todo el mundo o en su mayoría de población, es decir en los países que son parte de lo que se conoce como globalización pero que es un grupo de personas que mantienen una hegemonía, donde las autoridades o representantes de distintos países se organizan para crear un cuerpo de normas que regulen las conductas de manera similar en las diversas culturas.

En los años 80 se consideró bueno el multiculturalismo, en los años 90 se comenzó a ver la problemática y el multiculturalismo se convirtió en un conjunto de males sociales y políticos<sup>57</sup> con el paso del tiempo, se percibe que con intentar

---

<sup>57</sup>Op. Cit. nota 18, p. 77.

uniformar normas y modos de convivencia no se logra cubrir las necesidades y exigencias de todas y todos.

“Los flujos migratorios y las crisis económicas vuelven a situar en primer plano las cuestiones de política y justicia social; cabe reflexionar si los problemas sociales que antes eran monoculturales, ahora son multiculturales”<sup>58</sup> es decir, así como se armonizan algunas retribuciones y benefician el cierta manera los seres humanos, también se agranda y hace uno solo o más grandes los problemas de las distintas culturas.

Las políticas públicas al generarse para todos y *esto se contrapone, ya que aunque así se quisiera, no se logra lo mismo para todos* no arropan ni siquiera a una mayoría, pero en cambio cuando se genera un cambio que pueda ser en perjuicio si se puede arrastrar a una parte importante de la población porque es parte de lo que señala el sistema.

En muchas ocasiones la palabra cultura nos remonta a cierto tipo de grupos de personas, ya que cultura es referente a costumbres y tradiciones de las minorías, de personas que practican un lenguaje distinto al conocido como *normal o común*, por ello la cultura para algunos significa género, dando a conocer ciertas tensiones con origen en la perspectiva de cultura relacionado al género.

Así se genera una diversidad cultural y se va haciendo normal la práctica en la que se trata con diferencia a las mujeres, por razón de sexo, implicando que la cultura se incline de manera favorecedora hacia la comunidad masculina, porque la cultura se va legitimando y quien dirige parte de la cultura también es el hombre.

Género es una palabra que nos adentra en diversas reflexiones, en este punto a desarrollar podemos percibir como la sociedad se basa en gran parte en esta palabra para diferenciar los roles de los hombres y las mujeres; en la cultura siempre existirán controversias de lo que es igualdad y diversidad entre los seres humanos, ya se alude en el texto de María Xosé Agra, exponiendo que se generan choques entre las concepciones de la diversidad y la igualdad, no es fácil pasar de

---

<sup>58</sup>Op. Cit. nota 55, p. 78.

un concepto al otro de la noche a la mañana solo con la implementación de textos o normas que persigan un cambio en la cultura.

Son varios los grupos que se relacionan con temáticas que influyen a la continuación del patriarcado y siguen dejando a las mujeres en un rango inferior respecto de los hombres.

Los grupos religiosos o culturales con frecuencia están interesados en las leyes del matrimonio, del divorcio, de la custodia de los hijos, con lo cual hay mayor probabilidad de que la defensa cultural vaya a afectar a las vidas de las mujeres y las niñas, más que la de los hombres y los niños, insistiendo en que la casa es el lugar en que se practica, preserva y transmite a los jóvenes gran parte de la cultura.<sup>59</sup>

Feminismo y multiculturalismo tienen una relación cercana, tal afinidad no radica en que los dos tratan de desigualdades y opresiones sino, a un nivel más profundo; en que ambas comparten una estructura común en cada caso, el fracaso en reconocer a la gente como iguales parece estar vinculado de alguna forma con la incapacidad de aceptar la diferencia.<sup>60</sup>

Es contradictorio el buscar una igualdad entre las personas que cohabitan en un espacio y tiempo, pidiendo que se respeten las diferencias de éstos; pero aun así se debe hacer una introspección en que sería lo *ideal* para lograr una justicia o un aproximado a ésta, entre hombres y mujeres, buscando las oportunidades que se puedan dar en una colaboración entre todos.

“El multiculturalismo es un proyecto político que está intentando, a su modo de ver, lidiar con cuestiones de desigualdad y opresión”<sup>61</sup> por lo que es válido aceptar propuestas de este proyecto, acogiendo lo que se considere oportuno para disminuir las injusticias entre grupos minoritarios y en el caso que nos ocupa, las iniquidades hacia las mujeres.

Desde una perspectiva propia se considera como propositivo y benéfico el proyecto de multiculturalismo, pese a ello se considera que no es fácil adquirir los elementos para encaminarse a la búsqueda de respeto entre los demás, es difícil

---

<sup>59</sup>Ibidem, p. 83.

<sup>60</sup>Ibidem, p. 91.

<sup>61</sup>Idem.

aceptar que necesitamos distintos elementos para satisfacer las necesidades básicas, vivir y ser felices.

Ahora bien el feminismo también es el movimiento que se encamina a la búsqueda de reconocimiento de las oportunidades para ejercer las distintas capacidades y los derechos que de manera habitual se han reservado para los hombres.

La defensa cultural es un problema; mina el universalismo legal, que puede prestarse a defensa de oportunistas, que las culturas funcionan para sostener el poder masculino, el uso de la defensa cultural se presta representaciones estereotipadas del otro no occidental<sup>62</sup> una vez más nos enfrentamos a la controversia de ¿Qué será lo aplicable, la universalidad intentada por las autoridades que persiguen el poder o las costumbres de cada comunidad?

Cada cultura lo tomara con diferente percepción y decisión, habrá quien si lo acepte y lo intente lograr; es decir participar en los tratados internacionales, en las normas expedidas para una aplicación general y habrá quien tan solo se niegue a considerarlo por el solo hecho de que tienen arraigadas su costumbres y no están dispuestos a acatar indicaciones de otros entes.

Cada entidad tendrá una manera de percibir las normas, ello con la influencia de su formación cultural, diferenciaran desde la jerarquía que se ejerce en los hogares, hasta la manera en que se resuelven asuntos jurídicos y laborales en ámbitos públicos, y no es casualidad, pues al igual que los nuevos tratados tienen un subyacente las costumbres en una comunidad también y los que ejercen el poder no lo van a entregar a alguien más por el solo hecho de querer ser igual a los demás.

La desigualdad laboral que se da en la vida social y publica es la que se arrastra desde la educación que se recibe en casa; así las mujeres no se extrañan de que en los espacios públicos, como los políticos y de decisiones importantes, las

---

<sup>62</sup>Op. Cit. nota 18. p. 93.

que conforman el sexo femenino se tengan que mantener al margen de la participación y aceptar las decisiones de los hombres solamente.

La evidencia cultural solo funciona cuando capacita a los jueces y jurados a ajustar las acciones de los infractores a un patrón ya familiar de la corriente principal de la cultura: que al final es la mismidad no la diferencia lo que importa.<sup>63</sup>

Todos los seres humanos nos guiamos por estándares ya impuestos y para ejercitar acciones de reconocimiento no es la excepción, es difícil que personas que no tienen una base donde justifiquen sus exigencias se atrevan a comenzar un trabajo de reconocimiento de derechos, *no es imposible*, pero si es más viables que las anteriores luchas y los precedentes aporten plataformas para dar continuidad a la expedición y respeto de derechos.

Comúnmente los sujetos que no tienen claros los conceptos de los derechos humanos, son quienes más los necesitan y lamentablemente no cuentan con elementos que les permita allegarse a ellos, al no contar con un conocimiento al menos somero no podrá ni ser partícipe de un reconocimiento, y menos de implementar ideas para el edificación o reconstrucción de una norma que comprenda los derechos humanos.

Dentro de los grupos más vulnerables y con menor información de los derechos se encuentran las mujeres.

Cuando la gente hace sus demandas de igualdad sexual o derechos de minorías o de reconocimiento cultural, intervienen sobre un escenario ya determinado por intervenciones previas y emplean discursos ya movilizados para servir a lo que pueden ser fines diferentes.<sup>64</sup>

No es la cultura sino las particulares interpretaciones de la tradición cultural lo que comporta el trato desigual de las mujeres, y muchas veces se invoca precisamente para bloquear las demandas de igualdad de las mujeres.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup>Ibidem, p. 94.

<sup>64</sup>Idem.

<sup>65</sup>Op. Cit., nota 55, p. 95.

La problemática existente no se resolverá solamente con un análisis de las normas garantistas, ni con el entendimiento de un discurso implementador de derechos humanos, la dificultad es más amplia, concierne a mas sujetos que tienen que trabajar para ayudar al común de la gente, no solo a un reducido grupo, los legisladores son los encargados de esa parte.

Los que tienen la enmienda de crear oportunidades de capacitación y de creación de políticas públicas que dignifiquen la existencia del ser humano en sociedad, tanto como humano como ciudadano.

“Los problemas son de acción política, estos representan el reto real para quienes están comprometidos con el multiculturalismo y la igualdad sexual”<sup>66</sup>

Es bastante el trabajo pendiente para cumplir las expectativas de los sujetos comprometidos con las acciones políticas encaminadas a la disminución de desigualdad entre hombres y mujeres, el reto es difícil pues el cambio debe ser primeramente en la ideología de la sociedad, pues la cultura es muy arraigada y será largo el transcurso para poder hacer algunas modificaciones a las practicas que se vienen arrastrando.

---

<sup>66</sup>Ídem.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### SISTEMA JURÍDICO MEXICANO ANTES Y DESPUÉS DE LA POSITIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA

*2.1 Situación jurídica de la mujer en occidente y en México 2.2 Instrumentos que sistematizan los derechos femeninos en la época contemporánea, encauzándolos a los laborales y políticos 2.3 Controversias entre el derecho positivado y las costumbres sociales, posteriores a las reformas constitucionales en perspectiva de género 2.4 Los derechos de las mujeres como instrumento de control hegemónico y las generaciones que los comprenden*

#### **2.1 Situación jurídica de la mujer en occidente y en México**

La situación que han vivido las mujeres en las distintas épocas de la historia humana ha sido mayormente de subordinación por parte de los hombres, desde las épocas más antiguas como lo fueron el salvajismo y la barbarie; en estos periodos los hombres tenían todo el mando sobre las mujeres, les imponían actividades laborales de gran esfuerzo físico, les indicaban que debían hacer y que no, incluso podían privarlas de la vida sin que por ello recibieran un castigo.

En la antigüedad no existían normas que regularan los clanes o agrupación de personas en convivencia, ya que los mismos integrantes de los grupos eran quienes decidían como se disciplinarían, así ellos mismos establecían sus roles en el grupo donde se aglomeraban, desde esos periodos dirigía quien tenía más fuerza física o poder y siempre han sido los hombres.

Fue justamente en la época de la barbarie cuando se comenzaron a imponer algunas instauraciones donde el hombre toma el mando y comienza a legitimar su poder sobre los demás, dándose a sí mismo el poder sobre el grupo que dirigía.

“...se da paso a instituciones, como en la que el padre de familia tiene bajo su poder a la mujer, a los hijos y a cierto número de esclavos con la patria potestad y el derecho a la vida o a la muerte sobre todos ellos...”<sup>67</sup>

En un somero análisis comparativo de la situación de la época antigua con la contemporánea se podrá analizar las similitudes y cambios que se han generado, si ha existido un cambio real o de lo contrario se continua en un estado de subordinación femenina y lo único que ha cambiado son las circunstancias de las desigualdades.

Anteriormente estaban legitimados por los mismos hombres los exagerados actos de violencia hacia las mujeres, se considera que en la época actual no están permitidas las desigualdades, pero habría que analizar si esta materializada esa prohibición de desigualdad sexual.

Los países latinoamericanos y centroamericanos ha sufrido transformaciones de gran notabilidad en la que se percibe la cultura y la herencia de androcentrismo, pero veamos como desde tiempo remotos se ha desvalorizado a las mujeres.

“América latina ha sufrido los efectos de tres siglos de colonialismo español y portugués, que dejo una impronta distintiva en la ciudadanía y los ciudadanos, al igual que los sistemas de derecho, la religión, el lenguaje, la economía, y las particularidades demográficas y las formas de exclusión racial”<sup>68</sup>

La ciudadanía es la condición que permite tener acceso a los derechos básicos del ser humano, pero desde la edad antigua, la edad media y hasta llegar a la edad moderna, se ha limitado la ciudadanía a las mujeres; por ende se le limita a todo lo concerniente a la ciudadanía, no de la misma forma que en el colonialismo,

---

<sup>67</sup>Morgan, Lewis H, *La sociedad primitiva*, Madrid, Ayuso, citado por Olivos Campos, José Rene, *Los derechos humanos y sus garantías*, 3ª ed., México, Porrúa, 2011, p. 6.

<sup>68</sup>Op. Cit. nota 9, p. 41.

pero si siempre arrastrando remanentes de él, dejando a la mujer en un estado de menor valor ante el hombre.

En la época contemporánea no son legítimos los actos tan atroces hacia las mujeres, ya que se ha incorporado un cuerpo de garantías y derechos para la protección de la mujer, sin embargo habría de realizarse un análisis de las altas estadísticas que se tienen en desigualdad familiar, legal y cultural y cuestionar si la legitimación es necesaria para que estas desigualdades se lleven a cabo.

Desde épocas clásicas la iglesia católica ha influido de manera importante en el sometimiento que tenían y tienen las mujeres, ya que mediante la ideología impuesta como sagrada se clasifico a la mujer como impura, aunando a que se acusaba de ser la culpable de que Adán fuera inducido al pecado, para la iglesia católica la mujer ha sido inferior al hombre ya se establece en las sagradas escrituras, que la mujer fue sacada de la costilla de un hombre por ello es parte del hombre y a él pertenece.

Son varios los momentos en que la mujer queda en rango inferior en relación con la creencias religiosas, si nos ponemos a analizar un poco en situaciones que no parecen relevantes pero que de manera subyacente marcan una hegemonía, como lo es los nombres de los ángeles, estos seres que se consideran de creación divina no tienen nombre de mujeres, siempre son de hombres y cabe destacar que lo que atañe a la moralidad de las personas, ya sea época tradicional o moderna, siempre influye de manera importante.

En la época de la Colonia las mujeres no tenían un valor como persona, éstas vivían bajo la autoridad de los hombres, fue en ese periodo donde se instituyo el patriarcado, dando superioridad a las actividades realizadas por los varones y dejando en menor rango las de las mujeres incluyendo la de reproducción de la vida.

Las mujeres de la época de la colonia estaban en una categoría inferior a la de los hombres, sin embargo ellas realizaban labores de gran esfuerzo físico y les

tocaba tomar en muchas ocasiones, sobre todo a las indígenas, negras y esclavas la dirección que guiara a la su familia en todos los aspectos, esto fue en gran parte porque los hombres esclavos se dedicaban a realizar mandatos que les indicaban sus dueños en las minas u otros lugares lejos de sus viviendas.

Incluso cuando por causas de excedente de trabajo hacia los hombres esclavos, éstos morían, las mujeres tuvieron que tomar su lugar trabajando en las labores que realizaban sus esposos y solo eran parte del patrimonio económico y familiar de los dueños de las haciendas, que como en todo, hubo excepciones y existieron algunos casos que se les tomaba aprecio y las trataban como seres humanos; sin embargo la generalidad fue que eran conceptualizadas como objetos.

La mujer negra en su calidad de esclava, transfirió diferentes valores con su trabajo, por un lado reproduciendo nueva fuerza de trabajo (contra su voluntad) y por otro lado trabajando en las tareas domésticas al servir a los patrones en las casas señoriales del campo y la ciudad, la mujer fue generadora de un plustrabajo importante por su articulación con los sectores económicos claves: la minería, hacienda y plantación; hasta fines de la colonia no será frecuente el trabajo doméstico de la mujer negra en su unidad familiar, por cuanto los exclavócratas restringían la constitución de familias negras estables; en algunas colonias las libertas llegaron a trabajar como asalariadas, pero ganado menos que los jornaleros negros, según lo establecido en las ordenanzas de Santo Domingo en el siglo XVIII *El jornal de la negra ha de ser en tercio menos que el del negro.*<sup>69</sup>

La subordinación de las mujeres no estaba limitada a las esclavas, sino también se extendía a las mujeres libres, *si es que a esa situación se le pudo llamar libre*, o de origen blanco, también ellas estuvieron sufriendo el peso del dominio del patriarcado, éstas se limitaron a servir como reproductoras de hijos y su espacio de desempeño fue solo el hogar, como se puede percatar la sumisión femenina no se restringe a una determinada clase social, pues aun en las altas clases sociales se educaba a la mujer para ser una dama con buenos modales sin darle la mayor importancia a su razonamiento.

---

<sup>69</sup>Silié, Rubén, *Economía, esclavitud y población*, Santo Domingo, Universidad Autónoma, 1976, p. 117.

Otro factor que caracterizo a la mujer como un objeto propiedad del hombre fue la obediencia que ésta debía de realizar al casarse, es decir no podía decidir a su marido, su padre o amo eran quienes la daban en matrimonio o incluso la vendían o cambiaban por mercancías para suministro de la familia.

Dentro del patriarcado cuando la mujer dejaba de ser propiedad de su progenitor o dueño pasaba a ser propiedad de su esposo, es decir la mujer en ningún momento de su vida era libre, dejaba una sumisión en la casa paterna, pero adquiría otra al lado de su marido.

“...la condición jurídica de la mujer sometida a la autoridad del hombre continúa desde la colonia hasta fines del siglo XIX...”<sup>70</sup>

El derecho que regía a la colonia, fue de índole privado y dejaba a la mujer en un menor valor, el hombre comenzó a ejercer su derecho de propiedad, el cual incluía a la mujer dentro de sus bienes patrimoniales.

“...el derecho colonial privado que establecía la inferioridad legal de la mujer, siguió vigente en México hasta la promulgación de los códigos civiles en la segunda mitad del siglo XIX”

Si bien es cierto que las normas comenzaron a codificarse y a reglamentarse algunos derechos en las primeras Constituciones en nuestro país, sin embargo no se incluían a las mujeres en éstas leyes, la mujer se vio afectada por la minimización tanto jurídica y en su valor como persona, durante un largo periodo de la historia, y al establecerse los códigos civiles, se continuo discriminando a la mujer, pues no incluyó en su cuerpo de derechos.

---

<sup>70</sup>Marina, Arrom, Silvia, *Cambios en la condición jurídica de la mujer mexicana en el siglo XIX*, México, UNAM, 2010, p. 496. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/730/36.pdf>

Contrario a ello se consolidaron a lo establecido mucho tiempo antes, retrocediendo aún más al adherirse al contenido de las siete partidas que se escribió en la corona de Castilla, durante el imperio de Alfonso X, en el año de 1252 al 1284.

En este periodo que se regulaba con las siete partidas la mujer no era sujeta de derechos, tampoco se le reconoció personalidad jurídica alrededor del año 1505 cuando se expidieron las leyes del Toro que legislaron los reyes católicos con diverso contenido como el derecho civil, penal, sucesorio entre otros.

Lo mencionado en párrafos anteriores, solo son dato de lo que se ha arrastrado hasta épocas posteriores; donde las normas morales y las disposiciones de la Iglesia católica, continuaban regulando de manera arbitraria, los actos de los seres humanos, mayormente en perjuicio de las mujeres, por ejemplo en el matrimonio, donde la mujer se sujetaba ante su esposo, sin cuestionar la situación.

Con esos antecedentes se pasó a la legislación civil donde no se marcó diferencia mayor en beneficio del sexo femenino.

“... la ley del matrimonio civil promulgada por Benito Juárez el 23 de julio de 1859 le quito jurisdicción a la Iglesia católica y todo lo concerniente se cambió a la competencia civil, sin embargo el matrimonio continuo en las mismas condiciones, como el ser indisoluble y se incorpora la epístola de Melchor Ocampo en el artículo 15 de la ley ya mencionada en este párrafo y que continuo vigente, afirmaba la supremacía del marido y el deber de la mujer a obedecerlo...”<sup>71</sup>

En la época concerniente a la mitad del siglo XIX la patria potestad de los hijos y de la mujer solo pertenecían al hombre, la manera en que éstos se educaban y conducían ante la sociedad dependía totalmente de la autoridad patriarcal, dejando sin ningún derecho la madre de familia.

“Solo el padre ejercía la patria potestad sobre los hijos, solo su consentimiento era necesario para que pudieran contraer matrimonio y padre podía tomar las decisiones sobre la administración de sus bienes o sus

---

<sup>71</sup>Ibidem, p. 497.

transacciones legales, sin el consentimiento de la esposa, incluso si el padre de familia fallecía no se le daba la tutela a la madre, sino que tenía que cumplir ciertos requisitos para que esta pudiera adquirir la autoridad sobre sus hijos”<sup>72</sup>

En párrafos posteriores se hará un análisis comparativo de los cambios en favor de las mujeres, o que se consideran de tal manera ya que así como se le han proporcionado derechos sobre la familia, se le han impuesto mayores responsabilidades en varios aspectos.

Continuando con la situación femenina en los inicios de la época del México independiente se introdujeron algunos derechos humanos como la prohibición de la esclavitud, dando paso a la libertad humana, también se decreta el derecho de propiedad y algunos otros derechos, tratando de evitar los abusos, donde se incluyeron algunas minorías como lo fueron los indígenas y los negros pero sin tomar en cuenta a las mujeres, ya que la mayoría de las leyes se definían como derechos del hombre.

Los principales factores de discriminación en contra de la mujer son dos, y no son propios de la actualidad, sino que vienen desde las épocas clásicas, la primera es por razón de su sexo y seguida por la discriminación de estatus económico, generalmente las mujeres han dependido del hombre en ese aspecto, ya se mencionaba en párrafos anteriores, que las mujeres dependían en todo del padre o del esposo, por ello no tenían autonomía personal, por lo tanto tampoco tenían autonomía económica.

Durante la codificación y demás regulación de derechos y de democratización la mujer no formo parte de ese beneficio “...en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 se concedió la ciudadanía a todos los mexicanos, pero la mujer fue excluida...” “...en la Constitución de 1857 tampoco se

---

<sup>72</sup>Ibidem, p. 498.

hizo referencia a la mujer en sus 29 artículos que definían los derechos de los ciudadanos”<sup>73</sup>

Desde la costumbre que regulaba las primeras organizaciones de seres humanos hasta la codificación se ha impuesto a la mujer un marido como su protector o su dueño; en el derecho positivo han variado los códigos que regulan los aspectos de familia, dentro de los cuales se encuentra el matrimonio que es la base de la familia y de la organización social, y es éstos se ha legitimado la superioridad del hombre como se puede percibir en el cuerpo normativo de varios códigos como el imperial o el de 1870 que fue de los más sobresalientes en el derecho positivo mexicano.

“Artículo 201. El marido debe proteger a la mujer, ésta debe obedecer a aquel, así en lo domestico como en la educación de los hijos y en la administración de bienes”<sup>74</sup>

Si bien es cierto que con la evolución de las leyes, en momentos posteriores se dieron algunos derechos a la mujer, sobre todo en el aspecto de los hijos, y en relación a la patria potestad, pero esta situación fue por la idea de que se creía que la mujer era más sensible y por ende más dedicada al cuidado de sus hijos; además se daban estos derechos en caso de que el padre o jefe de familia falleciera, solo en casos excepcionales se daba la tutela a la mujer, no era una regla general que la madre pudiera tener autoridad en su familia.

Es lamentable que se considerara a la mujer solo como un ser que puede servir, ya fuera al patrón, al esposo o servir a los hijos, irónicamente se le dieron algunos derechos por su capacidad de servicio, sobre todo a nivel doméstico y familiar; pero no se tomaba en cuenta su capacidad en otros niveles.

---

<sup>73</sup>Idem.

<sup>74</sup>Artículo 201 del Código civil del Distrito Federal y territorio de Baja California del año 1870.

La mujer desde épocas muy remotas ha tenido las aptitudes para participar en los roles intelectuales, culturales, económicos y otros que se permitían exclusivamente a los hombres; pero esta situación no era casual, pues no tenían habilidades perfeccionadas porque no se les proporcionaba educación alguna, se consideraba que no eran sujetas de ser educadas y de tomarlas en cuenta en la administración de bienes, ni en su propio hogar.

La educación siempre será un factor de suma importancia, ya que si se da preparación académica o de cualquier otro aspecto los seres humanos aprenden y por ende tendrán iniciativa, incluyendo a las mujeres, de lo contrario no sabrán hacer las cosas porque no se les ha preparado para ello, pero eso no es exclusivo de las mujeres, sino que abarca a los hombres también, solo que como ellos ya desde que nacen tiene ciertos privilegios, se les prepara también para ser líderes y tener gente bajo su mando que generalmente son las mujeres.

En el tiempo donde Justo Sierra imponía sus ideas, no se tomaba en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, no se les daba educación a las mujeres, y éstas estaban sometidas al padre de familia o en su caso a un marido, si no se casaba la mujer antes de los treinta años, ésta debía seguir en la casa de sus padres, independientemente de su estado civil de los padres o incluso si ya habían fallecido, ya que se les consideraba con poca cordura y experiencia para conducirse ante la vida.

Las ideas que Justo Sierra propusiera en su proyecto de ley, influyeron en Códigos posteriores como el código Imperial, el Código de 1870 y 1884, donde en su cuerpo normativo, se estipulaba la edad de 30 años para que las mujeres que no estaban casadas, siguieran bajo la tutela de su padre.

Sin embargo las mujeres pese a que se les quiso apaciguar, ellas no lo permitieron del todo, se resistieron a continuar en un papel pasivo ante la sociedad.

Ya fuera que se valieran de ciertos habilidades las mujeres trataron de ser activas en las decisiones públicas, lamentablemente se le coartó de manera tajante en la época donde comenzó a tomar forma la independencia de México ante la dominación española.

Se hará mención en las siguientes líneas de información que visualiza las múltiples limitantes que se les ponían a las mujeres, para que éstas no se inmiscuyeran en la vida pública y política del país, a pesar de que participaban como asistentes de quienes tomaban decisiones importantes para la vida pública.

“La Constitución de 1812 consagró la exclusión de las mujeres de los derechos civiles y políticos, Respecto a los derechos civiles, el artículo 5 de la Constitución explicaba la condición de español”<sup>75</sup>

Con español se referían solamente a los hombres, pues eran solamente ellos, quienes tenían la ciudadanía, limitando a las mujeres en cuanto a la ciudadanía y a todos los derechos que ésta conllevaba.

Paradójicamente hombres más razonables propusieron que se les incluyera a las mujeres en las asambleas donde se tomaban decisiones de índole público, lo que propició que un grupo, por cierto mayoritario se negara y opusiera totalmente a dichas peticiones, ello ocurrió en varios tiempos.

En la sesión del 15 de septiembre de 1811, en la que se debatía la base de representación nacional en las Cortes y el artículo 29 del proyecto de Constitución, se decidió que las mujeres no eran ciudadanas; también se les negaron los derechos políticos, por lo que no podían ejercer la soberanía plena, es decir, ser ciudadanas, la Constitución las colocaba en peor situación que los esclavos, ya que a éstos bajo ciertas condiciones que exigen su carácter moral y sus costumbres pudiesen llegar al estado político de ciudadanos, en el caso de las mujeres la exclusión era de por vida.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup>Vease, Castells, Olivan, Irene, Fernández García Elena, *Las mujeres y el primer constitucionalismo español de 1810 a 1823*, Madrid, In itinere, 2008, núm. 9, pp. 167.

<sup>76</sup>Idem.

Las mujeres fueran limitadas ampliamente en varios aspectos, sobre todo en la educación, las esclavas y mujeres más vulnerables no tenían acceso a educación alguna y las mujeres de clase media y clase alta se les daba cierta instrucción pero encaminada a actividades de una mujer hogareña, con aptitudes de buena esposa y todo lo concerniente a la maternidad y a la domesticidad.

Cabe destacar que muchas mujeres resistentes a la situación se hicieron de ciertas habilidades para poder adentrarse en la vida política y pública; solo que lo hacían de cierta manera que los hombres no se dieran cuenta de ello, o al menos no todos.

Era la Constitución de 1812 la que las condenaba a no prosperar, al privarlas de un derecho tan básico como la educación, la mujer no era ni sujeto civil ni político y se le negó algo que entraba en flagrante contradicción con la herencia ilustrada; al contrario que de la Instrucción de los hombres, que conviene sea pública, la de las mujeres debe ser privada y doméstica; que su enseñanza tiene más relaciones con las educación que con la Instrucción propiamente dicha; las Cortes de Cádiz, en el Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes del 26 de noviembre de 1810, prohibía el acceso a las mujeres al espacio público, lo que reitera el Reglamento de 1813.<sup>77</sup>

Las mujeres por sentido común o por lealtad están del lado de los hombres que ellas consideran más allegados, en la época de las revoluciones se percibe claramente como las mujeres son parte fundamental de ellas, las mujeres pese a que no tiene voz ni voto en las decisiones, si son de gran ayuda en las necesidades básicas de un grupo, necesidades básicas pero de gran importancia como lo es la alimentación, los cuidados de la salud de los heridos que participan activamente.

“En la guerra provocada por la invasión napoleónica, no resultaba extraño el que hubiera mujeres que empuñaran un fusil o corrieran por el campo de batalla cargadas de lo necesario, por ejemplo, en Gerona, Zaragoza, Valencia y Tarragona”<sup>78</sup>

---

<sup>77</sup>Ibidem, p. 168.

<sup>78</sup>Ibidem, p. 172.

No obstante, hubo heroínas, guerrilleras y espías, que causaron un perjuicio notable a las tropas francesas, porque la técnica de pasar información o munición era más propicia para las mujeres, ya que los hombres estaban en el frente o vigilados por las autoridades, estas condiciones dejaban a las mujeres la tarea de mediar entre la resistencia popular y las fuerzas patrióticas, conscientes de que no representaban una amenaza aparente para las tropas francesas, las mujeres llevaron a cabo tareas que iban desde pasar el correo o información hasta el sabotaje, el asilo o la liberación de prisioneros.<sup>79</sup>

Quizás el caso más paradigmático de la resistencia constitucional de las mujeres en 1823, sea lo ocurrido en Barcelona en febrero y marzo de 1823 cuando se puso en marcha el proyecto de constituir en la ciudad una Sociedad de Milicianas para auxiliar y socorrer dentro de Barcelona a los defensores de la patria en casos urgentes y en el de guerra, el propósito de crearla tenía su origen en el ánimo femenino, aunque, oficialmente la Sociedad no fue reconocida hasta agosto, pero ya hay constancia de su actuación desde febrero de 1823.<sup>80</sup>

Si bien se puede apreciar que las mujeres fueron puntos clave en el desarrollo de las revoluciones y algunos hombres fueron conscientes de ello, pese a lo anterior la hegemonía de aquella época se impuso y por ello se le negó la ciudadanía a las mujeres, conservándolas en un lugar de poco valor ante la sociedad y dándole los triunfos a los grupos conformados solamente por hombres.

A sabiendas de que las mujeres sabían que no podrían participar en la discusión del sufragio y de temas de importancia pública se adentraron en las luchas bélicas, donde muchas veces dejaron las actividades domésticas y tomaron las armas, llegando incluso a liderar grupos.

Afortunadamente las mujeres no quedaron conforme con la situación de desigualdad por razón de sexo y continuaron su participación en las diferentes luchas, organizándose más adelante de manera propia con otras mujeres para la búsqueda de sus derechos propios.

---

<sup>79</sup>Ídem.

<sup>80</sup>Op. Cit., nota 75, p. 183.

En América Latina el tema del sufragio femenino como derecho democrático central comenzó a reconocerse en los años anteriores a la segunda guerra mundial; pero los hombre no estaban conforme con ello, pues consideraban que al incorporarse las mujeres a la ciudadanía política, éstas abandonarían sus responsabilidades domésticas y maternas con sus respectivas familias, entrando en crisis la sociedad y sobrevendría un caos social<sup>81</sup>

Hubo mujeres que continuaron la búsqueda de derechos, comenzando por la del derecho político del sufragio femenino, siendo negado de manera rotunda en la época de la Revolución mexicana, no se puede negar que hubo personas del sexo masculino que apoyaron en cierta forma los reclamos de las mujeres, pero generalmente por no contradecir a la mayoría o al poderío cedían ante la negativa de dar derechos a las mujeres.

La Revolución Mexicana se consideró como un acontecimiento de índole patriarcal, en esa transición se negó una vez más el derecho al sufragio femenino, pese a las importantes intervenciones de las mujeres.

## **2.2 Instrumentos que sistematizan los derechos femeninos en la época contemporánea encauzándolos a los laborales y políticos**

Los derechos humanos se establecieron en los instrumentos internacionales de manera discriminatoria, aludiendo solamente a derechos de los hombres, dejando fuera a las mujeres, las cuales inconformes con lo esa situación de injusticia comenzaron a organizarse, buscando conseguir también derechos en analogía a los hombres; fue así que poco a poco comenzaron a buscarse los medios para exigir derechos en pro de la comunidad femenina.

---

<sup>81</sup>Morant, Isabel, *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Catedra, 2006, vol. IV, p. 536.

Ahora bien los derechos ya sean de hombres o de mujeres, en general todos los derechos se han dado por las pugnas de los grupos vulnerados, por el constante trabajo de quien procura prevenirse y protegerse de los ataques de los otros.

Así, tanto a nivel internacional como local los derechos se establecen como resultado de un proceso y no de una mera humanidad.

México en lo concerniente a derechos humanos se encuentra avanzando (en cierta parte hipotéticamente) se han adoptado medidas para la inclusión de las mujeres en la vida jurídica y laboral en igualdad de condiciones que los hombres y así, evitar la discriminación contra la mujer.

México es un país que a través de sus representantes se ha hecho presente en las Convenciones más trascendentes en lo relativo a derechos humanos; ha pasado a ser parte de los Tratados Internacionales con mayor auge y se le ha dado propaganda a esa participación.

Si bien es cierto que en el Estado Mexicano, con el paso del tiempo ha evolucionado la ideología de los legisladores o de los grupos hegemónicos y se han introducido algunos derechos en favor de las mujeres, pero aun no queda claro si lo hacen por el hecho de apaciguar los movimientos feministas o si en realidad pretenden tomar en cuenta las necesidades de las mujeres, y con base en ello garantizar de manera efectiva a la comunidad femenina.

Ya sea de manera positiva o no tanto, fueron reformados algunos instrumentos normativos como los son códigos los civiles y los códigos penales en varios estados de la República Mexicana, pretendiendo garantizar los derechos mencionados en favor de la mujer.

En el año de 1928 se reforma el Código civil para el Distrito Federal, para establecer la igualdad jurídica del hombre y la mujer, otorgando a ésta los derechos civiles, lo que significó la autorización para ejercer un empleo,

profesión o industria , dedicarse al comercio o administrar libremente sus propios bienes.<sup>82</sup>

Con los antecedentes estipulados en la reforma de 1928 se sentaron bases para una revolución en la ideología de las mujeres, y se animaron algunas a comenzar nuevas luchas por la búsqueda de derechos en favor de ellas, ya que anteriormente existían las inconformidades pero les faltaba tener una base impulso que les fomentara el ideal de expresión y de reivindicación para conseguir derechos.

En el año de 1931 se incluyeron la igualdad salarial y la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras en la Ley Federal del Trabajo.<sup>83</sup>

Discordante con lo anterior no desapareció la discriminación ejercida en contra de las mujeres, sobre todo en el ámbito laboral, la comunidad masculina no podía aceptar que las mujeres desempeñaran actividades remuneradas fuera del hogar.

En el año de 1948 se dio el reconocimiento internacional para que las mujeres fueran parte de la actividad política y pudieran ser partícipes de la administración pública de sus respectivos Estados nacionales, este derecho se consideró derecho fundamental a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, *toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.*

En Estados Unidos se propició un escenario de derechos para las mujeres, el cual fue aprovechado por otros grupos femeninos en diferentes Estados, ya que en el año 1921 se dio mayor auge a los reclamos de la mujer, dando paso al reconocimiento del sufragio femenino.

Definitivamente fue un logro de fondo internacional, sentando una base de reivindicaciones a nivel universal.

---

<sup>82</sup>Op. Cit. nota 75, p. 179.

<sup>83</sup>ibidem, p. 541.

Alrededor de 1971 en la ciudad de México, se iniciaron los movimientos sociales feministas, el primer grupo de lo que sería el movimiento feminista mexicano fue Mujeres en Acción Solidaria, de ahí hasta las épocas contemporáneas no se ha abandonado la lucha por conseguir derechos en pro de las mujeres.

A partir del año 1975 comenzaron las reformas legislativas en beneficio de la igualdad jurídica destacando la labor conjunta y de consenso de los partidos políticos promovida por las propias mujeres legisladoras federales y locales, quienes más allá de las posiciones partidistas, han unido esfuerzos para alcanzar un objetivo común: la equidad de género, esta añorada equidad que deje de marcar diferencias entre hombres y mujeres, la cual brindaría mayor cooperación entre todos los seres humanos sin distinción de sexo.

En el año de 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, en el cual se propuso un grupo de iniciativas orientadas a iniciar una divulgación de información que contuviera el mejoramiento de la condición social de las mujeres en general, comprendiendo varios aspectos de beneficio para la comunidad femenina y se continuo trabajando.

Llegando cinco años más tarde a la instalación de una Comisión para coordinar las actividades y los proyectos sectoriales en la materia y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo en Nairobi, en el año 1985.

Es notorio que México ha sido parte en varias conferencias de las cuales se han atraído beneficios para las mujeres, comenzando primeramente por la participación, aunque falte más trabajo para hacer efectivos los proyectos tan ambiciosos en relación con las mujeres.

Continuando con la participación de nuestro Estado Mexicano a nivel internacional, en los diálogos más relevantes en materia de derechos humanos cabe

mencionar el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, en el año 1995, donde se emitió el compromiso de los participantes a realizar las acciones necesarias en sus países para contribuir a quitar las limitantes.

“...eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política...”<sup>84</sup>.

Después de la participación tan inquietante por parte de los distintos estados a nivel mundial, se abren panoramas en los distintos espacios; la agenda pública poco a poco ha incluido a algunas mujeres en representación de la sociedad femenina; sin embargo falta mucho para lograr una equidad entre hombres y mujeres.

Un verdadero respeto en las actividades y proyectos de las mujeres, en los diversos ámbitos, no es cuestión de introducir textos escritos a las normas de cada país.

Es cuestión de un cambio de mentalidad en todos los sentidos, compartir responsabilidades y sobre todo colaborar para lograr una paridad en la administración pública y por ende en los demás escenarios.

Por iniciativa de varios partidos políticos y aprobados por mayoría por todas las fracciones parlamentarias representadas por el Congreso de la Unión, el 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, lo anterior marca una base importante, ya que se deja al margen las preferencias partidistas e intereses políticos particulares y se tiende a intentar trabajar en un asunto que compete al beneficios de una parte considerable de la sociedad, la cual está conformada por mujeres.

---

<sup>84</sup>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Convención de Belem Do Pará.

El trabajo femenino dio sus positivos rendimientos y lograron atribuciones en la mencionada Ley Nacional de las Mujeres de suma importancia como lo fueron el continuo impulso de incorporar la perspectiva de género en la planeación nacional de desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación, dando un punto de veracidad al principio de igualdad y no discriminación, referente a las mujeres.

Principio de igualdad. Reconoce explícitamente el derecho de todos los individuos y la obligación del Estado para proteger sus derechos humanos, también se denomina igualdad jurídica, de jure, o formal, este principio jurídico iguala las diferencias que existen entre las personas, no solo en razón de su diferencia sexual, sino también de raza, etnia, creencias religiosas entre otras<sup>85</sup>

Actualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres opera con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012.

...programa especial que engloba las acciones de la Administración Pública Federal y establece una plataforma de líneas básicas de acción y objetivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad, así como fortalecer las capacidades de las mujeres para potenciar su agencia económica a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo...<sup>86</sup>

De manera equivalente se provoca una creación y/o inclusión de políticas públicas, en la elaboración de programas encaminados a ampliar acciones en las diversas instituciones de orden público, sobre todo en entidades que dependieran de la Administración Pública Federal.

En México con la reforma constitucional del 2002 se sienta precedente del avance de la perspectiva de género particularmente por la connotación que se da al principio de la igualdad entre el varón y la mujer.

En junio de 2011 se reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer: que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales

---

<sup>85</sup>Peña Molina, Blanca Olivia, *La paridad de género: eje de la reforma político – electoral en México*.

<sup>86</sup>Idem.

de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el artículo 4º constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley; derivado de lo decretado en la Carta Magna del Estado Mexicano, se ha vuelto cardinal que los distintos niveles de gobierno se ocupen del diseño de nuevas políticas públicas que tomen en cuenta las demandas de las mujeres.

Sin embargo cabe mencionar que la mitad de la población, es decir las mujeres han sido afectadas en la implementación de normas protectoras en su favor, pues sus derechos fundamentales no siempre se protegen, ello al descuidar el tomar en cuenta las condiciones culturales, económicas y sociopolíticas que rodean el ambiente de cada grupo femenino en específico.

Aunado a lo anterior no se puede cantar victoria en cuanto se implementan leyes protectoras de las mujeres, pues en cada caso específico hay quienes dan seguimiento a dichas reformas o leyes incluidas, y paradójicamente son sujetos que guiados por los prejuicios sociales no dejan que lo novedoso se lleve a cabo.

Con ello se continúa dando pie a la discriminación femenina, a la desigualdad sexual y se expande el aprendizaje social con los vicios en perjuicio de la misma sociedad, pues la sociedad esta conformidad por mujeres, por hombres y en general por seres humanos que no se puede separar para una convivencia en específico.

Por más que la igualdad entre hombres y mujeres esté consagrada en el artículo 4º de nuestra Constitución, es necesario reconocer que una sociedad desigual tiende a repetir la disconformidad en todas sus instituciones.

No basta con declarar la igualdad de trato, cuando en la realidad no existe igualdad de oportunidades; esto significa que el diferente y jerarquizado papel que los hombres y las mujeres tienen dentro de la familia y la sociedad, y las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida, dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad.

La obvia discriminación ha levantado a algunos grupos de mujeres a expresarse y exigir derechos; esto ha logrado un motivado reconocimiento internacional y nacional de hacer vigentes diversas medidas positivas en pro de las mujeres.

El reconocimiento obtenido ha dejado pasivas a las mujeres, ya que sus principales exigencias se han transformado en derechos; no significa que estos derechos estén siendo efectivos, se cree que solo es parte de una táctica más de los grupos en el poder.

Cuando los derechos comienzan a tener vigencia, no es tampoco el momento en que éstos empiezan a funcionar, para el adecuado funcionamiento se necesita un tiempo de aceptación primeramente y sucesivamente que las autoridades o los encargados de ello tengan la disposición de llevarlos a cabo, ello se puede ver con las reformas a las leyes y las normas que ya existentes no se aplican por ejemplo la de cuota de género.

Apenas en las elecciones del 2009 se comenzó a materializar las llamadas cuotas de género, para la inclusión de las mujeres en el ámbito político laboral, sin embargo cabe hacer una introspección para analizar la funcionalidad de estas cuotas en los sistemas de elección y de función pública, sobre todo en las candidaturas a nivel federal pues bien es acertada la iniciativa de la creación e implementación de normas que garanticen igualdad de condiciones para ejercer ciertos derechos.

Dichas cuotas, si bien han sido importantes en el propósito de aumentar la presencia de las mujeres en los espacios de representación política, pero no han marcado la diferencia de participación pública de la mujer en el ámbito político

laboral; no ha sido suficiente esta medida de inclusión a las féminas en los lineamientos electorales y en los estatutos de los partidos políticos, ya que no es un porcentaje que se cumpla, en ocasiones solo se usa como un factor de que se toma en cuenta a la mujer y se usa para ganar militancia y no tanto para que la comunidad femenina participe y legisle en las decisiones importantes.

El resultado ha sido limitado, si se toma en cuenta que no se ha logrado contar con un masa crítica de mujeres en el Congreso Federal y solo representa una presencia mínima pero capaz de incidir de manera efectiva en la definición de la agenda pública y en la adopción de decisiones políticas, como primer paso encaminado a la distribución equitativa y equilibrada en México del ejercicio del poder.<sup>87</sup>

En el campo de la política la disparidad entre hombres y mujeres es grande, sus estructuras limitan ampliamente la participación de las mujeres, solo los hombres toman de decisiones en los espacios políticos y en general para todos aquellos ámbitos clave de poder determinantes en la definición del interés de la sociedad.

Las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política de la igualdad formal de las personas ante la ley que garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres, situación que constituye un problema central de las democracias modernas.

“Las raíces de esta desigualdad en la participación política de las mujeres se ubican, en la propia constitución”<sup>88</sup>

El debate ilustrado en torno a la igualdad política y la paradójica exclusión de la mujer del pacto social que dio origen al Estado moderno, motivo la conformación de un movimiento social internacional, conocido como “sufragismo el cual constituyo

---

<sup>87</sup>Véase, Medina, Espino, Adriana, *La participación política de las mujeres*, México, D. F., CEAMEG, 2010, p. 12. [www3.diputados.gob.mx/cámara/CEAMEG](http://www3.diputados.gob.mx/cámara/CEAMEG)

<sup>88</sup>Idem.

la respuesta de las mujeres al monopolio masculino del espacio público, que la primera actividad colectiva organizada por mujeres a fin de exigir un estatus de ciudadanas y cobró resonancia a finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX<sup>89</sup>

El derecho es un elemento de gran relevancia dentro de todo lo que nos rige en nuestra vida diaria y lo establecido en favor de las mujeres, las garantías que se han adquirido con el paso del tiempo es debido a la aplicación efectiva del derecho y con influencia de las fuentes de éste, la costumbre y las normas individualizadas son las más habituales dentro del tópico que nos ocupa.

La costumbre en cuanto al rol que se les ha dado a las mujeres a través de la constante repetición de estándares impuestos por los hombres desde tiempos remotos, así el derecho ha surgido de normas consuetudinarias no escritas, aplicadas por el uso inquebrantable de ciertas conductas, así se ha hecho también análogo a norma, la forma de mantener subordinadas a las mujeres.

Sin embargo no solo nos enfocaremos a la parte negativa de este contenido, las otras fuentes del derecho han influido de manera positiva, como la legislación la cual es la fuente más amplia y permite avanzar objetivamente en lo relativo a las garantías de las mujeres; con el constante trabajo se han positivado algunas garantías en favor de las mujeres.

Es difícil exponer que los derechos se han logrado mediante la constante lucha que se ha originado a partir de los casos graves de mujeres que han pasado por malas experiencias o incluso que no lograron sobrevivir a una situación de violencia, discriminación o incluso de muerte, como lo fue el caso de las *González y otras en el campo algodonero en ciudad de Juárez en el año 2001*.

Una situación que dio origen a una controversia en contra del Estado Mexicano por no tomar las debidas precauciones para la protección de las mujeres

---

<sup>89</sup>Idem.

en esa ciudad, donde ya muchas veces se había presentado escenarios de violencia contra las mujeres y feminicidios.

Fue gracias a este caso que se da una mirada a las situaciones de vulnerabilidad de las mujeres y se trabaja más en forma para brindar garantías a las mujeres; pues como consecuencia de la resonancia del asunto que ya se citó en anteriores apartados de la presente investigación, se sugirió adecuar los protocolos o implementar nuevos dispositivos de investigación en la desaparición de mujeres, implementar búsquedas de oficio.

“coordinarse distintos cuerpos de seguridad para dar con el paradero de las personas, asignar recursos humanos, económicos, logísticos y científicos que sean necesarios para realizar una búsqueda exitosa entre varias otras medidas, dando con ello un prototipo para conducirse en otras situaciones análogas”<sup>90</sup>

De que se han generado cambios, si se han logrado, en la época contemporánea se le ha dado mucho auge a los actos de familia, donde se protege ampliamente a la mujer y a los menores en los nuevos códigos familiares y en los nuevos sistemas de orden familiar por ejemplo, son competencia del derecho familiar las discordias que se generan en una familia y también las parejas matrimoniales, resaltando la situación de los hijos menores de edad, la potestad de éstos se decide mediante un juicio de orden familiar, regulado por leyes propias.

### **2.3 Controversias entre el derecho positivado y las costumbres sociales, posteriores a las reformas constitucionales en perspectiva de género**

La creación o inclusión de leyes generan circunstancias cambiantes, no se puede establecer si de manera positiva o no, las reformas con perspectiva de género no son la excepción, las condiciones de las mujeres han cambiado sobre todo en la formalidad de las leyes, en los códigos, en los tratados internacionales y en las

---

<sup>90</sup>Véase: Sentencia del 16 de noviembre de 2009, *excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas*, Corte interamericana de derechos humanos, Caso González y otras “campo algodonero vs México” artículo tomado de la revista mexicana de derechos constitucionales, núm. 23, 2010, [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

reformas constitucionales de cada país; en el caso mexicano, se puede observar una variedad de leyes que protegen los derechos de las mujeres, resaltando nuestra carta magna la cual establece que deberá de observarse igualdad entre hombres y mujeres.

Desde un particular perspectiva existen una infinidad de controversias suscitadas con las nuevas inclusiones de normatividades a los derechos humanos: controversias de todo tipo, comenzando por las encaminadas a cuestionar como se generan las condiciones para la implementación de los derechos.

La situación socio- económica parece relevante, pues las sujetas de derechos por más que sean protegidas por leyes iguales, no se defenderán de manera similar, ya que cada una tomara las herramientas que tenga a la mano para ejercer sus derechos o simplemente no hacerlo.

“Los procesos de pobreza son aspectos de fenómenos más amplios que se relacionan con los modelos y las estrategias de desarrollo puestas en marcha”<sup>91</sup>

Para el seguimiento de la presente exposición se entenderá la pobreza de acuerdo a la percepción de Irma Arriagada.<sup>92</sup>

La pobreza ha sido una limitante al ejercicio de los derechos, a los de desarrollo personal, de educación, de salud, esta es una privación a las oportunidades esenciales a los que deberían tener derecho y accesos todos los seres humanos por naturaleza.

La pobreza está relacionada con el acceso desigual y limitado a los recursos productivos y con la escasa participación en las instituciones sociales y políticas, la pobreza deriva de un acceso restrictivo a la propiedad, de un ingreso y consumo bajo, de limitadas oportunidades sociales, políticas y laborales, de bajos logros en materia educativa, en salud, en nutrición y del

---

<sup>91</sup>Arriagada, Irma, *Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género*, CEPAL, 2003, p. 1.

<sup>92</sup>La pobreza se ha conceptualizado y medido en función de carencias o necesidades básicas insatisfechas utilizando indicadores como la ingesta de alimentos o los niveles de ingresos, el acceso a la salud, la educación y la vivienda. la ausencia o los bajos ingresos, la falta de acceso a bienes y servicios provistos por el Estado como seguridad social y salud, entre otros; ausencia de propiedad de una vivienda y otro tipo de patrimonio, nulos o bajos niveles educativos y de capacitación, sin disponibilidad de tiempo libre para actividades educativas, de recreación y descanso, y que se expresa en la falta de autonomía y en ausencia o limitadas redes familiares y sociales.

acceso de uso y control sobre los recursos naturales y en otras áreas del desarrollo.<sup>93</sup>

Las mujeres en sociedad se limitan en muchos aspectos, no tiene acceso a los recursos políticos primeramente, consecutivamente tienen restricción a ejercer una libertad laboral por lo que no tienen solvencia económica y ello se convierte en un círculo que no permite el desarrollo social de las mujeres.

Las posibilidades de que las mujeres salgan de casa y obtengan un trabajo remunerado es escaso, sin embargo se ha logrado llevar a cabo en muchos lugares, pese a ello las condiciones laborales no son aptas para que éstas se desenvuelvan de manera libre y confiada; en la mayoría de las dependencias públicas se vive en algún momento situaciones de acosos sexual por ejemplo.

Aunado a que los salarios del hombre y la mujer no han llegado a una uniformidad, las condiciones de levada desigualdad sexual continúan y las mujeres ya no tienen muchas maneras de defensa, pues de manera legal ya no existe la desigualdad.

Las mujeres son una minoría que se encuentra vulnerable en muchos aspectos, se toma en cuenta la edad de las trabajadoras, el origen étnico en su caso, la situación del estado civil, la preparación profesional con la que cuenta, los hijos que tiene, si estos son dentro de un matrimonio o fuera de él, son varias las situaciones que debilitan al sexo femenino ante un escenario laboral.

Las condiciones son distinta para todos los seres humanos, como ya se hizo mención; entonces habrá que analizar cómo se saldrá o por lo menos se avanzara a dejar la desigualdad sexual, comenzando por abandonar la pobreza, pobreza económica, pobreza educativa, pobreza en cuestión de salud, pobreza de ideologías en general que es la que más perjudica a la sociedad.

---

<sup>93</sup>Op. cit. nota 91, p. 2.

Hay quienes esforzándose pueden lograr salir de una situación precaria, pero hay quienes están destinados a morir como nacieron, lamentablemente el sistema tiene estructuras que se cumplen de manera tajante.

Existe una gran diversidad de enfoques en la agenda pública de los gobiernos y de las agencias internacionales en relación con la pobreza y el género, éstos han sido aplicados de manera única o combinada a lo largo de las tres últimas décadas; enfoque de equidad: en esta perspectiva, se plantea que mejorar la situación de las mujeres pobres contribuiría a la equidad en la medida que hay una incidencia mayor de pobreza en los hogares encabezados por mujeres, que las mujeres reciben salarios más bajos y que su inserción laboral es precaria y segmentada, aspectos que inciden en una mala calidad de vida y dificultan el logro de equidad; enfoque de empoderamiento, de ejercicio de la ciudadanía social y de toma de decisiones, este enfoque relativamente reciente supone que para el mejor desarrollo y eficiencia de los programas dirigidos hacia las mujeres se requiere comprometer en la elaboración y en la ejecución de los programas a los propios afectados, fortaleciendo sus capacidades por medio de la organización, el aumento de la autoestima, el acceso a los recursos materiales y el fortalecimiento de sus redes sociales, para el ejercicio pleno de ciudadanía y para la toma de decisiones en los diversos planos individual, familiar y social.<sup>94</sup>

Lo anterior es una de las tantas polémicas que deberían de analizarse, para poder dar un dictamen de los avances, y en caso de ser necesario, gestionar recursos donde se integren a la mayoría de las mujeres y no quede en un mero discurso de garantías y derechos.

También hay otro tipo de controversias que no permiten avanzar en las diligencias en favor de las mujeres, pues se siguen generando situaciones propias de una visión hegemónica patriarcal; a pesar de la inserción de la participación femenina en espacios públicos se dan escenarios de polémicas que no se resuelven y que continúan ensombreciendo el nuevo panorama protector de derechos, pretendido con las reformas y la participación en foros internacionales de derechos humanos en pro de las mujeres.

Para partir hacia un análisis se debe tomar en cuenta las premisas establecidas en las leyes escritas vigentes: por ejemplo la de que todos somos iguales y la de que todos los jueces son imparciales; no solo no es verdad, sino que

---

<sup>94</sup>Op. Cit. nota 91, p. 11.

aunado a ello, es que es obvio que no todos somos iguales, así como la imparcialidad de los juzgadores, pues hay quienes se dirigen por elementos distintos para emitir una resolución.

No solo los jueces al sentenciar utilizan diversas percepciones, también la sociedad en general entiende de manera distinta los textos emitidos en cuestión de igualdad de género en los diversos tratados internacionales y demás normas adicionadas a las leyes vigentes que nos rigen en materia internacional y nacional.

Consecutivamente los garantistas de derechos humanos tendrán debates en cuanto a sus propias percepciones y argumentaciones, así mismo los entes que vulneran los derechos se valdrán de sus propios recursos para justificar sus actuaciones.

Las principales impugnaciones se han originado con base en la distinta interpretación de lo establecido como derechos humanos de las mujeres, aunando las contradicciones que se generan entre leyes; éstas pueden ser nacionales e internacionales o incluso conflicto entre dos leyes locales.

Lo anterior se origina muchas veces porque al tutelarse un derecho, se violenta otro, no es una generalidad pero si se dan los casos en que es difícil resolver con base en lo literalmente establecido en las leyes, para ello hay también principios generales del derecho, pero hay excepciones de las que también se hace uso para resolver las situaciones jurídicas y de garantizar derechos.

Pues bien conforme a lo mencionado con anterioridad se generan conflictos entre principios, leyes, entre los estados y las diversas interpretaciones de sus juzgadores, por ello se tiene que enfrentar a las mencionadas problemáticas de los estados que vienen arrastrando desde el siglo pasado y que no se solucionan solo con la inclusión de nuevos derechos en las normas vigentes.

Por otro lado, la diversidad de formación profesional y cultural generan otras controversias de índole legal, por ejemplo la impugnación que se cita en los diferentes Estados es la de la jerarquía de las leyes, donde generalmente se concibe a las Constitución como la ley suprema, sin embargo con las nuevas reformas en

materia de derechos humanos se entra en conflicto, pues en ocasiones no concuerda lo estipulado en las convenciones y tratados con lo establecido en las constituciones políticas de cada país e identidad federativa.

Al ser parte de un tratado internacional se debe *o eso se cree*, una mayor aplicación indicada por éste; sin embargo hay quienes aferrados a sus leyes magnas tienen conflicto en cumplir dicho encargo, pues es difícil dejar de ser autónomo para ser parte de un pacto internacional y merecer obediencia pura a éste.

La mayor controversia pareciera ser la de un sistema que cuenta con leyes vinculadas a la internacionalización, pero que no puede dejar de aplicar lo arrastrado por generaciones de ideas y costumbres que son contrarias a lo aprendido últimamente.

Identificando un poco de las irregularidades de la aplicación de las nuevas normas garantes de derechos en discordancia con los usos y las prácticas, analicemos lo siguiente:

En la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Superior, la cual en una nota informativa enuncia entre otras manifestaciones:

Que la consecuencia de la falta de cumplimiento de la cuota de género prevista en los artículos 9 y 10 del Código Electoral del Distrito Federal (vigente hasta 2007) no podría traducirse en la revocación del registro de todos los candidatos propuestos sino, en todo caso, lo procedente sería formular un ajuste en las candidaturas registradas a efecto de que se cumpliera con tal dispositivo, puesto que la revocación total implicaría la afectación de todo el desenvolvimiento del proceso electoral y del derecho de todos los candidatos postulados, por salvaguardar el derecho de una minoría.<sup>95</sup>

Si bien dicha autoridad no negó las irregularidades que se dieron en los procedimientos donde se vulneran derechos de inclusión de las mujeres a los campos políticos y laborales, al no respetar lo establecido por la ley en los registros

---

<sup>95</sup>Nota informativa, SUP-JRC-170/2006, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

de candidatos propuesto, pero a pesar de la impugnación por parte de los entes correspondientes, no se obtuvo una resolución favorable, ni se garantizó el derecho de las mujeres, al decidir desechar la demanda interpuesta de manera definitiva.

Particularmente se cree, que los derechos fundamentales son los que se deben de poner siempre en mayor jerarquía, pero bien es conocido que no todos los estados cuentan con los mismos estándares de derechos básicos, en el caso expuesto en el segundo párrafo anterior, no se hizo existente el derecho garantizado a las mujeres, por el contrario se dio prioridad a lo estipulado con anterioridad.

Es decir a su particular forma de llevar a cabo un procedimiento, y así podrían citarse otros ejemplos que nos permiten apreciar como el derecho varía de acuerdo a la cultura de cada lugar y a sus leyes reglamentarias propias.

Para poder hacer auténticas las normas jurídicas establecidas positivamente de manera particular en los estados, se debe armonizar con los contenidos de las leyes internacionales y los pactos en los que es parte el estado mexicano, procurando tutelar principalmente los derechos fundamentales de los seres humanos, en el caso que nos ocupa de los derechos de las mujeres.

De acuerdo al estándar de validez sustancial, las norma serán válidas solo en caso de que su contenido sea concordante con lo establecido en la Constitución máxima de cada lugar y así maximiza los derechos humanos.

Dando otro punto a discutir, cabe mencionar que no se le ha dado un efectivo respeto a los derechos dados en las declaraciones internacionales de derechos humanos, pues no se ha podido erradicar la manera en que a las mujeres se les somete a cierta forma de vivir, pues tanto en México como en la mayoría de los países se conservan las costumbres de las poblaciones en sus maneras propias de conducirse.

Así, los cambios sustanciales en cuestiones de género son de amplios debates polémicos, ya que la colectividad o mayoría de la población no acepta las

nuevas inclusiones de derechos, sobre todo en los roles establecidos a las mujeres, dejando al margen las normas positivadas y legitimando sus propias costumbres.

En el sistema mexicano, particularmente en su ámbito democrático existen dificultades para reconocer la perspectiva de género, pues ello implica reconocer la diferencia sexual y por otro lado las atribuciones, ideas y representaciones que se deben construir tomando como punto de partida esa misma diferencia sexual.

No se puede definir si por infortunio o por fortuna todas las sociedades han ido formando sus específicas estructuras donde se inmiscuye una jerarquización y ello depende de las condiciones de vida de cada población y de cada percepción que se tiene acerca de la diferencia sexual.

La incompatibilidad de percepciones se da con base en las diferencias anatómicas que guían y marcan el destino de las personas, pues se ha considerado que si las funciones del cuerpo femenino y del cuerpo masculino son distintas, por ende las funciones morales, éticas, psíquicas e incluso legales también lo son.

Pese a los derechos de respeto a la reproducción sexual, no se han implementado políticas o difusiones de la existencia de esos derechos tampoco de los elementos que existen para hacerlos válidos, contrario a ello se ha conservado la ideología implementada de culturas antiguas de orden religioso mayormente, donde se le inculca a la mujer que debe de respetar la voluntad de dios respecto al número de hijos que debe de tener en su familia.

El aborto es otro tema de gran complejidad, y no se emite una opinión particular respecto a éste, porque no se cuenta con elementos necesarios para un análisis del tema, pero en lo referente a éste dentro de las decisiones de las mujeres no se le ha dado la libertad pertinente para que decida qué hacer con su cuerpo, pero el problema se arrastra desde otra situación, pues tampoco se cuenta con una cultura de planeación familiar, dado que los métodos anticonceptivos también esta descalificados por un ideología de tipo religioso.

Las ideas de índole religioso, son de un peso muy considerable en la sociedad, pues en pleno siglo XXI la religiosidad es demasiado influyente en la conducta de los seres humanos a pesar de la laicidad que se incluye en las leyes civiles como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en sus artículos 3º párrafo cuarto concatenado con el 24, donde se establece la libertad de creencias.

Para una disminución de las controversias entre lo positivado y la costumbre, no se considera necesario una homologación de leyes nacionales e internacionales, más bien se considera que conforme a las particularidades propias de cada grupo de mujeres se debe aplicar la ley manteniendo como primordial el principio *pro persona* y tomando también en consideración el uso de este principio, ya que se debe aplicar en contra de las instituciones autoritarias, no contrariando a otras mujeres o seres humanos.

Tomando en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres, traduciendo las desigualdades en derechos, es decir tomando en consideración las necesidades propias de cada comunidad femenina; así la igualdad de los derechos no constaría solamente en dar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres, sino darle derechos conforme a sus insuficiencias propias de las mujeres.

Tutelando conforme a su propia identidad, usando el lado humano de las personas que legislan y que aplican las leyes, y en caso de que se requiera resarcir algún daño se haga de la manera más sensible a las mujeres.

Lo ideal sería no compensar o reparar daños hechos a las mujeres, sino que se respetaran de antemano y se previniera en lugar de remediar; por su parte las corrientes y movimientos feministas buscan de diversas maneras de cuestionar la homologación de los derechos que se han otorgado a las gestiones femeninas, pues tanto en los sistemas internacionales como en el caso del sistema jurídico mexicano adopta los esquemas que toman como iguales a las mujeres y hombres, se considera que lo mismo generalmente se destina a la ineffectividad de los ya logrado derechos humanos de las mujeres.

## **2.4 Los derechos de las mujeres como instrumento de control hegemónico y las generaciones que los comprenden**

Después de las incansables luchas y solidaridad de hombres y mujeres se han logrado implementar de manera formal los derechos humanos, tomando como influencia los órganos internacionales, así la idea de los derechos se han arrastrado hacia diversos entornos, sin embargo cada población los interpreta de distinta forma.

Los derechos que protegen a los seres humanos de manera histórica, han adquirido concepciones diversas y jerarquías que se han plasmado positivamente en cada Estado que ha sido parte de las declaraciones que los tutelan.

Existe una diversidad de concepciones acerca de lo que implica la jerarquía de los derechos humanos, sobre todo en la cuestión de la categoría que se les otorga a los derechos, pues existen quienes consideran que ciertos derechos humanos tienen una importancia superior sobre otros y llegan a asignarles así su correspondiente generación, sin embargo la asignación de generación es más aceptada por la época en la que se implementó cada grupo de derechos, es decir por su historicidad.

Aunque se ha pensado en la existencia de una cuarta generación de derechos humanos, hasta el momento existen de manera conformada tres generaciones que se desglosaran de forma somera a continuación.

La primera generación tiene su origen la época de la revolución francesa, cuando se revela un grupo de personas en contra de la autoridad absoluta del monarca, en esta generación se persiguen los derechos llamados fundamentales que consisten en las necesidades básicas del hombre, cabe resaltar que la primera generación solo estuvo pensada para los sujetos con una ciudadanía, es decir solo para la comunidad masculina.

En esta conformación de primera generación de derechos se implementaron los llamados derechos civiles y políticos, ello durante el siglo XIX, favoreciendo de manera positiva las necesidades básicas del ser humano.

...los derechos de primera generación son aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal; estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966, a saber, el de los Derechos Civiles y Políticos, y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el derecho a la dignidad de la persona, y a su autonomía y libertad frente al estado, su integridad física, las garantías procesales, son derechos que tienen como soporte la filosofía de la ilustración y las teorías del contrato social...<sup>96</sup>

Los derechos de la primera generación fueron de carácter individual y el Estado solo estaba encargado de respetarlos, no tenía una participación activa para su cumplimiento.

Después del grande avance en lo respectivo de derechos humanos, al menos de manera formal, se procedió a una segunda generación de derechos, ello durante la revolución industrial, en México, se procedió a pugnar en colectividad, logrando los derechos sociales, económicos y culturales; así fue como se garantizaron también los derechos laborales, de los que nos ocupamos más adelante en el desarrollo de la presente investigación.

Los derechos de segunda generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de naturaleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos, se exige cierta intervención del estado para garantizar una acceso igualitario a los derechos anteriormente citados, es decir, para compensar las desigualdades naturales creadas por las ventajas y desventajas de clases, etnia y religión que caracterizan las diferencias sociales de los individuos desde su propio nacimiento.<sup>97</sup>

En la época de la segunda generación, alrededor de año de 1917 se dio intervención al Estado, es decir ya se le exigía a éste también que creara las

---

<sup>96</sup>Véase, Bustamante, Donas, Javier, *Hacia una cuarta generación de derechos humanos, repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*, Revista iberoamericana de ciencia, tecnología, sociedad e innovación, Madrid, núm. 1, 2001.

<sup>97</sup>Ídem.

condiciones necesarias para que se pudieran garantizar dichos derechos, de tal forma que se protegían conforme a la estabilidad jurídica y económica de cada Estado y de la disponibilidad de quienes lo preservaba.

Dentro de la mencionada generación se encuentran los derechos que tomaran relevancia en el desarrollo de la tesis que nos ocupa, es decir los políticos y laborales, derivándose de estos últimos los derechos a acceder a la seguridad social a un salario equitativo, un derecho a sindicación y a realizar huelgas, así como el derechos al descanso, en general todos los derechos que concatenan con el derecho al trabajo.

Siendo estos derechos de carácter colectivo, pues ya no estaban pensado solamente en la personalidad individual, sino en una asociación que permitiera mejorar las condiciones de la sociedad, dando paso a la tercera y hasta el momento última generación.

En la tercera generación de derechos humanos se consolidaron los derechos de los pueblos o también conocidos como derechos de solidaridad, donde se acciona para proteger a las comunidades de diverso origen étnico, religioso y algunos otros más que los caracterizaban distintos, lo anterior a finales del siglo XX.

“...Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico social, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de diálogo Norte Sur, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural del humanidad, etc...”<sup>98</sup>

Garantizando con esta tercera generación, los derechos de paz y solidaridad, así como los de libre autodeterminación de las comunidades, dando pie a que estas se regularizaran de manera propia, también se le dio relevancia al derecho que se tiene a un medio ambiente sano y a lo derivado de ello.

---

<sup>98</sup>Op. Cit. nota 96.

Los derechos humanos han venido evolucionando conforme a las situaciones y necesidades de las sociedades de cada época, sobre todo en el aspecto de quien los otorga, es decir, los derechos se van renovando conforme las distintas líneas de poder, de acuerdo a las ideas que trae consigo cada grupo que va tomando el control y que influye de manera inevitable en el discurso legítimo que conduce a la colectividad que conforma los estados.

Cuando se genera un cambio en la administración pública se da una inestabilidad en los distintos espacios que se regulan mediante los puestos de ejercicio público, se presume que cuando un servidor público está en ejercicio de sus funciones es para servir a su población, a su estado, a su nación.

Sin embargo en ocasiones los que se encuentran en cargos públicos realizan actos que responden solamente a intereses particulares y a quienes los rodean en sus mismos beneficios, conservando el poder para unos cuantos solamente.

Los reglamentos, las normas y demás leyes que son vigentes en el momento de cierta administración están diseñadas o redelineadas para favorecer las estrategias de quien se encuentra regulándolas, dejando en muchas ocasiones a la sociedad en general en estado de vulnerabilidad e indefensión.

“La eficacia política de los derechos cambia de acuerdo con el grupo social que los controla y con los poderes sociales que los sitúa, ocurre al tiempo que la historia se desenvuelve y la identidad social se desequilibra”<sup>99</sup>

La inestabilidad que se propicia periódicamente se debe principalmente a los intereses particulares de quien se encuentra al mando del estado, el estado o grupo en el poder es el encargado de dirigir las riendas del funcionamiento del pueblo a través de las políticas públicas, de los derechos otorgados a la humanidad y de los privilegios en favor de solo unos cuantos.

De manera similar las normas que protegen a las mujeres son solo las que los hombres aprueban, al reconocer un medio de regulación, éste se transforma en

---

<sup>99</sup>Brow, Wendy, *Lo que se pierde con los derechos*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2003, p. 85.

un medio más de subordinación, con la politización de los derechos femeninos, se pasa a ser parte del sistema de gobierno, donde al “recibir” derechos adquiere mayores responsabilidades o simplemente se pasa a ser parte del discurso hegemónico pero no de la materialización de los derechos.

Este orden de ideas encuadra con las ilustraciones de Foucault cuando manifiesta que una sociedad disciplinada mediante las instituciones y discursos subyacentes, donde unos cuantos ejercen su poder y los demás se subordinan ante las condiciones que son consideradas como legítimas, la forma en que vivimos y convivimos en sociedad es establecida por los grupos hegemónicos.

Los sujetos que deciden como debe ser el comportamiento de la sociedad, son los que se sitúan dentro de un círculo de poder, decidiendo cual es la actitud que los favorece en sus particulares intereses.

Lo anterior se manifiesta en la manera en que se proveen los derechos humanos, la hegemonía es la que maneja de cierta forma a las minorías *facilitando* aquellos derechos que no se tienen; en el sumario que nos ocupa respecto a las mujeres, éstas no tenían derecho a la propiedad, a la libertad de desarrollo personal, ni al sufragio, entonces trabajaron constantemente para lograr tenerlos.

Por su parte el estado accede en cierta forma a otorga esas exigencias de cierta forma y con ello las somete en otro sentido, por ende los movimientos u organizaciones que se ocuparon de lograr derechos quedan disueltas, es decir quedan pasivas las luchas sociales y así es Estado las aquieta.

Se han generado políticas en cuestión de inclusión laboral de la mujer, lo cierto es que desde una perspectiva del trabajo en el mercado laboral continúan ciertos pendientes que marginan a la mujer en diversos sentidos.

Las formas de excluir de manera hábil y que afectan ampliamente a la comunidad femenina, aun ya existiendo de manera formal la inclusión al ámbito laboral, son el desempleo principalmente.

El desempleo en el Estado mexicano es un problema social que afecta a la generalidad de la población pero aunado a ello, las mujeres estas en situación aún

más débil que los hombres, pues la limitantes que ya se han mencionado con anterioridad como la educación y las responsabilidades domésticas las hacen as vulnerables ante el desempleo.

Las formas precarias de inserción social, las formas no remuneradas y la exclusión de las oportunidades para desarrollar las potencialidades son circunstancias que afectan directamente a la mujer.<sup>100</sup>

Incluso ya imbuidas las mujeres en espacios laborales siguen padeciendo la discriminación salarial, no se remunera de manera pareja el trabajo del hombre y de la mujer, así como de los niños y personas que forman las minorías sociales como lo son las personas de origen étnico.

La discriminación que se hace a las mujeres va acompañada por otras cuestiones como el origen indígena, por ejemplo se puede citar el acontecimiento del estado de Chiapas, donde no le permiten el acceso a una mujer guatemalteca por el hecho de ser indígena, se le confundió con una vendedora ambulante.

No obstante que Ali Roxox es estudiante de un doctorado en el Centro de estudios Superiores de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas<sup>101</sup> se le echo de una cafetería, pues se le conceptuó como una vendedora ambulante.

En este apartado podemos ver una mezcla de racismo e injusticia, pues para empezar aunque hubiese sido una vendedora ambulante no tenían (ya fueran los dueños del establecimiento o los empleados) porque echarle de un establecimiento público, pues todos tenemos los mismos derechos ya sean de tránsito o de recibir algún servicio, como lo es tomar un café en un lugar público.

Una vez más percibimos que los derechos no tienen una utilidad efectiva; pues a esta persona se le juzga por tres hechos, por ser indígena, por ser mujer y por ser vendedora ambulante, aunque no lo fuera en realidad.

---

<sup>100</sup>Op. Cit., nota 91, p. 5.

<sup>101</sup>Mandujano Isaín, *La universitaria Ali Roxox*, El proceso, 2013, <http://www.proceso.com.mx/?p=357788>

En ese aspecto quedan vulnerados varios derechos y es muy lamentable que pleno siglo XXI, se consideren de carácter inferior a las personas de diversa identidad étnica, como lo denunció la misma estudiante que sufrió tan penosa situación, y pese a ello se puede apreciar como las personas que quieren salir adelante en una superación personal y profesional sin importar su condición económica ni cultural lo logran; no sin pasar por el doble de trabajo que otros sujetos de la misma sociedad.

Sin embargo de manera visible la hegemonía del Estado se jacta de publicar el avance de los derechos, la inclusión de las comunidades indígenas en las garantías que protegen a la sociedad en general.

La forma de dirigirnos a través de leyes y discursos autoritarios por parte del Estado no es propia de la sociedad contemporánea; desde el siglo XVIII se han ido implementando formas de control hacia la población, y aunque estas reglas han ido cambiando constantemente, su objetivo principal es el de mantener tanto el orden como la subordinación de la población mediante el uso de la fuerza opresora.

Son muchos los tópicos que podríamos analizar con referencia las fuerzas de poder, por ejemplo lo concerniente a las formas de establecer la verdad y de llegar a la representación de impartir justicia en la época contemporánea, con corrupciones que se vienen arrastrando desde la época clásica.

Las formas en que se pretende llegar a la verdad, en la actualidad son distintas a las que se utilizaban en la edad media, sin embargo, tanto las actuales como las antiguas dependen de los individuos que tienen la manera de tutelar a las minorías mediante una dependencia económica o alguno que otro artificio.

Tanto la verdad, la justicia y los elementos regulatorios van cambiando, todo dependiendo de la preferencia que rige en el momento, aunque algunos conceptos tienen historia y al final de la historia siguen teniendo la misma aplicación, ya lo sostenía Platón en la época clásica, donde se marcaba una división en los estratos sociales, pues siempre habrá individuos que nacen para gobernar y otros para ser gobernados.

Lo anterior no quedo en la época clásica, ello continua en todas las instituciones hay quienes dictaminan y hay otros que obedecen, falta mucho para cambiar el pensamiento conforme a los conceptos de derechos humanos, refiriendo a la igualdad o a concebir una armonía entre seres humanos, ya que no somos todos iguales.

Pese a la longeva desigualdad se continua controlando a la población con arengas que de repente hace pensar que si somos iguales, haciendo creer que con las garantías ya otorgadas se va a estar bien; pues quien domina se da a la tarea de informarse que es lo que la sociedad necesita, y a través de la observación se da cuenta de que es lo que quisiera la comunidad para establecer disertaciones que encierren las necesidades de quien solicita pero de manera meticulosa reforzando su poder.

De esta manera el cuerpo de reglas jurídicas, se forma por las prácticas sociales, desarrolladas en distintos tiempos, atrayendo características propias de cada época, y dando paso a la legitimidad, donde la misma sociedad da veracidad a lo impuesto por una hegemonía.

Todos los que obedecemos las normas impuestas, vamos legitimando las practicas que deciden unos cuantos, con ello me refiero a los grupos de poder que se encuentran dirigiendo las riendas del crecimiento económico, político y jurídico del Estado; sin dar proporción a otros grupos sociales o individuos, que no se encuentran en las mismas condiciones económicas.

En ocasiones existe gente con conocimientos o habilidades para fungir como personajes públicos, pero no obstante no puede ser parte de un cuerpo colegiado de cualquier profesión, no pueden ser parte de un grupo que ya ha sido seleccionado previamente por personas que conllevan los mismos intereses.

El poder siempre será perseguido, y para obtenerlo o conservarlo es necesario buscar distintas maneras de mantener a la población dependiente, ya sea con la implementación de nuevos discursos o con la creación de nuevas instituciones que permita mantener la subordinación de siempre.

Los discursos hegemónicos se van reforzando con la educación que el mismo gobierno va asignando, ya lo exponía Dunkan Kennedy, al realizar un análisis de los objetivos principales de los grupos hegemónicos en los diferentes espacios, comenzando por las escuelas, como las universidades donde depende de cada carrera lo que se será en la vida, donde los profesionales van recibiendo una idea de poder y van buscando los medios para conseguirlo.

Las ideas que el mismo gobierno deja impuestas en las escuelas, en los debates políticos, en los medios de comunicación, entre otros instrumentos, son las que rigen a la sociedad, tanto a la gente preparada profesionalmente para desempeñarse en determinados espacios y desempeñando ciertas relaciones , de manera conjunta a la gente que no se prepara académicamente también se les asigna un lugar donde vivirán y desarrollaran funciones que les permita a los poderosos continuar con su forma de vivir, haciéndoles creer que ya están destinados a servir.

Un ejemplo claro de lo anterior son las elecciones electorales, donde se toma en cuenta a la población en general sin importar su estatus social, se le exhorta a participar emitiendo un sufragio, un voto que llevara a sujetos al poder y ya cuando los políticos se encuentran en el lugar perseguido, se olvidan de quien los llevo a ese lugar y hacen caso omiso de la finalidad para la que fueron electos.

Algunos sujetos ya se encuentran razonando acerca de lo que pasa en estos procesos y tiene también idea del manejo del mando y el poderío al que se somete la mayoría de la sociedad a cambio de unos pocos pesos cada periodo de elecciones.

Sin embargo es difícil prescindir de situaciones análogas, pues ya se encuentran regulados los procesos electorales y algunos otros proceso en leyes formales y se hace saber a la población que se debe participar, no dejando opción a una libertad de conducirse o expresar sus opiniones o necesidades, sino que la comunidad se debe sujetar a lo impuesto por el Estado.

De manera análoga es difícil relegar la burocracia que es tan cotidiana en nuestros días, porque a cada momento tenemos que regirnos por conductas u ordenamientos inculcados por la gente que nos gobierna, por reglas indiscutibles, basándose en el discurso de que todos los procesos son reguladas por el derecho *el derecho que se considera dogmático de acuerdo a una perspectiva positivista, no aquel que describe literal un verdadero derecho*, sería bueno que fuera un derecho amplio y de oportunidad.

Si bien el subyacente del discurso impuesto desde una perspectiva particular es el de hacerle creer a la comunidad que trabajando para o con el gobierno, la gente profesionalista o con derechos tendrá poder, cuando en realidad es que se les requiere para trabajar y para que éstos estén dispuestos a servir al estado.

Los profesionales del derecho por ejemplo, éstos se van formando con una mentalidad de servir al estado, creyéndose parte de un grupo en el poder y que adquiere las facultades para que el resto de la población actúe como a ellos más les favorece y a los intereses de quienes los dirigen; mentalizándose a servir a una jerarquía ya impuesta, creyendo que son fuertes pero en realidad sirven a alguien más audaz que ellos.

Desde las universidades se propicia el reduccionismo del derecho a la ley y de los derechos de cada individuo, por ello la visión de los abogados por ejemplo, éstos recién egresados de la licenciatura simplemente ignoran el alcance del derecho mismo, y este proceso será el que mantenga vigente siempre un círculo viciado sobre qué es el derecho, haciendo que se cumpla su voluntad mediante el sinónimo de derecho positivo y es de esa manera que se va ejerciendo el control sobre un pueblo.

Un control que no toma en cuenta las verdaderas necesidades de las minorías como las mujeres, los niños, los indígenas, los homosexuales, lesbianas, los transgénero, etc. entre otros grupos vulnerables, solo se guían por lo impuesto en leyes escritas que no siempre se tipifican a las situaciones de la sociedad real.

Del discurso de los derechos trabajado por Kennedy se entiende como un engaño ya que intencionalmente no puede ver la realidad de las desigualdades<sup>102</sup>

Ya en una situación avanzada hay quienes busca la manera de estudiar aunque sea con muchas carencias y se logra tener una carrera profesional, pero al concluir su preparación académica se topa con una cruda realidad donde simplemente no se tiene un espacio para poder desempeñarse laboralmente en lo que estudio, donde se enfrenta a estructuras de poder que no permiten imbuirse con facilidad en el ámbito laboral.

Lo anterior también está relacionado con las relaciones de poder que se dan en los espacios añorados como lo son los cargos públicos de gobierno, cargos políticos y de dominio donde se genera una subordinación y con ello se da un fenómeno donde se busca arribar a los cargos ya mencionados a base de un compadrazgo.

Pues las oportunidades laborales y de ocupación de los puestos bien remunerados económicamente se dan entre los mismos que se encuentran en espacios públicos laborales, es decir si un sujeto tiene conocidos en determinada institución pública, tiene posibilidad de trabajar en la misma institución también, los que no tienen quien los apadrine es muy difícil se puedan situar en un cargo de acuerdo a sus estudios profesionales.

Así podemos concebir al derecho como un producto más, de las relaciones sociales entre los mismos integrantes de un grupo hegemónico, y por el contrario, son la mayoría de las personas las carentes de garantías y que muchas veces no las considera el estado parte de la misma sociedad.

El Estado ha utilizado los derechos humanos como una forma más de dominación; como se mencionó en párrafos anteriores respecto a la educación que los gobernantes inducen pero que en realidad lo hacen inculcando ideas para su

---

<sup>102</sup>Kennedy, Duncan, *La educación legal como preparación para la jerarquía*, pp. 373-385 (Publicado en David Kairys, *The politic of laws*, 2ª ed. Trad. María Luisa Pique y Christian Courtis, New York, Pantheon 1990.)

beneficio; así el discurso de los derechos humanos es igualmente un medio de control.

La expansión del poder también se manifiesta en los derechos humanos de las mujeres; no se puede hacer caso omiso al subyacente que los derechos traen consigo, pues las mujeres así como han logrado posicionarse en las leyes y en algunos espacios públicos, han dado al Estado elementos para que éste mantenga su poder y de manera equivalente las tenga de su parte, para que en cierto momento le ayuden a reforzar su hegemonía y no obstaculicen sus intereses.

Sally Engle Merry, sostenía que habría que analizar los Derechos Humanos en relación con cuestiones de género, revisando minuciosamente la disminución o estabilidad de las desigualdades e injusticias referentes a las mujeres, a la violencia de género y a la inclusión de la mujer en los espacios públicos.

Los derechos asignados por el Estado no han contribuido a una verdadera justicia, por el contrario han reforzado el poder de un grupo reducido, ello a través de su simulada protección a la dignidad de las mujeres, de esa forma las ha apaciguado mediante la expedición de leyes que representan la protección a las niñas y mujeres, bajo la bandera de equidad de género.

Existen obras que nos permiten reflexionar acerca del cuestionamiento que se ha establecido, el texto de Bindé Jérôme coordinado con otras escritoras como Héle Béji, Nicole Morgan y Gertrude Mongella realiza una serie de deliberaciones acerca de lo que se está viviendo en la actualidad respecto a la situación de las mujeres y de sus derechos.

Las escritoras del párrafo próximo anterior consideran que la preocupación de los hombres o de un reducido grupo en el poder no es de a sin cargo o sin motivo alguno, pues con el paso del tiempo y el contante trabajo las mujeres se han ido posicionando en espacios importantes, no ha sido fácil y ha sido de manera muy lenta pero poco a poco si se ha marcado una diferencia el menos en las leyes

formales “las mujeres han comenzado a jugar un papel central, junto con los hombres, en el desarrollo de la sociedad”<sup>103</sup>

Pero entonces ¿es o no es una realidad los derechos? ¿Se ha transformado la situación? o ¿Solo han cambiado las circunstancias de desigualdad?

No es fácil contestar las anteriores interrogantes, pero si se podría razonar y comparar las circunstancias de vida, se cree que los derechos de las mujeres han tenido un impacto social y cultural *simbólico*<sup>104</sup> pues no se han cumplido las perspectivas de las leyes establecidas en pro de las mujeres, son muchos los retos propuestos con las reformas constitucionales y demás tratados y declaraciones que comprenden los derechos humanos y sobre todo los de las minorías.

Respecto de los derechos humanos, aun la sociedad no está preparada para demandarlos ni para cumplirlos, es cierto que se han generado varios cambios legislativos en nuestro país, se ha participado en las convenciones internacionales más relevantes, sin embargo no se ha materializado la pluralidad de respeto y protección a las condiciones y oportunidades ya sean sociales, económicas y laborales en beneficio de las mujeres.

Así es, que el rol que desempeña la mujer es parecido al que vivió hace casi un siglo, no se ha logrado erradicar en la sociedad contemporánea el papel de un ser débil, que solamente representa el afecto y está encargada de transmitir seguridad emocional a los miembros de la familia “... se le ha dejado el papel de ser reproductora biológica e ideológica, limitada en la participación económica, cultural y científica, la mujer se encuentra en un papel secundario...”<sup>105</sup>

Pese a las reformas constitucionales, el sistema de roles que se siguen en la época moderna continua guiándose por el adoctrinamiento que han impuesto los

---

<sup>103</sup>Binde Jerome, *Mañana las mujeres, Claves para el siglo XXI*, Barcelona, Critica, 2002, p. 357.

<sup>104</sup>Con simbólico nos referiremos a lo que puede ser manipulable mediante la psicología, es decir el poder que se ejerce mediante elementos útiles que son controlados por una persona o un grupo de personas, a través de códigos que no pueden percibirse pero que son aceptados y legitimados.

<sup>105</sup>Alejandro Peña, María teresa, *El papel de la mujer en la sociedad capitalista y los derechos humanos*, México, CODHEM, p. 71. [info5.juridicas.unam.mx/libros/5/2282/5.pdf](http://info5.juridicas.unam.mx/libros/5/2282/5.pdf)

grupos en el poder, por la ideología que transmiten mediante diversos instrumentos, pudiendo ser los medios de comunicación, las políticas públicas, etc.

Mediante las representaciones que se mandan imponer de diversas maneras, es como se van reflejando las relaciones de poder, así las mismas mujeres son las que piensan que no merecen mucho, inevitablemente se sienten de menor valor ante el hombre, inconscientemente se genera una desvalorización propia.

De ello viene del subyacente de un discurso donde los hombres conceden a las mujeres ciertos derechos y una protección que desde casa se les ha ido creando en su mentalidad, con la formación que se da en los hogares desde que son niñas, consecuentemente las mismas mujeres son las encargadas de reproducir esos patrones de subordinación ante los hombres.

Las mujeres son las sumisas que ejercen la violencia simbólica, ésta es la que aplican a sí mismas representando el machismo, donde según *Pierre Bourdieu* se aceptan las valoraciones de la cultura o sociedad, es decir las mismas mujeres son las que contribuyen a esparcir las ideas machistas, la mayoría de las veces de forma inconsciente, personalmente se considera que es con base en la educación que se impone en el hogar y en las escuelas desde niñas.

Así, como se educa los niños para ser los fuertes, y en un futuro el sexo dominador, a las niñas se les educa para buscar un protector, manejándose la figura primero del padre y luego del marido, incluso los hermanos y demás familiares cercanos ejercen cierta autoridad sobre las mujeres.

La violencia simbólica se refiere a toda acción racional en donde el dominador ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los dominados, quienes generalmente no son conscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son cómplices de la dominación a la que están sometidos, la violencia simbólica se caracteriza por ser invisible, razón por la cual incluso desde el punto de vista legal no se encuentra tipificada.<sup>106</sup>

---

<sup>106</sup>Germana, Cesar, "Pierre Bourdieu: la sociología del poder y la violencia simbólica" *Revista de sociología*, Peru, núm. 12, 1999, vol. 11, p. 1. <http://sisbib.unmsm.edu.pe/Bibvirtual/Publicaciones/sociologia/vol11.htm>

Las mujeres se consideran inferiores a los varones, ello debido a la mentalidad inculcada por alguien más, por una generalidad de la sociedad que así lo ha transmitido de generación en generación, las mujeres al sentirse frágiles y dependientes de un hombre, le otorgan respeto y sobrevaloración al hombre.

Lo anterior es parte también de la ideología simbólica; la mujer se encuentra en desventaja para controlar su propia vida; esto a través de aprendizaje social, la falta de información, la presión social, las costumbres, la pobreza y la dependencia económica y estas docilidades provienen de la influencia del hombre.

El mismo sistema mantiene a las mujeres en condiciones de inferioridad y es totalmente impuesta, remitiéndolas a una realidad donde además de no ser respetadas en su vida, tampoco tienen el control de su cuerpo y reproducción del mismo, no se le ha dado acceso efectivo a los cargos de elección popular e inclusión a las decisiones importantes del Estado.

Todas estos símbolos de control, subordinación, etcétera se deben a las ya mencionadas relaciones de poder, el poder como lo refería Luis Villoro es el enlace que permite la convivencia entre hombres, “el poder es la dominación sobre el mundo entorno natural y social para alcanzar lo deseado, la sociedad no puede entenderse sin la presencia del poder.”<sup>107</sup>

Las relaciones de poder comienzan en el hogar, continuando en las áreas laborales, pues es ahí donde tanto mujeres como hombres adquieren parte importante de su autonomía tanto económica como en las demás esferas, van adquiriendo seguridad en su propia persona e identifican su identidad; por ello los hombres han cuidado tan menudamente estos espacios, tratando de conservar el poder total ante la comunidad femenina.

Las relaciones de poder se van reforzando con la inclusión de publicidad de artículos para hombres y mujeres, se bombardea con los roles que deben de cumplir mujeres y hombres por separado; tanto los medios de comunicación, como las políticas públicas y demás modelos de trabajo para hombres como lo es un orden

---

<sup>107</sup>Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir*, México, Fondo de cultura económica, 2008, p. 15.

público como lo es la política, en cambio las mujeres se dejan llevar por la sensibilidad que se les ha impuesto, ellas deben de cumplir el ámbito privado, el cuidado de los hijos, su educación, etcétera.

Todas las políticas públicas contienen un subyacente, la mayoría de las veces no lo podemos percibir, pero así se maneja en los distintos contornos para ejercer el poder.

La realidad es que en la vida práctica se cumple lo expuesto por Austin Sarat, él mencionaba que "...el poder y la dominación son parte de la historia, de la conciencia jurídica, por ejemplo la de los pobres que viven de la asistencia estatal..."<sup>108</sup> no significa que literalmente vivan de la bondad del Estado, sino que al tener la necesidad de recurrir a servicios públicos, se tiene que acceder a las reglas establecidas por los órganos del Estado.

Los miembros de la clase trabajadora que acuden a solicitar servicios jurídicos gratuitos del sistema judicial aceptan iniquidad, y esto es porque no les queda otra opción.<sup>109</sup>

Lamentablemente nos enfrentamos a un sistema que usa todas sus armas de dominación para mantener bajo su poder a la población vulnerable, la clase media de igual forma tiene más obligaciones que derechos en las diversas esferas, ya sean de impartición de justicia, de acceso a los servicios públicos o acceso a los espacios laborales.

Las personas utilitarias van estableciendo con antelación a sus planes los lineamientos para que al querer efectuarlos no les sea complejo, lo van liando con un adiestramiento que genere cumplidos a sus pretensiones.

Las jerarquías existentes no son casuales, se van tejiendo conforme a fines específicos implícitos de manera sutil, de igual forma los derechos se otorga a cambio de una sumisión de algunas minorías en diferentes aspectos van

---

<sup>108</sup>Sarat, Austin, *El derecho está en todas partes*, Sociología jurídica, teoría y sociología del derecho en Estados Unidos, Bogotá, UNC, 2005, p. 221.

<sup>109</sup>Ibidem, p. 234.

asegurando a un determinado grupo en el poder haciendo entender a la población que todos son parte de una sociedad organizada.

En cuanto a beneficios que se dan a sujetos que reciben alguna asistencia social, conllevan una oficiosidad en la vida de estos, ya que para realizar sus actos tanto laborales o académicos así como los particulares tiene que estar solicitando licencias e informando de cada movimiento realizado.

Cuando el Estado otorga una beca a un estudiante o grupo de estudiantes, lo hace con ciertos requerimientos, requerimientos que fortalezcan su poder, pues los dependientes *beneficiados* pierden a cambio de ello libertad en sus ideales y en sus actividades particulares.

De manera conjunta van estudiando o laborando en lo que ya se ha establecido previamente, conforme a planeaciones elaboradas por quien los patrocina, de tal manera que cuando no se cumple con lo estipulado se sanciona de tal manera, por lo que los beneficiados no incurrir en faltas.

La mayoría de los programas establecidos en favor de las comunidades más vulnerables, como pueden ser viviendas, escuelas públicas o de salud, conllevan políticas implementadas que no hacen libres a los derechos humanos, pues éstos no se conciben como tal, para acceder a algún programa de beneficencia o proyectos productivos se requieren ciertas exigencias que son difíciles de presentar.

Así, el cambio en cuestión de derechos de las mujeres es solo representativo, simbólico en su mayoría de las veces; se materializa solo un mínimo porcentaje de lo establecido en las leyes, pues el convencionalismo social sigue estando bajo las riendas del dominio masculino.

## CAPÍTULO TERCERO

### INCLUSIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y LABORAL DE LA MUJER EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

*3.1 Legislación michoacana y su aplicación en materia de derechos humanos. 3.2 Paridad de género en la administración pública en Michoacán 3.3 Uniformidad de los derechos de las mujeres en el discurso que nos rige en los distintos niveles territoriales 3.4 Propuestas para la disminución de las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos entre hombres y mujeres*

#### **3.1 Legislación michoacana y su aplicación en materia de derechos humanos**

Los derechos de las mujeres en el Estado de Michoacán se pretenden garantizar a través de las leyes que mencionan y reproducen los derechos estipulados en otras leyes de carácter internacional o nacional y se trasladan a una legislación local, para efectos de este apartado en el Estado de Michoacán.

En la entidad federativa que comprende Michoacán se regula a la población con una normatividad rica en contenido, pues se debe destacar que los legisladores son atentos respecto a la creación o implementación de normas jurídicas, relativo a los derechos humanos en el Estado Michoacano contamos con la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en un artículo dedicado a la equidad entre mujeres y hombres; el cual procura la protección, la observancia y la divulgación de los derechos humanos, incluyendo los implementados a nivel nacional e internacional.

En el estado de Michoacán se cuenta con normas jurídicas que auxilian a la regulación de la justicia de género, con diversas políticas y reglamentos

implementados en la entidad federativa que nos ocupa se pretende regular de manera positiva las relaciones tanto legales como las sociales y culturales.

Si la igualdad de género no se ha manifestado prácticamente en el Estado de Michoacán, no es por falta de leyes, sino por la falta de una estricta aplicación de ellas, pues desde las normas más importantes como la Constitución del Estado, así como leyes secundarias y reglamentos internos de las instituciones ofrecen garantías a los sujetos que forman parte de la ciudadanía michoacana.

La ley que procura una garantía a los derechos de igualdad de género en el Estado de Michoacán, es precisamente la que se establece en la Comisión local de Derechos Humanos, encargada de velar por el respeto a los derechos humanos a nivel estatal, dentro de los cuales se encuentran los de las mujeres.

En la Ley mencionada se encuentra el artículo 73 que comprende la equidad entre hombres y mujeres y que vislumbra una igualdad entre hombres y mujeres, otorgando derechos a las mujeres de manera similar que a los hombres, a continuación se transcribe su contenido.

Artículo 73. La subordinación de equidad entre mujeres y hombres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que realice la administración pública en materia de equidad entre mujeres y hombres.
- II. Evaluar el desarrollo en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y a los hombres en esta materia.
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de equidad.

IV. Difundir información sobre los aspectos relacionados con la equidad entre mujeres y hombres.<sup>110</sup>

Es de percibirse con el anterior artículo que la mujer ha logrado posicionarse en un espacio importante dentro de las leyes protectoras de sus derechos, y como ciudadana ya cuenta con una normatividad que la ampara, de manera análoga al hombre tiene derecho a estar informada en cuestiones de administración pública que comprenda la equidad de género.

No se encuentra al margen de las decisiones que se toman en relación al desarrollo de las políticas públicas y a la aplicación de las mismas.

De manera general las mujeres en el Estado de Michoacán se encuentran protegidas de manera formal en las leyes y en los organismos públicos, al menos de manera apócrifa están en las mismas condiciones que los hombres.

El tener un organismo autónomo que protege los derechos de las michoacanas y michoacanos, no garantiza un respeto a los derechos de la comunidad femenina; no es que se le reste importancia, por el contrario es un progreso importante en el estado, que hace que se incremente una mentalidad de igualdad entre la sociedad donde de dejen las distinciones entre mujeres y hombres.

En cierta parte si se brinda beneficios a la sociedad, pese a las dificultades que muchas veces las autoridades asientan, tan solo para dejar sin una aplicación las garantías ya expuestas.

Aunado a ello falta también una mayor promoción e información de lo que se realiza en dicha institución, con ello me refiero a la Comisión encargada de los derechos humanos y también a otras instituciones encargadas de garantizar los derechos de las mujeres en el Estado.

---

<sup>110</sup>Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, *Periódico Oficial* 21 de noviembre de 2014, capítulo décimo tercero de la subordinación de equidad entre mujeres y hombres.

habitualmente la gente que es violentada en sus derechos, incluyendo a las mujeres, pocas veces tiene información, no se cuenta con las nociones mínimas de información acerca de los derechos que existen en su favor, y de los lugares a los que se puede acudir a solicitar atención y ayuda a un caso violatorio de su integridad como persona.

Siguiendo el orden de ideas de las leyes que se tienen en el estado para erradicar la desigual entre hombres y mujeres se puede realizar mención de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual establece en su contenido un amplio escenario de garantías en la sociedad en beneficio de las mujeres.

Con esta ley se persigue instaurar elementos para obtener una cooperación entre los distintos órdenes de Gobierno, facilitándose entre estas autoridades una coordinación que ayude a fomentar la igualdad y se deje atrás la injusticia cotidiana que se genera en los distintos espacios ya sean públicos o privados.

Dentro de la ley en mención se especifican conceptos básicos para el entendimiento del contenido de la misma, dando un carácter de claridad que si se tomara en cuenta sería muy benéfico para la sociedad y sobre todo para la comunidad femenina, sin dejar al margen a la comunidad masculina ya que a una perspectiva particular siempre serán complementarias.

El contenido de la Ley ya mencionada comprende conceptos amplios de las medidas que existen en beneficio de las mujeres, por ejemplo, en el artículo 2º en su fracción I se establece lo siguiente:

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Acciones afirmativas. Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades.<sup>111</sup>

En su fracción IV del artículo ya invocado.

---

<sup>111</sup>Artículo 2º Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Michoacán de Ocampo, Ley publicada en el *Periódico Oficial*, el 1º de enero de 2009, t. CXLV, núm. 53.

Derechos Humanos: Son los derechos universales, indivisibles, inalienables e inherentes a las personas desde su nacimiento, mismas que se consideran libres e iguales en dignidad y en derechos, sin distinción alguna de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, preferencias sexuales, opinión política o de cualquier otra índole; ya sea suya o de sus ascendientes o descendientes; origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.<sup>112</sup>

En la fracción VI. Igualdad sustantiva:

La igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana.<sup>113</sup>

Aunque ya se ha citado en el desarrollo de la presente investigación el concepto de perspectiva de género se hará mención de la contenida en la ley de igualdad en el Estado de Michoacán, no se diferencia en un grado considerable de lo que se contiene en las leyes internacionales o nacionales, pero tiene su tinte personal de la legislación que rige al estado local de Michoacán.

Artículo 2º fracción VIII. Perspectiva de género: La visión o enfoque científico, analítico y político sobre las mujeres y los hombres que se encaminan a identificar y erradicar las causas de opresión, jerarquización, discriminación y desigualdad basada en el género, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; logrando que los géneros tengan el mismo valor y su relación se funde en la igualdad de oportunidades y de tratos, así como en el acceso paritario a los recursos.<sup>114</sup>

Para terminar la reproducción del artículo que encaminan el meollo de dicha ley está en la fracción XIII del ya mencionado artículo se encuentra la Transversalidad.

Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose en materia de

---

<sup>112</sup>Idem.

<sup>113</sup>Idem.

<sup>114</sup>Idem.

legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de las instituciones públicas y privadas.<sup>115</sup>

Los principios rectores de la presente Ley son los estipulados en el Artículo 5°.

La igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos aquellos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales.<sup>116</sup>

Si bien se puede percibir la influencia de otras normas de carácter análogo, las cuales indican el camino para la creación de leyes locales que puedan ayudar a la eliminación o por lo menos a la disminución de las formas de desigual entre mujeres y hombres, en los diferentes aspectos, como los sociales, familiares, laborales entre varios otros.

No es malo el tomar modelos de otras normas de carácter ya sea jurídico o cultural, pero se considera que si se debe tener muy presente que las circunstancias de los espacios geográficos distan mucho, la sociedad del estado de Michoacán deberá tener un rendimiento a sus propias características de garantizar los derechos de las mujeres y de la sociedad en general.

Las leyes en si tienen buenas intenciones y es válido que se trabaje en la gestión de un cuerpo de leyes que garanticen derechos a las mujeres; pero se considera pertinente también realizar un trabajo más profundo acerca de la divulgación de la existencia de esas normas, además de promover la manera en que se pueda acceder a dichos derechos.

Los grandes problemas se generan por la falta de conocimiento de todos los cuerpos de normas jurídicas, aunando la obstaculización que se da en busca de la reivindicación cuando ya se conoce un poco de lo que se encuentra en el estado en favor de la mujer; para las mujeres muchas veces la igualdad ha sido más una

---

<sup>115</sup>Idem.

<sup>116</sup>Artículo 5° ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Michoacán de Ocampo, Ley publicada en el *Periódico Oficial*, el 1º de enero de 2009, t. CXLV, núm., 53.

promesa que una realidad, no se puede palpar a menudo una situación de superación de la desigualdad.

Generalmente se proclama en foros, en comunicados, en eventos distintos la igualdad que se ha logrado en el Estado, pues tanto en el nivel nacional como en el internacional se considera un pilar importante la igualdad en la estructura social, pero en un contexto de la vida real o la práctica constante; es claro que no todos somos iguales, ni libres como se proclama en la mayoría de los discursos que usan los que conforman un grupo hegemónico, que son por lo general son las autoridades o los que se dicen servidores públicos.

Pero son precisamente estos grupos los que indican a la sociedad como debe de regirse, es decir en sus discursos también van imponiendo de manera subyacente el papel de la mujer, haciéndole creer que su estado ideal es el de depender de un hombre, desde niña se le incita para que realice actividades culinarias, indicándole lo que será su vida en un futuro, realizando actos de una buena esposa, porque las leyes que se expiden en favor de las mujeres, en algunos casos no se toman en cuenta.

Y es por ello que con anticipación las mismas mujeres tienen la mentalidad de que su círculo de vida en un hogar y no es espacios públicos.

El matrimonio desde siempre fue considerado como un modo de vida ideal para mujer, pues, desde niña fue educada para ello, para llegar al contrato que es el casamiento como lo refiere *Carole Pateman*<sup>117</sup> y que con éste se conserva el patriarcado.

Es difícil erradicar los prejuicios sociales, y son éstos los que afectan principalmente el desempeño de las mujeres, en la sociedad michoacana se ha topado con circunstancias que denigran a la mujer, incluso por las mismas mujeres.

---

<sup>117</sup>Véase, Pateman Carole, *El contrato sexual*, "Hacer un contrato" Trad. Ma. Luisa Femenias, Mexico, Anthropodos, 1995, pp. 9 - 30.

Marta Lamas en un ensayo que hace acerca de la perspectiva de género, enuncia lo siguiente: las mujeres no comprenden las barreras invisibles del fenómeno llamado *techo de vidrio*.<sup>118</sup>

Es común en la sociedad michoacana escuchar a las madres de familia diciendo a las otras mujeres, incluso a sus propias hijas: *¿tienes que aguantar todo lo que conlleva ser esposa, para eso eres mujer*, las madres de familia o las suegras asignan valores para la formación de una *buena familia*, sin tomar en cuenta *en algunos casos sin reconocer*, que son personas influenciadas por el sistema machista que las obliga a actuar como guardianas unas de otras.

Se puede percibir como las mismas mujeres son las que con influencia de las ideas masculinas, o ideas propias pero con tinte machista se construyen una limitante a sus actividades, y limita a las demás mujeres como se puede evidenciar con las ideas de una estudiosa del tema en cuestión Marta Lamas.

Una parte considerable de mujeres juzgan de inconcebible que otras mujeres quieran trabajar, que quieran salir adelante, se hace una rivalidad porque no todas tienen las mismas posibilidades y entre la misma comunidad se ponen limitantes.

Claro es, que ello no es exclusivo de la comunidad femenina, pues los seres humanos en su generalidad tienden a no apreciar el esfuerzo de los demás y a justificar en cierta forma la situación personal en la que cada ser humano se encuentra, sin valorar el esfuerzo o los actos que cada mujer u hombre realizan para encontrarse en donde se encuentra.

Contrario a ello, si se justifica que algunas personas se encuentren en rangos muy decadentes de pobreza, de analfabetismo y de sumisión.

De manera similar pasa en parte considerable de la población michoacana, cuando una mujer trabaja, se considera que es porque su esposo es una buena

---

<sup>118</sup>El fenómeno llamado techo de vidrio consiste en que las mujeres se imponen internamente un límite a sus aspiraciones, no les permite creerse capaz de tener logros importantes y se limitan a pequeñas actividades ya asignadas, véase: Op. Cit. nota 42, p. 8.

persona y la deja trabajar, le da permiso, podría entenderse que el esposo o pareja sentimental tuviera la propiedad de la mujer.

El problema mencionado se extiende al ámbito público, donde se piensa que al crear políticas públicas que incluyan a las mujeres se les hace un favor; pese a ello, las necesidades y exigencias de las mujeres no se satisface con la inclusión de las mujeres a los espacios públicos, o en espacios laborales ya que incluso estando las mujeres formando parte de un espacio laboral que antes estaba señalado solo para hombres o algunas otras instituciones se les discrimina y se les hace sentir de menor valor por razón de sexo.

### **3.2 Paridad de género en la administración pública en Michoacán**

La igualdad sexual debería ser una característica de las sociedades modernas, donde se tome en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, aprovechando las potencialidades de cada ser humano en beneficio de sí mismo y de su comunidad, contrario a lo que se ha continuado manejando, como una diferencia que nos imita a una labor conjunta como sociedad, donde las características y preferencias de cada sujeto son razones para discriminar y limitar en las diversas actividades humanas.

La búsqueda de una paridad de género, responde a la necesidad de dejar atrás la desigualdad que se genera en la sociedad por razón de sexo, buscando una armonía entre los seres humanos que conviven constantemente, por lo mismo es necesario que se regulen las condiciones en las que cohabitan hombres y mujeres, para disminuir la discriminación y desigualdad sexual, logrando una cooperación entre personas de ambos sexos y se encamine la sociedad a un progreso de carácter personal y de desarrollo humano.

Durante mucho tiempo se ha trabajado en conseguir la igualdad de oportunidades para las mujeres respecto de los hombres, y de manera positiva se

han alcanzado inclusiones de las mujeres en las normas que protegen los derechos, sin embargo, no se ha cumplido de facto lo estipulado en las declaraciones internacionales, las constituciones locales y los reglamentos que rigen los entes autónomos, como se refleja más adelante en las estadísticas expuestas acerca de la desigualdad y discriminación hacia las mujeres en el estado de Michoacán.

La inclusión de las mujeres en las funciones de la administración pública, ha quedado obsoleta, a pesar de las garantías de índole legal, en la práctica continua abandonada; se percibe en los congresos tanto locales como el federal, de manera convencional se ha permitido la participación de la mujer en el ámbito público, pero de manera efectiva no, solo se ha simulado una publicidad que no concuerda con las condiciones actuales, la disparidad de género se conserva vigente.

Son muchos los esfuerzos realizados por los grupos de mujeres que persiguen obtener la paridad de género en la mayor parte de occidente, Michoacán es una entidad que no se encuentra fuera de esa lucha, con la influencia de los organismos internacionales, en el estado los legisladores han creado políticas públicas y normas que buscan la paridad de género.

Existen entes autónomos, que de similar forma tratan de incluir políticas que respeten la paridad entre quienes los conforman, las asociaciones de profesionistas de diversas carreras y en su mayor parte en la administración estatal.

Las últimas administraciones estatales, *pudiendo ser las últimas dos o tres*, han levantado la mirada hacia la paridad de género en cuanto a las demandas de las minorías conformadas por mujeres; durante mucho tiempo se presentó la reivindicación pero las autoridades se resistían a voltear a atender la problemática, pero con el levantamiento de la voz de los grupos locales y el modelo de ordenanzas internacionales se dio un impulso a la paridad perseguida por mucho tiempo.

El objetivo es promover el respeto a los derechos humanos y las libertades individuales, previniendo actos de discriminación en contra de los grupos minoritarios y favoreciendo su integración plena a la vida social, política y económica de la entidad.

Sin embargo no es fácil cambiar el ideal de la población, tanto de las autoridades como del común de la gente, la disparidad de género es producto de la ideología social y cultural que se ha ido inculcando en la mayor parte de Latinoamérica, de México y en lo que nos interesa particularmente en esta exposición en el estado de Michoacán, donde el tópico concerniente a la paridad de género cobra importancia en los debates de implementación de nuevas leyes que las integra en su contenido.

Para poder hacer válidas las garantías y derechos que se han implementado en pro de las mujeres es necesario dejar atrás las barreras que han limitado constantemente la participación femenina en el ámbito público, no puede ser un impedimento el origen étnico de la mujer, su edad, su estado civil, el número de hijos o estado de embarazo, incluso sus preferencias sexuales; pues para ello se presume también hay derechos que protegen sus preferencia y condición personal y/o social.

El derecho es un instrumento que reconoce la facultad de ejercer el poder, por medio de éste se legitiman actos que se llevan a cabo de manera particular en un hogar y en los espacios públicos; como creación de los hombres, el derecho depende de la sociedad patriarcal, por ende a lo largo de la historia se han propiciado mayores oportunidades de crecimiento profesional y en la administración pública al sexo masculino.

Por ello resulta interesante cuestionarse que elementos son necesarios para la inclusión de las mujeres en la esfera política y en administración pública, además de observar los procesos que, aunque inacabados se están ocupando de disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres.

Derivado de estos procesos debemos observar la veracidad emancipadora que se produce para las mujeres, atendiendo al caso de que éste supuesto beneficio solo ayude a la expansión del poder patriarcal.

Para adentrarnos en el tema de desigualdad de género hare mención del rol que se le ha impuesto a la mujer, en Michoacán es un papel que no se ha logrado erradicar como en la mayoría de la sociedad capitalista, el cual consiste solamente en que la mujer debe representar el afecto y transmitir seguridad emocional a los miembros de su familia; se le ha dejado el papel de ser reproductora biológica e ideológica, siempre limitada en la participación económica, cultural, política y científica.

Las mujeres michoacanas, como la mayoría de las mujeres en el mundo, se encuentran en desventaja para controlar sus decisiones a través del aprendizaje social, donde se les va idealizando a las mujeres para ser un ser de menor valor ante un hombre, dependiente de él, una ciudadanía de segundo nivel y la falta de información, la presión social, las costumbres, la pobreza y la dependencia económica.

El mismo sistema en sus ramas tanto jurídica como social mantiene a las mujeres en condiciones de inferioridad, remitiéndolas a una realidad que les niega el acceso a los cargos de elección popular e inclusión a las decisiones importantes del Estado.

La igualdad de iure no se ha transformado en la presencia y participación igualitaria de mujeres y hombres, hasta la fecha en el ámbito público y en la representación política, no se han arrojado datos que representen de manera significativa el cambio hacia una paridad de género.

De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano INEGI, en ninguna entidad federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Según Verónica Páez y Janeth Pérez, estudiosas del tópico que nos interesa consideran que "...la mayoría de los espacios todavía suelen leerse y comprenderse

en códigos masculinos, lo que implica que los cargos públicos, ejecutivos, de toma de decisiones políticas, sean ocupados mayoritariamente por hombres...”<sup>119</sup>

Con base en afirmaciones de carácter negativo en cuanto a la paridad de género, se margina a las mujeres de los procesos estratégicos y de relevancia en la agenda pública, así como de las deliberaciones sobre asuntos de vital importancia para el interés general, no solo de las mujeres sino del bien común, perjudicando con ello, no solo a la comunidad femenina sino al común de la sociedad.

Es de referir las reformas aplicadas al nuevo Código Federal de las instituciones y procedimientos electorales COFIPE, lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el año 2008.

Las cuotas de género son un logro importante pero no han sido suficiente en su aplicación, ya que no se ha exteriorizado un porcentaje que represente la finalidad de dichas cuotas de género, el resultado ha sido limitado, si se toma en cuenta que no se ha logrado contar con una masa crítica de mujeres en el Congreso Federal y el Congreso del Estado de Michoacán.

Solo se ha representado una presencia mínima capaz de incidir de manera efectiva en la definición de la agenda pública; es lamentable que aun ya existiendo legalmente la inclusión de la participación femenina en los proceso políticos y administrativos, en la práctica se sigue negando la inclusión de mujeres a los espacios públicos, y en dado caso que la mujeres ya se encuentren en dichos lugares, se les dificulta el acceso a su pleno ejercicio de voz y voto.

La expresión democracia paritaria es nueva y su mayor impulso parece coincidir con los tópicos expuestos en la Conferencia de Atenas en el año 1992; donde se describió a la paridad como una integración total de mujeres y hombres en cantidades iguales.

En el estado de Michoacán se han establecido lineamientos para la inclusión de paridad de género en las candidaturas de funcionarios públicos, el Código

---

<sup>119</sup>Op. Cit., nota 87, p. 12.

Electoral del estado de Michoacán ha establecido que cada partido político determinara y expondrá de manera pública los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a funcionarios públicos.

En este sentido, el artículo 189 del ya mencionado Código Electoral, establece que de la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, debe garantizar la paridad entre los géneros

Para el caso de los ayuntamientos que se conforman también por regidores, sus candidaturas serán de forma alternada por distinto género; pero si se hace un minucioso análisis de lo aplicado en la realidad queda muy distante de lo pretendido, las cifras son muy bajas en cuanto a las inclusiones en los pueblos, si de por si en las zonas urbanas es difícil que se le dé un reconocimiento a las mujeres en el espacio público, en las comunidades rurales es aún más espinoso.

Los funcionarios públicos, incluso los medios de comunicación pueden decir que se ha avanzado en beneficio de las mujeres, sobre todo en cuanto al requerimiento de que los estados estén en armonía con la federación, y ésta con los órganos de índole internacional, pero las estadísticas arrojan datos distintos, datos que muestran la real segregación hacia las mujeres.

El índice de desarrollo relativo al Género en el estado de Michoacán implica una pérdida en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.49% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres; en el ámbito de la participación política en los municipios es sumamente escasa, apenas 2.7% de las presidencias municipales en 2008, son ocupadas por mujeres, esta proporción además ha disminuido del 2004 al 2008; alrededor de 26.8% de las mujeres son regidoras y prácticamente no hay mujeres síndicas, para el 2008, en el Congreso local hay 12.5% de diputadas.<sup>120</sup>

La presidenta de la Comisión de Equidad de género Cristina Portillo, expresó que la desigualdad y violencia contra la mujer sigue siendo un mal que perjudica a la sociedad michoacana.

---

<sup>120</sup>*Las mujeres en Michoacán de Ocampo*, Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, México, UNIFEM, 2012, p. 2.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeres\\_en/La\\_mujer\\_Mich.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeres_en/La_mujer_Mich.pdf)

En la legislatura LX en la cámara de diputados las mujeres representan el 23.2 por ciento de la representación, mientras que en la Cámara de Senadores constituyen el 18.8 por ciento del total de los senadores, denotando así, que la práctica política de las mujeres en la toma de decisiones y en el ejercicio parlamentario sigue siendo muy limitado.<sup>121</sup>

Actualmente hay alrededor 7 diputadas mujeres en el congreso del estado por 32 diputados hombres; las funcionarias públicas que han trabajado en conseguir lugares en la administración pública, manifiestan su inconformidad con los pocos avances efectivos en la paridad de género, ya que aunque Michoacán forma parte de la reforma constitucional en la que se establece la paridad de género, no se ha hecho real.<sup>122</sup>

Lo anterior concatena con la analogía que hacia Martin Luther King, comparaba la declaración de Independencia de los Estados Unidos y las promesas de igualdad con un cheque sin fondos, un cheque que la comunidad negra no podía hacer efectivo; de manera similar pasa con los derechos de las mujeres, se asemeja a un cheque sin fondos que aún no se ha logrado hacer efectivo.

Es difícil considerarlo pero se debe de luchar por lograr el principal objetivo de la paridad de género, que consiste en conquistar una ciudadanía neutra, donde de dejen al margen las desigualdades entre hombres y mujeres y se logre una cooperación mutua, dando igualdad de condiciones, sin pretender que las mujeres sean más o menos que los hombres es su valor personal.

Para ello se requiere el afianzamiento de las capacidades de hombres y mujeres sumando voluntades y energías para conducir grupos, facilitar procesos, abrir nuevas perspectivas, clarificar ideas y situaciones a través del ejercicio pleno de ventajas que conllevan la representación, la legitimidad, la confianza y la autoridad del poder público .

---

<sup>121</sup>Limas, Fresas, María Soledad, *Numero de diputadas y senadores por legislatura desagregadas por partido político*, México, CEAMEH, p. 9.  
[http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/Inv\\_Finales\\_08/DP1/1\\_19.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_19.pdf)

<sup>122</sup>Op. Cit., nota 120. p. 3.

Pero mientras no nos conduzcamos con principios morales, éticos y jurídicos continuaremos bajo el yugo de un discurso que nos amedrenta, el Estado de Michoacán presenta un panorama que no es disímil al nacional o internacional; en los distintos ámbitos, no se puede percibir más que un discurso de compensación sin mucha efectividad en cuanto a la garantía de los derechos humanos de las mujeres, particularmente de los derechos en materia laboral.

Las cuotas de género que se han implementado en favor de la igualdad entre hombres y mujeres en materia política y de participación pública son desde un punto de vista objetivo, un progreso en la ideología de la sociedad y sobre todo en los legisladores que van incluyendo normas de inclusión a las mujeres; pese a esta prosperidad cabe analizar qué tanta aplicación se les ha dado en los distintos ámbitos, sobre todo en materia laboral y de participación política.

En el interior de las instituciones de gobierno, como lo es el Congreso del Estado, se presumen actos que pretenden un apoyo a la comunidad femenina, se proclama un cambio en la normatividad de derechos iguales para mujeres y hombres, pues a nivel internacional se ha pregonado una equidad de género y en el Estado Mexicano ha perseguido ser parte de una uniformidad con las leyes internacionales.

Por lo que el Estado Michoacano también adopta leyes en favor de una equidad entre hombres y mujeres, sobre todo en la participación política, donde los partidos políticos incluyen en sus reglamentos un lugar destinado a las mujeres.

Pero en la práctica vigente no se ha materializado del todo la equidad ya mencionada, falta mucho por hacer; ya que en los espacios públicos se conserva el poder hegemónico de unos cuantos y generalmente esos cuantos son hombres.

Una muestra de lo antes mencionado se entrevé en la normatividad a nivel local, es decir en el Estado de Michoacán, las cuotas de género implementadas no se han respetado tal cual se establecen, no se puede negar que se han integrado mujeres en puestos públicos a través de actos de elección popular, con el respectivo trabajo político y afiliación a un partido político.

Pero en realidad la mayoría de las veces las aludidas cuotas han servido como un escenario donde se manejan intereses de los hombres y sirven como maquillaje a determinados actos que manejan los que tienen mayor poder en un partido político.

Es lamentable percibir las inconsistencias que se generan constantemente en el Estado, donde las mujeres siguen siendo solo piezas de sustitución, en los partidos políticos, de manera formal se implementan las cuotas, pero siempre de tal manera que al realizar una que otra maniobra se siga quedando los hombre con las facultades que ha logrado obtener algunas mujeres.

En el estado de Michoacán y en sus comunidades aledañas se continua fomentando el sexismo, excluyendo a las mujeres de la administración pública y de otras actividades imaginadas solo para los hombres, por mencionar un prototipo se menciona la cantidad de mujeres en el gabinete estatal, tanto los espacios de menor jerarquía como los puestos de primer nivel.

Un problema grave de la población femenina Michoacán y atreviéndose a pensar que en todo el Estado Mexicano se sufre un acoso sexual por parte de los hombres con puestos de mayor jerarquía ante las mujeres.

...las mujeres sufren un sin número de acosos de sus jefes inmediatos, es decir un grueso demás del 60% de mujeres en la administración están por recomendaciones de sus jefes inmediatos pero escasas están en puestos claves o de jerarquía...<sup>123</sup>

Ahora pues en lo que corresponde al movimiento de las mujeres en el ámbito laboral y social según datos del INEGI de una población de 4 millones 576.000 personas, que radican en Michoacán el 48.5 corresponde a hombres y el 51.5 . es decir que hay más mujeres que hombres; el INEGI también refleja que existe una población económicamente activa de 1, millón 335.000 personas, mientras la tasa de ocupación laboral es 298 595 personas de las cuales 164 335 son hombres

---

<sup>123</sup>Idem.

y 134 260 son mujeres, es decir las mujeres continúan representando pocos espacios de trabajo en comparación a los hombres.<sup>124</sup>

En Michoacán, 14.6% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con 11.9% de los hombres, en el nivel nacional las cifras correspondientes son de 10.3% y 7.7%, las asimetrías también se revelan en la discriminación salarial, las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio 50 pesos por hora mientras que los hombres ganan 56.8 pesos por hora, a la discriminación salarial se suma la sobre jornada de las mujeres; la población femenina ocupada tiene una carga de trabajo total promedio de 12.3 horas más que la masculina.<sup>125</sup>

En casos *especiales* se ha tomado en cuenta la participación de las mujeres como candidatas internas de los partidos políticos, ello se supone con la finalidad de cumplir ciertos requisitos de las nuevas inserciones en los códigos, pero no se concluyó su participación fuera de los procesos internos.

Tomando en cuenta que de acuerdo a la reforma constitucional del artículo 41 en el 2014, donde se debería garantizar la paridad entre el género masculino y femenino dentro de los partidos políticos no se hizo más hacerlo de manera interna como ya se mencionó no paso de esa situación.

Aunando además la paridad dispereja que se aplicó, en las alcaldías y demás cargos de representación local, pues no se llevó a cabo dicho procedimiento de participación de la mujer en todos los Municipios, y en los que se llevó a cabo no se les facilitó el proceso y los elementos pertinentes para llevarlo a cabo en similitud a los hombres.

De los resultados recientes donde se estableció la paridad de género, fueron 211 legisladoras federales de una población de 500 las que fueron electas, es decir menos de la mitad, mientras que en el Congreso de Michoacán, solo fueron electas 16 mujeres de 40 diputados y en los municipios, las alcaldías a las que se logró acceder fue menor al 10% de 113 municipios, disminuyendo aún más en las regidurías y sindicaturas.<sup>126</sup>

---

<sup>124</sup>Op. Cit., nota 121., p. 10.

<sup>125</sup>Idem.

<sup>126</sup>Op. Cit., Nota 120, p. 4.

Los grupos encargados de difundir la implementación de los derechos, como lo son los integrantes de un gobierno y los partidos políticos se permiten realizar inflamados discursos sobre la igualdad entre las integrantes del sexo femenino y los del sexo masculino, en las áreas de oportunidad comenzando por la clase política, que es como un puente para que se tenga acceso a espacios públicos.

En la generalidad de pensamiento al escuchar o leer *perspectiva de género*, se adelantan, sobre todo los hombres a exclamar, *otra vez con sus ideas de las mujeres*, no se ha dado el verdadero enfoque de lo que conlleva la perspectiva de género, pues esta no solo implica derechos beneficios para las mujeres, ni a elevar a las mujeres más que los hombres; esta nueva configuración implica una integración de las necesidades y destrezas de cada sujeto y sujeta en la sociedad.

El alegato que más argumenta el hombre es que ya no hay nada por hacer respecto a la situación de vulnerabilidad de la mujer, ya que ésta ya no se encuentra desprotegida, ahora cuenta con los derechos de igual forma que el hombre y considera que ya cuenta con todo el respaldo del derecho, desde que obtuvo el derecho al sufragio.

Falta mucho por trabajar en el respeto a los derechos femeninos, a la libertad de pensamiento y al libre desarrollo de todos los seres humanos.

Para encaminarse a garantizar los derechos propios, deberían de hacer uso de otros elementos que mejoraran la situación actual de la mujer, como el comenzar desde la trinchera personal de cada ser humano a respetar a otros y hacerse respetar de igual forma, participando y cooperando unos con otras en las diversas actividades ya sean de índole privado o público, para buscar entre todas y todos el progreso en materia familiar, política, en asuntos de carácter público e importancia electoral y por ende legislativa, entre varios otros ámbitos.

En los asuntos de índole política y pública como lo son los cargos de elección popular, se requieren de razones básicas para entender el verdadero respeto a una igualdad humana y jurídica.

Aunado a las políticas públicas que comprenden de derechos, debería aplicarse el uso de los principios básicos de justicia electoral, con los cuales se lograría un equilibrio en los procesos internos de cada partido y en lo subsecuente a los espacios públicos.

Cuando se comience a tomar el verdadero significado de la paridad de género, se comenzara a respetar lo que ésta implica, es decir si tanto hombres como mujeres saben interpretar y aplicar el principio de igualdad jurídica e igualdad como seres humanos, la sociedad será mejor en todos los aspectos.

Mientras tanto al pregonar la equidad de género en la administración pública, solo se han explotado intereses particulares de índole económicos y se obstruyen los derechos de la generalidad de las mujeres, hasta el momento solo de manera simbólica existe la paridad de género.

### **3.3 Uniformidad de los derechos de las mujeres en el discurso que nos rige en los distintos niveles territoriales**

Con las diversas normas implementadas a nivel nacional e internacional se ha procurado unificar las formas de regir los derechos de manera universal y se ha tomado una cantidad considerable de leyes que se aplican en los países hegemónicos, para trasladarlos a países de menor desarrollo económico, menos oportunidades laborales y en general una cultura distinta a la de los países modelo.

Con ello se han implementado derechos que son de beneficio para las mujeres, pero en pocas ocasiones se ha tomado en cuenta las diferencias de circunstancias que regulan cada entidad; sería importante que los representantes de cada Estado comisionados a la implementación de dichas normas buscaran

adecuar conforme a las posibilidades de cada lugar su vigencia y los medios que permitan su acceso.

Sin embargo no es así en la práctica, desde siempre los procuradores del derecho y del cuidado de los derechos humanos introducen normas que se crean en un nivel distinto al que atienden; por ende la uniformidad no es una realidad, en cada lugar se encuentran carencias de distinta índole, sobre todo culturales y económicas.

A pesar de que los países más desarrollados son los portadores de los derechos humanos y se procuran extender a nivel territorial ampliamente, en la práctica no se han logrado cumplir su aplicación de acuerdo a sus propias expectativas; en los distintos niveles, tampoco se ha dado una estricta diligencia a los derechos vigentes, tomando en consideración que es más complicado aún en los países de menor desarrollo económico y cultural.

Aunando también las ideologías de cada autoridad encargada de ejecutar las leyes y de los legisladores que las integran; y eso no tomando en cuenta que muchas veces las ordenanzas de los códigos y las constituciones son una reproducción en su mayor parte de contenido de otras normas existentes en ajenos países.

Ahora bien, la introducción de los derechos humanos y su aplicación no son compatibles del todo; su inclusión en el ámbito local si es análoga a la de Estados de mayor desarrollo, como ya se ha comentado, pero su uso depende de cada administración, obedeciendo en cierta forma a los modos de convivencia de cada población, ello siguiendo a los usos que se conservan a través de los integrantes de la propia población y que no es fácil prescindir de ella con la intención de unificar las diversas culturas.

Los países con mayor desarrollo económico y político tendrán mayor facilidad de implementar normas avanzadas y en cambio los países subdesarrollados en su afán por alcanzar un nivel político alto, deja al margen las prioridades que debe tomar en cuenta para alcanzar su propia estabilidad.

Por una parte buscan uniformidad con los países hegemónicos, incluyendo en sus discurso los derechos humanos universales, donde están comprendidos los de las mujeres y por otro lado hacen caso omiso a las necesidades básicas como lo es la alimentación de los grupos más vulnerables, donde una mala alimentación afecta a otras necesidades y derechos fundamentales como lo es la salud, la educación y demás satisfactores que en los lugares marginados no tienen.

El buscar una homogeneidad entre culturas, leyes y discursos formales está obteniendo también una universalización de ideales negativos, como puede ser la misma delincuencia, incluyendo factores económicos o incluso de guerras entre los países más poderosos, arrastrando algunas veces a países vulnerables pero que con el afán de alcanzar algún espacio de similitud ante un país poderoso accede también a actos que no son de carácter positivo.

La proposición que se pretende apoyar en la presente investigación es la una igualdad diferenciada, es decir el respeto por la diferencia, donde se proporcionen derechos a todas las poblaciones, tomando en cuenta las características culturales de cada una.

No se tacha la armonización que se da entre las diferentes autoridades de los diversos espacios territoriales, pero sería de mayor provecho que las diferentes administraciones públicas se pusieran a trabajar en lo propio, en las necesidades proporcionadas de cada lugar, tomando en cuenta a la población que habita y que convive en los estados que gobiernan.

Las expresiones y las formas de regir a la ciudadanía que se impusieron en un nivel internacional se han acarreado a Estados que aún no tienen la capacidad

para su aplicación, incluso en las diversas localidades se pueden mejorar las condiciones pero no se trabaja conforme debería ser, sino que solo acarrear leyes y discursos pero no las oportunidades de llevar a cabo el pleno ejercicio de los derechos de la población.

Lastimosamente el gobierno se enfoca a simular derechos y se enfoca a dar discursos que de contenido prometedor, pero no trabajan en brindar los medios para que se cumplan cabalmente los correspondientes derechos.

“En el lenguaje político moderno, la justicia de género implica ciudadanía completa para las mujeres en función de sus derechos indivisibles: sociales, económicos, políticos y civiles”<sup>127</sup> de manera legítima tenemos una amplia complejidad de normas en beneficio de la comunidad femenina como lo es la citada ciudadanía, que a manera vigente toda la sociedad tiene, hombres y mujeres, pero de manera efectiva no se puede dar por cierta.

Lo anterior por la carga ideológica que arrastra la sociedad y porque las leyes anteriores dejan dogmas que se van reproduciendo y anteponiendo ante las reformas que incluyen los mencionados derechos “Sin importar su origen, la mayoría de los códigos presentan una predisposición contra las mujeres en términos de derechos”<sup>128</sup>

Si cada jurisdicción se ocupara de hacer su correspondiente trabajo las condiciones de vida y convivencia serían distintas a las actuales, pues la justicia debería ser un escenario de condiciones apropiadas para cada necesidad, ya que la existencia de derechos no garantiza su respeto, pues la igualdad de derechos no garantiza la igualdad de beneficios y resultados.

---

<sup>127</sup>Molyneux, Maxine, *Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina*, Londres, Ediciones universidad de Salamanca, 2009, p. 183.

<sup>128</sup>Ibidem, p. 184.

Las circunstancias donde se organizan los derechos humanos de las mujeres, por ejemplo, no pueden ser aprovechadas por todos de manera similar, pues tanto los Estados con sus gobernantes con distintos, las necesidades también varían dependiendo del espacio donde se habita.

Lo que garantizaría un crecimiento en el progreso cultural, económico, político y laboral sería analizar de manera detallada las insuficiencias de cada grupo, de las minorías que ocupan que alguien tenga una atención con ellas, que perciba sus necesidades y no solamente las perciba sino que proceda a trabajar con ellas.

En los deberes de las administraciones públicas se encuentran principalmente las de legislar leyes que procuren el bienestar de la comunidad, en la práctica no se puede negar que los gobernantes llevan a cabo actos que se exteriorizan en la promulgación de derechos garantes de la dignidad humana, pues a simple vista se perciben avances en relación a la implementación de derechos humanos, vinculados con los derechos femeninos, *no siempre*, pero en ocasiones solo son parte de una apariencia de cumplimiento de su trabajo y preocupación por su población.

“Casi todos los países de América Latina suscribieron marcos que proveen una base tanto para el activismo como para la gestión de gobierno respecto de la igualdad de género, mediante medidas como cuotas para mujeres en el Parlamento.<sup>129</sup>

En el estado de Michoacán se han implementado las cuotas de género de manera legal y vigente, ahora es distinto analizar la efectividad que se da en la comunidad michoacana, la cual no es igual a la que se da en el Estado mexicano y todavía más aun, es distinta a la comunidad internacional.

---

<sup>129</sup>Ibidem, p. 186.

Por naturaleza todos los seres humanos tenemos derechos, solo que en la sociedad regida por lo hombres, algunos derechos son limitados por los sujetos que deben garantizarlos, con ello me refiero a personas que se tiene cierto control por el poder o control que ejercen sobre los más asequibles.

Ejemplo de lo anterior, están los patrones de la comunidad obrera que ejerce el control sobre los actos que éstos realizan o los legisladores que deberían de velar por el bienestar de la comunidad en general y en la práctica velan por los intereses de unos cuantos, imponiendo además obligaciones y mayores cargas a los que menos tienes.

“Los derechos sustantivos a los que puede acceder la mujer, están limitados por razón del grupo étnico al que pertenece o por cuestiones de clase social.<sup>130</sup>

Los derechos de las mujeres y en general los derechos humanos, deberían ser conforme a las necesidades individuales de cada comunidad, con una atención no personalizada porque también sería imposible, pero si conforme a las posibilidades de la comunidad y con un cuidado y aplicación más atendida.

“Las feministas abogaban por el reconocimiento de la diferencia pero no en detrimento de la igualdad, ello significaba que ni los roles sociales de las mujeres ni las funciones biológicas no deberían ser causa de discriminación, tal como sucedía con el universalismo ciego ante la diferencia que gobernaba la ley y tomaba la norma masculina como referente”<sup>131</sup>

Si bien la situación en la región latinoamericana no es similar para el conjunto de mujeres, en ningún país se logra el ingreso por igual trabajo, en la medida que hay una gran segmentación ocupacional por la cual las mujeres no ocupan los mismos puestos de trabajo que los hombres, a ello, se yuxtaponen visiones esencialistas que atribuyen características que colocan a las mujeres en situación de inferioridad

---

<sup>130</sup>Ibidem, p. 189.

<sup>131</sup>Ibidem, p. 190.

en relación con los hombres, ligando su potencial reproductivo con la atribución de las tareas reproductivas.<sup>132</sup>

Resulta totalmente contradictorio que se proponga que los derechos sean universales, como ya se ha hecho mención no todos somos iguales ni en condiciones, ni en ideales, cada grupo de población estará acostumbrado a ciertas normas aplicadas en su espacio, distando totalmente en las concepciones que aquí en México se consideran básicas como lo es la dignidad, tan solo por mencionar un ejemplo.

Son discordantes las concepciones de los derechos; su principal objetivo aun siendo supuesto es ayudar a lograr una independencia frente a la exclusión política; pero contrario a ello los derechos dependen también de los grupos privilegiados, los cuales se sirven de ellos mediante el discurso de igualdad y ciudadanía universal.

El discurso de los derechos tiene varias inconsistencias en su contenido, pues desde su creación es incomprensible, no son mandados de un órgano independiente, son regulados por quienes ejercen una coercibilidad y quienes tienen la forma de desconocerlos.

Es paradójico como la autoridad quien en la mayoría de las ocasiones violenta los derechos, mayormente en la impartición de justicia, sin dejar de lado las autoridades laborales por citar otro ejemplo, las que impone condiciones y genera discriminación.

Siendo los mismos entes los que pretenden garantizar una igualdad de condiciones en la sociedad, simulando una igualdad entre seres humanos y entre hombres y mujeres.

Así al conferir derechos a las diversas minorías, por otro lado se les está sometiendo; ya que el Estado no otorga derechos solo por que quiera beneficiar a la sociedad, sino que lleva una doble intención, el conservar su poder sobre la sociedad principalmente, por lo tanto resulta que los derechos no son un total medio

---

<sup>132</sup>Op. Cit. nota 91, p. 4.

emancipatorio, desde una personal perspectiva; por que el ser humano va perdiendo su propia autonomía, acatándose solo a lo establecido por los ordenamientos legales expedidos por el Estado.

El derecho solo será útil para quien tenga la forma de hacerlo valer, quien tenga una economía solvente que pueda mover los elementos necesarios para ejercer sus derechos, es lamentable pero la justicia es para un grupo solamente, no es para el común de la gente, solo para unos pocos.

Pese a que la justicia es para una parte mínima de la sociedad, todos los considerados ciudadanos forman parte del sistema, de esa manera es como se solventa parte de los gastos del Estado, aun las personas de escasos recursos económicos tienen que pagar para que se les proporcionen servicios básicos como el de salud.

En ocasiones hay quienes se quisieran resistir a formar parte de la regulación del sistema; desde una perspectiva particular, es difícil, pues al ser parte de un ente social no podemos prescindir de la ordenación ya impuesta por el Estado.

### **3.4 Propuestas para la disminución de las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos entre hombres y mujeres**

Es difícil encontrar una solución a las desigualdades en el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres; es también de gran dificultad prescindir de la hegemonía en los diversos niveles de gobierno y geográficos; sin embargo cada persona, hombre, mujer o lo que se considere personalmente cada ser humano, debemos buscar un cambio, desde nuestras trincheras debemos buscar la manera de evitar que se nos vulnere en nuestros derechos.

Para erradicar la tergiversación respecto de los derechos, primero se tendría que concientizar en que consiste la verdadera problemática y por ende buscar, tomar e implementarlos en la usanza los recursos que permitan garantizar una

paridad de género en los espacios laborales y en general en todos los ambientes donde conviven los seres humanos.

Ciertamente existe un muro enorme de dificultades y de situaciones de injusticia a la que nos enfrentamos constantemente, comenzando en el propio hogar, continuando con las instituciones educativas y rematando en las áreas laborales y de desarrollo humano, pero debemos comenzar por formarnos una idea de resistencia.

Una forma individual de resistirnos ante lo ya impuesto, buscando la unión con otros seres humanos que nos permitan fortalecer nuestras defensas, sin tomar en perjuicio su sexo, sus ideales, ni su estatus social.

Ante las imposiciones por parte de quien gobierna, se debe de procurar en la medida de las posibilidades particulares de cada sujeto valerse de los instrumentos que el propio legislador ya sea de manera consciente o inconsciente deja al alcance de la ciudadanía para combatir ciertas situaciones, donde se puede atacar las injusticias.

La labor social y política en la época contemporánea es la búsqueda de un proyecto con características humanistas y en lo relativo al tópico de los derechos de las mujeres, buscar oportunidades y vías alternas con perspectiva de género, los movimientos sociales, son una alternativa que no deja de propiciar resultados positivos, pues es una situación ante la cual, los grupos hegemónicos tienen que ceder de cierta forma.

La solidaridad de las masas ha dado resultados favorecedores a través de la historia de los derechos humanos; por lo que no es mala idea el continuar con una alineación y disposición por parte de las minorías para gestionar y exigir de manera organizada y pacífica las garantías a las que por naturaleza humana tenemos derecho.

Si logramos dejar el descuido, la desidia, el individualismo y la inactividad de lado; se puede construir un avance de beneficio para las distintas poblaciones de todo el mundo, recuperando los valores que nos identifican como seres humanos y haciendo uso de los medios que el propio Estado da para combatir la impunidad y las desigualdades jurídicas, laborales, culturales y sociales a las que nos enfrentamos continuamente.

No debemos dejar que la indefensión que nos imbuyen nos limite; por el contrario a mayor organización de la población, se originaran resultados de beneficio para las minorías, y por ende para toda la sociedad, pues si se busca garantizar los derechos de manera individual será más fácil para la hegemonía no responder a dichas reivindicaciones de derechos y garantías.

En cambio sí se trabaja grupalmente, se coacciona al gobierno a responder ante las peticiones expuestas por la sociedad y reconocer las exigencias de la misma, dando continuidad a las mejoras obtenidas en los diferentes marcos legales, a nivel nacional e internacional.

Se debe trabajar en la busca de resultados serios y tangibles pues las mujeres al igual que los hombres son sujetas de derechos, por el solo hecho de ser mujeres y porque al igual que los hombres deben conservar su dignidad humana, por derecho natural; a partir de la humanidad es que somos todos y todas sujetas y sujetos de derechos.

Las mujeres no son objetos de los que pueda disponer el hombre, por ende la propiedad de cada persona pertenece a sí mismo o misma, sin importar sus preferencias religiosas, culturales o sexuales, tampoco debe importar su origen, su nacionalidad o estatus económico.

En el estado de Michoacán se necesita una mayor coordinación de los procuradores del cuidado de la población michoacana, en la administración de justicia; y por parte de la población michoacana una mayor exigencia de inversión

en educación e infraestructuras donde se generen espacios laborales y contextos dignos para toda la población, sin exclusiones por cuestiones de sexo.

Las mujeres por su parte buscar mayor capacitación conforme a sus propias expectativas e incorporarse o buscar la incorporación a espacios laborales distintos a los de hogar y a cargos públicos; lo anterior no será fácil, ni se lograra en un cerrar y abrir de ojos, sino que la constancia y la búsqueda de superación personal serán las bases para cambiar el paradigma actual.

Deben también buscar los instrumentos que les permita exigir sus derechos y no estar esperanzadas a que alguien más venga a reconocerlos, se puede lograr un respeto a los derechos y a su pleno ejercicio, adentrándose cada individuo en sus propias responsabilidades, actuando con un verdadero compromiso ante la sociedad y trabajando en coordinación con la comunidad masculina, ya que las mujeres no son más, ni son menos que los hombres.

En cuanto a dignidad humana somos iguales, en cuanto a necesidades y aptitudes somos diferentes, pero las diferencia no se deberían de conducir conforme al sexo de las personas, porque siendo masculino o femenino tenemos características que nos hacen únicos, que somos diferentes en cuanto a la propia individualidad y personalidad de cada ser humano, sean mujeres, hombres, intersexuales, pobres, ricos, eruditos en alguna materia o iletrados, debemos tener un respeto a nosotros mismos y hacia los demás, para poder vivir y convivir en una sociedad digna de una población humana.

Los resultados se darán cuando las mujeres se unan en una sola voz, cuando los hombres hagan conciencia de lo que la sociedad ocupa; por ende se procuren derechos para la comunidad, sensibilizándose ante la injusticia de las y los demás, informándose y difundiendo los derechos ya existentes y buscando las formas de hacer valer.

No se puede perder la sensibilidad ante los demás, si bien es cierto que todas y todos tenemos diferentes necesidades, pero para lograr un resultado progresivo de respeto hacia los derechos propios, se debe también buscar acciones prácticas para atender las necesidades de los demás.

No se puede resignar ante la desigualdad de género, ante la desigualdad laboral y ante la discriminación por razón de género, discriminación que perjudica sumamente a la población en general; no se debe acostumbrar a vivir y a reforzar el dominio hegemónico con influencia patriarcal.

Tampoco se puede conformar con la existencia de leyes y discursos protectores que contengan derechos y no sean una realidad, sino un mero maquillaje ante la desigualdad, se debe actuar para que ello cambie, buscando exponer las verdaderas necesidades de la ciudadanía y exigiendo que se cumpla, como se ha propuesto por parte de la misma autoridad.

El estado por su parte podría establecer condiciones de igualdad de oportunidades, proporcionando elementos que fortalezcan el desarrollo personal de los ciudadanos, comenzando por la educación, abriendo oportunidades de desenvolvimiento personal y profesional, dejando atrás los vicios de compadrazgo y dando igualdad de condiciones para toda la sociedad.

Una educación igualitaria que no haga diferencia en lo inculcado a las mujeres y a los hombres, como lo hacían en la época clásica dando educación para la mujer, *es decir una educación de sumisión y servicio*, discriminando desde el inicio a la mujer e imposibilitando el desarrollo equilibrado de las poblaciones correspondientes a cada grupo de mujeres.

En la búsqueda de una efectiva materialización de los derechos femeninos, se tiene que ocupar de una formación sin discriminación hacia cualquier ser humano, buscando igualdad de condiciones y oportunidades, respetando las diferencias de condiciones y posibilidades de cada mujer y cada hombre.

No podemos hacer una simulación de soluciones simples ante las dificultades complejas, pero si comenzando por subsanar la serie de actos discriminatorios e injustos tanto en los espacios públicos y privados, ello con una visión amplia de la relación de la mujer con el hombre, y de la necesaria colaboración entre todos y todas.

Encaminando nuestros diarios actuares en la efectiva cristalización de los derechos humanos, respetando los derechos de los otros, trabajando en cambiar los vicios sociales que se han venido arrastrando desde siempre; buscando el cambio en la mentalidad de todas y todos, tomando en cuenta las instituciones correspondientes.

Sociológicamente se puede percibir que aunque el Estado es quien nos impone las leyes, este no es el único productor de Derecho, ya que la sociedad es quien puede dar continuidad a lo establecido por el Estado o puede resistirse a ello, en la práctica se puede valer de otros ordenamientos distintos a los del positivismo, pero que puedan ser obligatorios como el derecho escrito, por ejemplo los usos y costumbres de determinados lugares, las normas religiosas y las normas morales.

Si la sociedad se pusiera en su papel, las situaciones cambiarían, claro está, que no todo será color de rosa, pero es necesario tomar en cuenta los diversos factores de necesidad y de posibilidad de cada población y de cada grupo, respetando las diferencias de etnias, de cultura, de sexo y de ideologías en general, trabajando también la misma sociedad por ayudar a otros y respetando a todas y todos, dejando de lado el individualismo que ha perjudicado tanto a la sociedad.

Se propone en la presente investigación el promover las políticas de superación y los medios de acceso a los derechos, atacando las debilidades que sufren las minorías que refuerzan la desigualdad e injusticia; impotencias como la pobreza, el analfabetismo, la violencia contra las mujeres, las limitantes de acceso

al empleo y a la participación pública, a las restricciones que hay en cuanto a la salud y a otros servicios de carácter básico.

Un compromiso por parte de todas y todos en la elaboración y ejecución de políticas públicas y en la garantía de los derechos humanos se podría mejorar la situación de desigualdad e injusticia.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Después de haber analizado de manera somera las ideas y perspectivas de diversos autores y autoras, de haber percibido de manera empírica la situación entre hombres y mujeres de manera contemporánea, puedo concluir que gracias a la lucha organizada y plasmada en los movimientos sociales de las mujeres en las diversas épocas históricas, la situación jurídica de las mujeres ha cambiado, ya que han logrado posicionarse dentro de la normatividad positiva que ampara a la mujer, dándole un lugar como sujeta de derecho, sin embargo el reconocimiento ha sido en su mayoría simbólico, sobre todo de manera pública.

**SEGUNDA.** La lucha no ha sido en vano, los sacrificios de muchas mujeres han dado resultados benéficos para otras generaciones de mujeres, por ejemplo en el siglo XVII las mujeres no existían de manera jurídica como parte de las leyes, situación que si ha cambiado, lo que no ha evolucionado es la ideología de la humanidad, de la sociedad en general pues la efectividad de los derechos todavía no se materializan como debería ser, no se ha garantizado la igualdad de condiciones y de oportunidades; dando con ello una continuidad a la sumisión de la mujer dependiente del hombre, ello valiéndose de un discurso que subyace la hegemonía del patriarcado, pero que mantiene a la mujer en un estado de resignación en su situación pues con los derechos ya adquiridos se hace a la idea que ya es parte del sistema y que ya no puede hacer mucho para exigir una total garantía de sus derechos.

Gracias al lenguaje sexista y los hábitos transmitidos de una generación a otra las mujeres siguen siendo sujetas de asistencia y no de derecho, pese a que tienen la categoría de ciudadanas, las mismas mujeres expanden el poder patriarcal con la formación patriarcal recibida y reproducida, las normas culturales y las prácticas cotidianas.

**TERCERA.** Para reforzar el compromiso de las autoridades, debemos todos y todas comprometernos en nuestros diarios actos, tomando los derechos que las mujeres han ganado en los últimos dos siglos como una referencia a lo que tanto se anhela en la sociedad igualitaria; respetando las diferencias de cada comunidad, de cada mujer, en general de cada ser humano que forma parte de la enorme colectividad humana con la que convivimos a diario, buscando el reflejo de lo que queremos, con base en principios que caractericen a una sociedad de progreso, no con base en el género, una sociedad libre de formas y hábitos impuestos que solo expanden la hegemonía de unos sobre otras en su mayoría.

**CUARTA.** Se considera que los derechos de las mujeres si son un instrumentos de la hegemonía que los hace ver como un beneficio para la sociedad; cabe mencionar que no se cree que sean malos, de lo contrario son un avance significativo, son buenos, lo que no es tan bueno es el uso que les da quien tiene la dirección de las garantías y del derecho en general.

Pese a que existe un marco legal que protege de manera formal a la mujer, falta que se implementen medidas que cumplan de manera real la igualdad de condiciones de hombres y mujeres que tanto se han proclamado en un discurso, dando cabal cumplimiento al respeto de las garantías que por derecho tienen los ciudadanos y ciudadanas.

Lamentablemente se ha continuado la subordinación de las mujeres en cuanto a los hombres, ello ha sido posible gracias al subyacente que conllevan los discursos que nos conducen ante la sociedad, el poder hegemónico que manejan los grupos que conducen el Estado en su supremacía.

**QUINTA.** No se ha dado un ajuste de las leyes internacionales heredadas, de acuerdo a las necesidades de cada Estado, pues solo se acarrean y no le dan la suficiente dedicación para ajustarlas de acuerdo a la gente y a las minorías que más lo necesitan.

En América Latina falta mucho para que existan de manera válida las políticas del buen gobierno, pese a que existe un antecedente y un modelo internacional de derecho y de derechos humanos, no se respaldado con los elementos básicos para que se legitime de manera real la garantía que se le ha dado a la comunidad femenina y a la humanidad en general.

Se necesitan más trabajos sobre los modos en que funcionan las instituciones en relación con el género, sobre cómo se diseñan las políticas y sobre cómo las cuestiones de género están incorporadas en la planificación nacional, si es que lo están.<sup>133</sup>

Hay poca investigación sobre el trabajo de las Secretarías de la mujer e instituciones como las defensorías de los pueblos en relación con los procesos legales, y sobre cómo éstas modifican las leyes o se oponen a los proyectos que se impulsan en el Congreso.<sup>134</sup>

Se necesita un arduo trabajo para lograr el cambio en la sociedad, la transformación de nuestro sistema legal, necesita una transformación en el ámbito familiar que se extienda a los espacios laborales y de convivencia pública, las relaciones sociales deben encaminarse a alcanzar la igualdad de oportunidades y de elementos que permitan la justicia de hombres y mujeres.

**SIXTA.** Los derechos humanos han dado por un lado la pauta para que los gobernantes continúen dando al pueblo la idea de un progreso y por otro lado han quitado la efectividad de lo que los derechos implican de manera práctica, el rol de la mujer se ha conservado de acuerdo a la ideología que se ha heredado de generaciones anteriores, pues las mismas mujeres son parte de un círculo, que de manera inconsciente van reforzando la hegemonía patriarcal, dando al hombre un valor de supremacía sobre la mujer.

No se ha destinado ni el tiempo ni el presupuesto para la propagación de los medios que permitan tener acceso a los derechos, por ende no se han usado de

---

<sup>133</sup>Op. Cit., nota 127, p. 202.

<sup>134</sup>Idem.

manera correcta, se les ha dado un uso desviado para por una parte quitarse de responsabilidades las autoridades, exponiendo a la sociedad un trabajo de inclusión en las leyes a las mujeres y dejando sin efectos reales dicha inclusión, conservando los vicios de discriminación y desigualdad, disfrazados de tradicionalismos.

En la realidad no hay intención de formar hombres y mujeres independientes con conocimiento de la realidad y de los medios que existen para cambiarla, por una parte se proclaman los derechos humanos, la inclusión de las mujeres en el discurso que los regula y por otra parte se coartan los puntos de enlace que pueden dar un giro a la comunidad en general.

Se sigue valiendo del analfabetismo y de la falta de interés de algunos, de la poca información de otros y de las debilidades de la sociedad, así como de la necesidad de ésta por sobrevivir, haciendo uso de los criterios morales y de las formas erróneas de entenderlos.

**SÉPTIMA.** La positivación de los derechos ha dado un giro trascendente, las mujeres ahora son parte de un discurso, están incluidas en las leyes que garantizan una igualdad de condiciones de los hombres y las mujeres, pero resulta interesante indagar más a fondo a donde va a parar las garantías que surgieron de un trabajo arduo de las mujeres, de los movimientos sociales y de los grandes sacrificios de ciertos personajes necesarios para continuar la lucha en busca de derechos y las garantías de ellos.

Con la influencia del ámbito internacional se propaga el discurso de los derechos humanos y derechos de las mujeres, pero no se ha plasmado de manera efectiva la materialización de la paridad de género y la igualdad de oportunidades de desarrollo humano y laboral en la sociedad michoacana, no se ha explicado la forma en que se dará garantía a los derechos implícitos en la norma, ni la manera en que se han observado ya a partir de que se implementaron.

**OCTAVA.** Desde una particular perspectiva los derechos humanos si han reforzado la hegemonía patriarcal, pues gracias a ellos, los movimientos y luchas se han pacificado y la ciudadanía por su parte ya se considera parte del discurso que comprende los derechos y las garantías que los harán efectivos, ello sin que los funcionarios públicos y demás autoridades cumplan con su parte de responsabilidad, es decir no acatan sus obligaciones de garantizar los mencionados derechos.

La figura representativa que se tiene de las mujeres en la sociedad tanto a nivel internacional, como en el ámbito local, se continúa enfocando al de un ser reproductor de vida y a reforzar de manera inconsciente la mentalidad patriarcal, pues si en la formación básica no se cambia de ideas, se extiende a la vida pública y social; si en la familia no hay una figura de democracia, tampoco lo habrá en la sociedad.

La concientización por parte de la generalidad de la sociedad continua obedeciendo solamente a la hegemonía patriarcal, no se ha dado el tiempo, ni los medios para introducir el respeto hacia los demás, en sus derechos como seres humanos y en sus diferencias como individuos sensibles y pensantes.

La diferencia de trato hacia las personas continua siendo con base en la diferencia de sexo, de estatus social, de ideología partidista y otros elementos que solo refuerza la debilidad de la sociedad y el poder de unos cuantos.

El discurso hegemónico del Estado es el que guía de manera constante las reformas, la situación jurídica y la forma de vida de los ciudadanos que se regulan mediante leyes de manera internacional y de leyes ajustadas en el ámbito local, ya sea en el Estado Mexicano o en las entidades federativas que lo comprenden.

Para finalizar no se quiere decir que la búsqueda de una efectividad de garantías de los derechos humanos, será fácil, pues los que existen han sido el fruto de conflictos entre la misma gente que busca el reconocimiento de sus derechos, son las consecuencias también de los conflictos de la sociedad y el Estado.

## BIBLIOGRAFÍA

- ❖ AGRA, Romero, María Xosé, “Multiculturalismo, género y justicia”, *Revista dialnet.uniroja.es*, Santiago de Compostela, 2010.
- ❖ ARROM, Marina, Silvia, *Cambios en la condición jurídica de la mujer mexicana en el siglo XIX*, Mexico, UNAM, 2010.  
<http://biblo.juridicas.unam.mx/libros/2/730/36.pdf>
- ❖ ALEJANDRE, Peña, María teresa, *El papel de la mujer en la sociedad capitalista y los derechos humanos*, México, CODHEM.  
[info5.juridicas.unam.mx/libros/5/2282/5.pdf](http://info5.juridicas.unam.mx/libros/5/2282/5.pdf)
- ❖ ARRIAGADA, Irma, *Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género*, CEPAL, 2003.
- ❖ BAEZA, Sofía, *Matrimonio en la India*, Universidad Gabriela Mistral, 2012.
- ❖ BÉJÍ, Béjí, Hélé, *Mañana las mujeres*, México, FCE, 2006.
- ❖ BUSTAMANTE, Donas, Javier, *Hacia una cuarta generación de derechos humanos, repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*, Revista iberoamericana de ciencia, tecnología, sociedad e innovación, Madrid, núm. 1, 2001.
- ❖ BROW, Brow, Wendy, *Lo que se pierde con los derechos*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2003.
- ❖ CASTELLS, Olivan, Irene, Fernández García Elena, *Las mujeres y el primer constitucionalismo español de 1810 a 1823*, Madrid, In itinere, 2008, núm. 9.
- ❖ GAMBA, Susana, *Feminismo: historia y corrientes*, Diccionario de estudios de género y feminismo, Buenos Aires, Biblos 2008.
- ❖ GERMANA, Cesar, “Pierre Bourdieu: la sociología del poder y la violencia simbólica” *Revista de sociología*, Peru, núm. 12, 1999, vol. 11.  
<http://sisbib.unmsm.edu.pe/Bibvirtual/Publicaciones/sociologia/vol11.htm>
- ❖ ÍNIGUEZ, Rueda, Lupiciano, *Análisis del discurso, manual para las ciencias sociales*, Barcelona, UOC 2003.

- ❖ KENNEDY, Duncan, *La educación legal como preparación para la jerarquía*, (Publicado en David Kairys, *The politic of laws*, 2ª ed. Trad. María Luisa Pique y Christian Courtis, New York, Pantheon 1990.)
- ❖ KRON, Stefanie, Noack Karoline, *¿Qué género tiene el derecho?* Berlin, Tranvia, 2008.
- ❖ LAMAS, Marta, La perspectiva de género, [www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero/\\_perspectiva](http://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero/_perspectiva)
- ❖ LIMAS, FRESAS, María Soledad, *Número de diputadas y senadores por legislatura desagregadas por partido político*, México, CEAMEH, [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/Inv\\_Finales\\_08/DP1/1\\_19.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_19.pdf)
- ❖ LIRA, Alonso, María Patricia, *Los derechos humanos y universitarios de las mujeres, la lucha por la igualdad de género, un estudio del caso UNAM*, México, Universidad Autónoma de México, 2012.
- ❖ MACKHINON, Catharine, *Hacia una teoría feminista del estado*, trad. Mariella Dentone, Madrid, Ediciones Catedra S.A., 1995.
- ❖ MACKINNON, Catharine, *Feminismo inmodificado, discurso sobre la vida y el derecho*, Buenos Aires, Siglo veintiuno, 2014.
- ❖ MANDUJANO, Isaín, *La universitaria Ali Roxox*, El proceso, 2013, <http://www.proceso.com.mx/?p=357788>
- ❖ MEDINA, Espino, Adriana, *La participación política de las mujeres*, México, D. F., CEAMEG, 2010. [www3.diputados.gob.mx/cámara/CEAMEG](http://www3.diputados.gob.mx/cámara/CEAMEG)
- ❖ MIGUEL, Ana, *El feminismo a través de la historia, feminismo pre moderno*.
- ❖ MOLYNEUX, Maxine, *Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina*, Londres, Ediciones universidad de Salamanca, 2009.
- ❖ MORGAN, Lewis H, *La sociedad primitiva*, Madrid, Ayuso, citado por Olivos Campos, José Rene, *Los derechos humanos y sus garantías*, 3ª ed, México, Porrúa, 2011.

- ❖ MORANT, Isabel, *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Catedra, 2006, vol. IV.
- ❖ PATEMAN, Carole, *Feminismo y contrato sexual*, trad. Ma. Luisa Femenias, México, Anthopos, 1995.
- ❖ PELÉ, Antonio, *Una aproximación al concepto de dignidad*, Madrid. [www.revistauniversitas.org](http://www.revistauniversitas.org)
- ❖ PEIRÓ, Claudia, ¿Qué es la teoría del género? Infobae, 2013, [www.infobae.com](http://www.infobae.com)
- ❖ PEÑA, Molina, Blanca Olivia, *La paridad de género: eje de la reforma político electoral en México*.
- ❖ RECASENS, Siches, Luis, *Tratado general de Sociología*, Trigésima Ed., México, Porrúa, 2004.
- ❖ ROBERT, Samuel y Fundación Hedwig, Prosa, 2004, núm. 3-2004.
- ❖ ROCATTI, Mireille, *El ejercicio de los derechos de la mujer y sus expectativas para el siglo XXI*, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/18/pr/pr20.pdf>
- ❖ ROWBOTHAM, Sheyla, *Mary Wollstonecraft, Vindicación de los derechos de la mujer*, trad. Alfredo Brotons Muñoz, España, Akal, S. A., 2014.
- ❖ SALLY, Engle, Merry, *Derechos humanos y violencia de género*, Bogotá, Siglo del hombre editores, 2010.
- ❖ SÁNCHEZ, Cordero, Olga, *Perspectiva de género e interpretación judicial*.
- ❖ SARAT, Austin, *El derecho está en todas partes*, Sociología jurídica, teoría y sociología del derecho en Estados Unidos, Bogotá, UNC, 2005.
- ❖ SILIÉ, Rubén, *Economía, esclavitud y población*, Santo Domingo, Universidad Autónoma, 1976.
- ❖ TRISTÁN, Flora, *Feminismo y utopía, la unión Obrera*, trad. Yolanda Marco, México Distrito Federal, Fontamara, 1993.

- ❖ VELA, Liliana, *Feminismo y socialismo: conservación e innovación*, Buenos Aires: Biblos, 2004.
- ❖ VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir*, México, Fondo de cultura económica, 2008.
- ❖ ZURUTUZA, Cristina, Dohm, Gisela, *Teoría de género, conceptualización básica*, segunda ed., Buenos Aires, INADI.